

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Remate con sent

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 10 TELÉFONO N° 3 41 35 19

HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A

APODERADO

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS

DEMANDADO

JONATHAN FABIO PAREDES

REPARTO _____
ADMISORIO _____
NOTIFICACIÓN _____
VENCIMIENTO ART 121 _____
PRORROGA ART 121 _____
SENTENCIA _____

memor

Remate
10 de Junio 2021
10:00 am.
Inmueble

ADICIÓN

1100140030582018-00953-00

058-2018-00953-00- J. 13 C.M.E.S





ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

20

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Publica Numero 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. **ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR** también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.541.624 expedida en Ibagué, y portadora de la Tarjeta profesional No. 305066 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO Y INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **1032402567 Y 1014195645**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700458200084962**, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1845837**, contenido en la Escritura Pública No. **2400 DEL 30 DE AGOSTO DE 2012 DE LA NOTARIA 42 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C.C. No. 28.541.624 de Ibagué
T.P. No. 305066 del C.S. de la J.





NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
 se presentó personalmente: Angelica del
Pilar Cardenas S.
 exhibió la C.C. No. 28.541.624
 y T.P. No. 305.066
 y declaró que el contenido del presente documento
 dirigido a: entidad correspondiente
 es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
 Bogotá D.C.

FIRMA
 Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
 compareció: Zulma Arvelo
Gonzalez
 exhibió la C.C. No. 52113.820
BOGOTÁ y declaró que el contenido
 del presente documento es cierto y que la firma
 que allí aparece es la suya y que el dactilar
 que aparece corresponde a la del compareciente.

FIRMA
 Autorizó el reconocimiento

BOGOTÁ D.C.
10 SEP 2018

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.



2
2.

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZAMIENTO
(1) Pagaré No.: 05700458200084962 ✓
(2) Lugar de creación: BOGOTA D.C. ✓
(3) Otorgante (s): PAREDES CAICEDO JONATTAN FA – CASTRO JUAJINOY INGRID MARI ✓ ✓
(4) Deudor (es): PAREDES CAICEDO JONATTAN FA – CASTRO JUAJINOY INGRID MARI ✓ ✓
(5) Codeudor (es): XX
(6) Acreedor hipotecario: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
(7) Monto de Crédito: Cuarenta millones quinientos treinta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos moneda corriente (\$40.537.389,66) XXX ✓
(8) Destinación del crédito: <input type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada ✓ <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual <input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda <input checked="" type="checkbox"/> Otro: Reestructuración Crédito
(9) Plazo del crédito: Ciento Treinta y Nueve (139) Meses ✓ ✓
(10) Número de cuotas: Ciento Treinta y Nueve (139) ✓ ✓
(11) Fecha de pago primera cuota: 2018/01/11 ✓ ✓
(12) Valor cuota mensual: Quinientos sesenta mil Pesos Moneda Corriente (\$560.000,00) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ✓ ✓
(13) Tasa de interés remuneratoria: Trece Punto Cincuenta Por Ciento (13.50%) ✓ ✓
(14) Sistema de amortización : <input type="checkbox"/> Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual) <input type="checkbox"/> Amortización Constante a capital en UVR <input checked="" type="checkbox"/> Cuota Constante (amortización gradual en pesos) ✓
(15) Fecha de creación: 2017/12/11 ✓ ✓
(16) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C. ✓

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



3
Notario Diecinueve de este
lo, hago constar que esta fotocopia
side con su fotocopia auténtica que
enido a la vista.
05 SEP 2018
JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Círculo de Bogotá D.C., Colombia

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 14

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL.
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
Nit: 19.247.148-1



República Colombia
№ 6621 2017 1



Aa040859484



Ca282414108

4

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 / -----

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO. -----

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) -----

Como Notario Diecinueve de este
Círculo hago constar que esta fotocopia
reproduce fielmente su fe como auténtica que
fue otorgada a la vista.
07 SEP 2018
JOSE MIGUEL
Notario
Círculo de Bogotá D.C.

ACTO: -----

PODER GENERAL -----

DE: -----

BANCO DAVIVIENDA S.A. ----- NIT 860.034.313-7

A: -----

HECTOR MARIO AMAR GARZON ----- C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ ----- C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017); en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No **3322** del **30** de **Marzo** de 2017 proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó: -----

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional



Re pública de Colomb

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA LESLY GALINDO
29 C.C. 1.053.795.303
Cedena S.A. N. Bogotá
Cedena S.A. N. Bogotá

19/12/2016 10544KA91AaXAIQ
10733BC2HAH8AC9
19-07-18

Como Notario Diecinueve de este
Circulo, hago constar que esta fotocopia
hecha de la original, es fiel y
correcta.

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de
credito legalmente construido bajo las leyes de la Republica de Colombia,
mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la
Notaría del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de
Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado
expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente
documento para su protocolización.

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:**

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**



mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. -----

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente

Disminuye el costo de esta escritura pública
Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el BANCO DAVIVIENDA S.A., cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

NOTARIA LESLY GALINDO
29 CC-1083756308

10545QIKA911Aa1A
19/12/2016
107322MA114BAC9CB
19-07-18
CC-1083756308
No. 890493310
C codena s.a.
C Cralchu s.r. N. 864965940

Como Notario Diecinueve de este
Circulo, hago constar que esta copia
coincide con su original y que
he tenido a la vista el original
revoque este poder.
SEP 2018
JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Circulo de B. C., Colombia

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

6621 2017



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN

Como Notario Constituido de este
Círculo, he verificado que esta fotocopia
coincide con el original electrónico que
he tenido a la vista.
05 SEP 2018
JOSE MARÍA
[Signature]



ESCRITURA DE VENTA FES-154277

EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:11 pm

ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017

RADICADO 201707026

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	\$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017).....	\$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz.....	\$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....	\$ 94,500.0
1 Diligencias.....	\$ 2,200.0
7 Autenticaciones.....	\$ 11,900.0
7 Fotocopias.....	\$ 2,100.0
3 Certificados.....	\$ 7,800.0
1 Firma Digital.....	\$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica.....	\$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia.....	\$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura.....	\$ 196,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 48,511
Valor Total de la Factura.....	\$ 245,411

doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO

Cuenta de Corriente No 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 \$ 245,411 , sin abonos , s/d: \$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Cuenta No 860034313 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
C.C. 19426743 HECTOR MARIO ANAR GARZON
C.C. 52113680 ZULMA CECILIA ASEVALD GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareia Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Re pública de Colombia

copias exclusivas de las diligencias, certificaciones y documentos del archivo notarial



10731A#8AC8CBT2 19-07-18 Cralema S.A. No. 860034313-7

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia

Nº 6621 2017



Aa040859486



Ca28241410

Registro; este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

Como Notario Diecinueve (19) de Septiembre de 2017 he tenido a la honra de autorizar la fotocopia de este instrumento con su fe pública. JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA, Notario de Bogotá D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



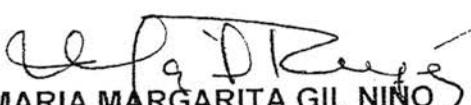
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

caféna s.a. N.º 89995549 19/12/2016 10541aSAOAK09A1 10731AHa8AC9CB97 19-07-18

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

LA COMPARECIENTE,


MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

notaria29@notaria29.com.co



Ca282414097

8.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ES FIEL Y CATORCE (14) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



24/08/2018

Re pública de Colombi

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial





DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1



9.

CERTIFICADO No. 15973 / 2018 VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970;

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 6621 del 07 de abril de 2017 de esta Notaria, BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.656.705 de Bogotá D.C., confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a: HECTOR MARIO AMAR GARZON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19.426.743 de Bogotá D.C., y ZULMA AREVALO GONZALEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52.113.880 de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número ochenta y ocho (88) expedida a los veinticuatro (24) días del mes de **agosto** de dos mil dieciocho (2018), a las: **8:52:49 a. m.**

DERECHOS: \$2.700.00 / IVA: \$513- Res.0858 de 2018 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C.



Handwritten signature and stamp of Notaria 29, Bogotá D.C., with the number 160441.



Re pública de Colombi

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca282414109



107349CBC2UAHABA

19-07-18

caudena s.a. No. 890305340

Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: 218733



DAVI

DATA FILE S.A.



11696903

10.

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)



mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO: Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: (a) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. (b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). (c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. (d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. (e) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). (f) Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). (g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal



sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejudicial correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a rembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente



del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)



crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



17

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:

Jonathan Paredes

Nombre otorgante:

Ingrid Castro

Identificación No.: 1032402167 de Bogotá

Identificación No.: 1014195645 de Bogotá

Dirección: Cra 112a bis #68A-28

Dirección: Kra 116 B # 70 A 54

Teléfono: 3506662890

Teléfono: 3125661495

Ciudad: Bogotá

Ciudad: Bogotá

Firma:



Firma:



Nombre otorgante:

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____

Identificación No.: _____ de _____

Dirección: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Ciudad: _____



M01260002008305700458200084962
PAGARE DILIGENCIADO 2
05700458200084962

686!



M01260002000705700458200084962
CARTA DE INSTRUCCIONES 2
05700458200084962

686!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DESBOR	PARENTES CAJEDOS AOMANT FABRO
NUMERO DE CREDULA	132240567
NUMERO DE CREDITO	00700456200004992
FECHA DE DESEMBOLO	20121031
PLAZO TOTAL	138
SISTEMA DE AMORTIZACION	BNA S CUOTA FUA VS NORMAL
CREDITO ANTERIOR	



FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION DEFERIDA	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADOS SEGUROS	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT. CTES	VLR CAUSADO INT. CTES	VLR CAUSADO INT. CTES EN UVR	VLR PAGADO INT. CTES	VLR PAGADO INT. CTES EN UVR	CAPITAL FACTURADO EN UVR	ABORTIZACION A CAPITAL	AMORTIZACION A CAPITAL EN UVR	CUENTAS POR COBRAR DAVILA	TASA RETENIDA	VLR PAGADO INT. MONA	PROVISION DAVILA	SALDO A FAVOR	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA PESSOS	SALDO DE CAPITAL AL DIA UVR	VALOR UNIDAD UVR
20121031	20121130		127,675.22	NC COBERTURA TASA INTR						0.00%	0.00%		127,675.22					0.00%					89,000,000.00	89,000,000.00		
20121130	20121230	575,000.00	447,000.00	PAGOS			55,624.16	55,624.16		13.50%	413,793.86		286,058.99	109,032.27	205,059.95				2,257.30				89,941,682.79	88,884,114.00		
20121231	20130131	576,862.93	447,000.00	PAGOS			55,863.95	55,863.95		13.50%	412,833.86		285,296.13	107,714.61	203,842.68					2,495.24				89,238,102.13	88,789,225.44	
20130131	20130228	578,418.30	440,000.00	PAGOS			55,897.18	55,897.18	9,208.44	0.00%	0.00%		275,282.99	106,909.09	108,564.38											
20130228	20130331	578,418.30	440,000.00	AMORT PAGO ANT						0.00%	0.00%		274,065.23	106,909.09	108,564.38											
20130331	20130430	579,000.00	450,000.00	PAGOS			55,658.51	55,658.51		13.50%	410,990.22		276,285.09	106,116.25	209,484.41									89,024,016.79	88,575,364.13	
20130430	20130531	579,000.00	450,000.00	NC COBERTURA TASA INTR			55,902.57	55,902.57		13.50%	408,080.10		274,715.79	105,707.75	208,136.25									89,264,489.19	88,358,338.79	
20130531	20130617	579,000.00	450,000.00	PAGOS			55,863.86	55,863.86		0.00%	0.00%		274,065.23	106,909.09	108,564.38											
20130617	20130617		338.89	REINTEGRO INTR PAGO RETROACT						0.00%	0.00%		126,215.51													
20130617	20130617		125,215.51	NC COBERTURA TASA INTR			55,778.98	55,778.98		13.50%	406,762.94		279,430.77	105,512.27	208,707.75									89,162,970.63	88,248,631.04	
20130630	20130717	572,000.00	450,000.00	PAGOS			55,778.98	55,778.98		13.50%	406,762.94		279,430.77	105,512.27	208,707.75									89,060,142.17	88,138,118.77	
20130717	20130717		124,853.58	NC COBERTURA TASA INTR			55,693.79	55,693.79		13.50%	404,590.47		247,700.05	111,322.68	115,512.27									88,956,615.35	88,026,796.08	
20130731	20130830	573,801.83	395,000.00	PAGOS			29,749.74	29,749.74		0.00%	0.00%		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20130830	20130831		124,489.17	NC COBERTURA TASA INTR			55,608.04	55,608.04		13.50%	403,409.51		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20130901	20130927	573,000.00	450,000.00	PAGOS			25,944.05	25,944.05		0.00%	0.00%		280,101.30	109,470.86	109,470.86									88,903,181.57	87,914,607.03	
20130927	20130927		124,122.13	NC COBERTURA TASA INTR			55,548.58	55,548.58		13.50%	402,235.90		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20130930	20131031	573,000.00	450,000.00	PAGOS			55,454.57	55,454.57		13.50%	401,021.31		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20131031	20131114	573,000.00	450,000.00	NC COBERTURA TASA INTR			111,154.62	111,154.62		0.00%	0.00%		194,016.80	113,789.77	113,789.77									88,821,309.81	87,802,685.64	
20131114	20131130	573,000.00	450,000.00	PAGOS			55,758.79	55,758.79		13.50%	399,814.47		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20131130	20131231	573,000.00	450,000.00	NC COBERTURA TASA INTR			55,454.57	55,454.57		0.00%	0.00%		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140131	20140131		123,004.43	NC COBERTURA TASA INTR			55,828.64	55,828.64		13.50%	398,586.37		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140131	20140216	570,000.00	450,000.00	PAGOS			55,758.79	55,758.79		13.50%	398,586.37		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140216	20140311		122,636.49	NC COBERTURA TASA INTR						0.00%	0.00%		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140311	20140317	581,371.17	400,000.00	PAGOS			55,745.79	55,745.79		13.50%	397,373.45		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140317	20140328		122,245.43	NC COBERTURA TASA INTR			1,847.11	1,847.11		0.00%	0.00%		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140328	20140413	599,765.18	450,000.00	PAGOS			55,660.65	55,660.65		13.50%	396,139.27		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140413	20140331		121,882.17	NC COBERTURA TASA INTR			50,281.73	50,281.73		13.50%	396,139.27		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140331	20140423	617,334.18	400,000.00	PAGOS			55,376.02	55,376.02		13.50%	394,896.65		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140423	20140425		50,000.00	PAGOS			55,745.79	55,745.79		0.00%	0.00%		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140425	20140430		121,475.83	NC COBERTURA TASA INTR						0.00%	0.00%		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140430	20140506	568,000.00	350,000.00	PAGOS			55,488.48	55,488.48		13.50%	393,644.62		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140506	20140528		180,000.00	PAGOS			55,660.65	55,660.65		0.00%	0.00%		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140528	20140613		121,086.53	NC COBERTURA TASA INTR			55,405.59	55,405.59		13.50%	392,383.32		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140613	20140630	569,021.13	130,894.56	NC COBERTURA TASA INTR						0.00%	0.00%		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140630	20140630		568,000.00	PAGOS			55,319.17	55,319.17		13.50%	391,112.90		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140731	20140825	535,000.00	535,000.00	PAGOS			111,066.50	111,066.50		0.00%	0.00%		255,241.34	111,322.68	115,512.27											
20140825	20140829		410,000.00	PAGOS			55,319.17	55,319.17		13.50%	389,833.98		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140829	20140910	593,000.00	600,000.00	PAGOS			55,923.56	55,923.56		13.50%	388,887.77		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140910	20140927		600,000.00	PAGOS			58,748.03	58,748.03		0.00%	0.00%		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20140927	20141024		600,000.00	REINTEGRO INTR PAGO RETROACT			58,286.06	58,286.06		13.50%	387,931.12		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20141024	20141024		613.05	PAGOS			613.05	613.05		0.00%	0.00%		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20141024	20141129	535,000.00	1,980,000.00	PAGOS			55,418.38	55,418.38		13.50%	386,965.02		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20141129	20141209	535,000.00	1,980,000.00	CONDONACION INT CTE Y MONA INT PA			55,418.38	55,418.38		13.50%	385,986.14		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20141209	20150125	534,000.00	534,000.00	PAGOS			54,426.58	54,426.58		13.50%	385,000.19		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20150125	20150205	712,000.00	712,000.00	PAGOS			54,271.13	54,271.13		13.50%	383,317.96		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20150205	20150305	535,000.00	600,000.00	PAGOS			108,651.98	108,651.98		0.00%	0.00%		381,056.75	99,977.54	99,977.54											
20150305	20150415	535,000.00	535,000.00	PAGOS			54,426.58	54,426.58		13.50%	382,096.65		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20150415	20150430		700,000.00	PAGOS			39,791.76	39,791.76		0.00%	0.00%		381,056.75	99,977.54	99,977.54											
20150430	20150515	537,000.00	537,000.00	PAGOS			47,852.90	47,852.90		13.50%	380,996.34		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20150515	20150615	537,000.00	537,000.00	PAGOS			47,261.74	47,261.74		13.50%	379,800.16		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20150615	20150625		570,000.00	PAGOS			62,249.50	62,249.50		0.00%	0.00%		382,096.65	99,977.54	99,977.54											
20150625	20150715	527,000.00	570,000.00	PAGOS			47,525.68	47,525.68		13.50%	378,857.99		247,700.05	111,322.68	115,512.27											
20150715	20150812		570,000.00	REESTRUCTURACION			47,																			



20

República de Colombia

Notaría 42 Bogotá

PRIMER Y ÚNICO EMPLEADO PRIMERA OFICINA
CON MÉRITO RESCATORIO DE LA ES CRITICA PUBLICA
#404 DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL
DOCE (2012)
ACTO COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES
SOCIAL CON SUBSIDIO CONSTITUCION DE
PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA ABIERTA SIN
LÍMITE DE CUANTIA Y LIBERACION PARCIAL DE
HIPOTECA
DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del
patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO
ENGATIVA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
A: PAREDES CAICEDO JONATHAN FABIO
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

9

CALLE 85 # 14-53
PBX: 6111321 • FAX : 6105108
e-mail: info@notaria42.org

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

7 700217 493666

1757391



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.400
DOS MIL CUATROCIENTOS
OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D STRITO CAPITAL.
FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE
AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1845837
CÉDULA CATASTRAL ETAPA I (En Mayor Extensión): 005670010100000000
CÉDULA CATASTRAL ETAPA II (En Mayor Extensión): 005670010400000000
CHIP ETAPA I (En Mayor Extensión): AAA0161MTBS
CHIP ETAPA II (En Mayor Extensión): AAA0161MRAW
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO
MUNICIPIO: BOGOTÁ
NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 116B #70A-54 INTERIOR 1
APARTAMENTO #303, INTERIOR 4

CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO
URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I - P. H.



MO1260001000105700458200084962
ESCRITURA 1
05700458200084962

686

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA # 2.400 DÍA: 30 MES: AGOSTO AÑO: 2.012

NOTARÍA 42 DE BOGOTÁ

CÓDIGO 1100100042

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO
O CONTRATO - ESPECIFICACIÓN EN PESOS

125 - COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON SUBSIDIO \$55.902.725

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ENGATIVA FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

A: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO C.C. #1.032.402.567

CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN C.C. #1.014.195.645

315 - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA - 0 -

DE: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO C.C. #1.032.402.567

7 700217 467339



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.400 ✓
DOS MIL CUATROCIENTOS ✓
OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) ✓
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL ✓
FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) ✓ DE
AGOSTO ✓
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) ✓

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON
SUBSIDIO, RENUNCIA A ACCIÓN RESOLUTORIA ✓ CONSTITUCIÓN DE
PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE ✓ HIPOTECA ABIERTA SIN
LÍMITE DE CUANTÍA ✓ PODER ESPECIAL ✓ LIBERACIÓN PARCIAL DE
HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ✓

OTORGANTES: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ✓ como vocera del patrimonio
autónomo denominado FIDEICOMISO ENGATIVA FIDUBOGOTA S.A.,
INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S. ✓ ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS
S.A. ✓ BANCO DAVIVIENDA S.A. ✓ JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO ✓
INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY ✓

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO #303 ✓ DEL
INTERIOR 4 ✓ QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO
URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I - PROPIEDAD HORIZONTAL,
UBICADO EN LA CARRERA 116B #70A-54 INTERIOR 1 DE LA ACTUAL
NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ ✓

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1845837 ✓
CÉDULA CATASTRAL ETAPA I (En Mayor Extensión): 005670010100000000.---
CÉDULA CATASTRAL ETAPA II (En Mayor Extensión): 005670010400000000.--
CHIP ETAPA I (En Mayor Extensión): AAA0161MTBS.---
CHIP ETAPA II (En Mayor Extensión): AAA0161MRAW.---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, donde está ubicada la NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuyo Notario Titular en
propiedad por concurso de méritos es JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE:
COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
CON SUBSIDIO, RENUNCIA A ACCIÓN RESOLUTORIA
Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.8393

DE FAMILIA NO EMBARGABLE

CAROLINA LOZANO OSTOS, quien dijo ser mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.692.985** expedida en Usaquén, quien en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Primer Suplente del Presidente y representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (#3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (#3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que anexa para su protocolización, sociedad que para efectos del presente acto obra única y exclusivamente **como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ENGATIVÁ - FIDUBOGOTÁ S.A.**, identificado con **NIT 830.055.897-7**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable celebrado mediante escritura pública número dos mil seiscientos diecisiete (#2.617) del veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, modificado mediante documento privado suscrito el veintiséis (26) de noviembre de dos mil diez (2010), quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**; -----

GLORIA INÉS MORALES VÉLEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **32.530.017** expedida en Medellín y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá y declaró que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Segundo Suplente y representante legal de la sociedad por acciones simplificada denominada **INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S.**, con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del quince (15) de diciembre de dos mil nueve (2.009), registrada con matrícula mercantil número 01951125 e identificada con **NIT 900.329.161-6**, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización, sociedad que en su calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE Y APORTANTE**, sociedad que a su vez actúa como Apoderada Especial de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, con domicilio principal en Bogotá, constituida inicialmente bajo el nombre de **ARPRO LIMITADA ARQUITECTOS INGENIEROS**, según escritura pública número cinco mil quinientos cuatro (#5.504) del dieciocho (18) de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, y posteriormente por escritura pública

7 700217 467322



número tres mil ochocientos tres (#3.803) del dieciséis (16) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, la sociedad se transformo de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, registrada con matrícula mercantil número 00109185 e identificada con

23

NIT 860.067.697-1, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización, en ejercicio del poder especial que le confirió su gerente y representante legal **JOSÉ CARLOS MATAMALA SEÑOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.250.758** expedida en Bogotá, documento debidamente reconocido ante Notario Público que también anexa para su protocolización, y de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable, como **CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y -----

JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **1.032.402.567** expedida en Bogotá D.C. y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil **casado**, con **sociedad conyugal** ----- **vigente**, -----

obrando en su propio nombre, y -----

INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **1.014.195.645** expedida en Bogotá D.C. y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil **casada** con **sociedad conyugal** ----- **vigente**, -----

obrando en su propio nombre, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS COMPRADORES**; -----

MANIFESTARON que han celebrado el **contrato de compraventa** dando cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes, basado en las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, celebros contrato de fiducia mercantil irrevocable con **INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S.**, **GESTIÓN LGD S.A.S.** y **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, mediante escritura pública número dos mil seiscientos diecisiete (#2.617) del veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, modificado mediante documento privado suscrito el veintiséis (26) de noviembre de dos mil diez (2010), con el cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado

af

1

FIDEICOMISO ENGATIVÁ - FIDUBOGOTÁ S.A. -----

SEGUNDA: Que conforme al contrato de fiducia descrito en el numeral anterior, **LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** concurrirá a otorgar las escrituras públicas de compraventa, únicamente para efectos de efectuar la tradición de los inmuebles y la sociedad **INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S.**, concurrirá también en virtud de su calidad de **FIDEICOMITENTE**, sociedad que a su vez actúa como apoderada especial de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, conforme al contrato de fiducia mencionado en la consideración anterior. Basado en las anteriores consideraciones las partes celebran el presente contrato de **COMPRAVENTA** conforme a las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de LOS COMPRADORES el pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe que la primera tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, que hace parte del **Conjunto Residencial denominado Urbanización Parque Engativa Etapa I – Propiedad Horizontal**, que tiene su acceso por la **Carrera Ciento Dieciséis B (116B) número setenta A - cincuenta y cuatro (#70A-54) Interior Uno (1)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá** y que se individualiza de la siguiente manera: -----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (#303)✓

INTERIOR CUATRO (4)✓

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1845837.✓

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0.5368%.✓

Se encuentra en el Piso Tercero (3º), Nivel +4,80 del **Interior Cuatro (4)** de la **Primera Etapa** del Conjunto Residencial denominado "Urbanización Parque Engativá Etapa I - Propiedad Horizontal", que tiene su acceso por la **Carrera Ciento Dieciséis B (116B) número setenta A - cincuenta y cuatro (#70A-54) Interior Uno (1)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá**. Tiene una altura libre aproximada de dos metros con treinta centímetros (2,30 m). Tiene un **ÁREA ARQUITECTÓNICA TOTAL** aproximada de cincuenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (**51,65 M²**) y un **ÁREA PRIVADA CONSTRUÍDA** aproximada de cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (**45,95 M²**), distribuidas así:-----

Área Habitable: Tiene un **ÁREA ARQUITECTÓNICA** aproximada de cincuenta metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (**50,09 M²**) y un **ÁREA PRIVADA CONSTRUÍDA** aproximada de cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (**44,64 M²**), comprendida dentro del polígono formado por los puntos 19, 20, 21, 22, 23, y 19, punto de partida, conforme al plano de propiedad horizontal Ocho (PH 8). -----



Balcón: Tiene un ÁREA ARQUITECTÓNICA aproximada de un metro cuadrado con cincuenta y seis decímetros cuadrados (1,56 M²) y un ÁREA PRIVADA CONSTRUÍDA aproximada de un metro cuadrado con treinta y un decímetros cuadrados (1,31 M²), comprendida dentro del polígono formado por los puntos 24, 25, 26, 27, Y 24, punto de partida, conforme al plano de propiedad

24

horizontal Ocho (PH 8). -----

Por el NADIR linda con losa de concreto de dominio común que lo separa del Piso Segundo (2°). -----

Por el CENIT linda con losa de concreto de dominio común que lo separa del Piso Cuarto (4°). -----

PARÁGRAFO PRIMERO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales que son de carácter estructural. Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la determinación del inmueble objeto del presente contrato por su área y linderos, éste se celebra considerándolo como **cuerpo cierto** para todos los efectos. -----

SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL.- El Conjunto Residencial denominado **Urbanización Parque Engativa Etapa I – Propiedad Horizontal** fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de 2.001, en los términos de la escritura pública número mil cuatro (#1.004) de fecha veinticinco (25) de Abril de dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, el diez (10) de Mayo de dos mil doce (2.012) al folio matriz de matrícula inmobiliaria número 50C-1845746, REFORMADO según consta en la escritura pública número mil quinientos dos (#1.502) del ocho (8) de Junio de dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, debidamente registradas. -----

PARÁGRAFO: LOS COMPRADORES quedan en todo sujetos a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual de el bien especificado, adquieren el derecho sobre el bien común de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicados, manifestando que conocen las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y especialmente se obligan desde la fecha de la presente escritura pública al pago oportuno de las cuotas de

ay

7

administración que le correspondan según el coeficiente de copropiedad, ya sean fijadas en principio por el Administrador Provisional Delegado y posteriormente por sus Copropietarios y están obligados al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declaran conocer y aceptar.-----

TERCERA: LINDEROS GENERALES.- El Conjunto Residencial denominado **Urbanización Parque Engativá Etapa I - Propiedad Horizontal** se construye por etapas en un globo de terreno conocido como **LOTE ÁREA ÚTIL PARQUE DE ENGATIVÁ ETAPAS I y II**, que tiene su acceso por la **Carrera Ciento Dieciséis B (116B) número setenta A - cincuenta y cuatro (#70A-54) Interior Uno (1)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá**, con un área total aproximada de diecisiete mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (**17.939,37 M²**), que corresponde al polígono formado por los mojones V, U', U, T, S, R, X, S', R', H, P, N', L', M', C', C, U', V', B', D', E', G', B, D', C', Z', Y', X', W', A' y V, punto de partida, y está comprendido dentro de los siguientes **linderos**:

POR EL NORTE: Entre los mojones V, U', U, T, S, R, X, S' y R', en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (35,40 m), trece metros con diez centímetros (13,10 m), catorce metros con cuarenta centímetros (14,40 m), diecinueve metros (19,00 m), cinco metros con noventa centímetros (5,90 m), cincuenta y dos metros (52,00 m), siete metros (7,00 m), cincuenta y dos metros (52,00 m), y treinta y un metros con diez centímetros (31,10 m), parte con ZONA DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO ETAPA II, ZONA DE CESIÓN PARA PARQUES ETAPA II, ZONA DE CESIÓN PARA VÍA LOCAL VEHICULAR (V-7), y ZONA DE CESIÓN PARA PARQUES ETAPA I. -----

POR EL ORIENTE: Entre los mojones R', H, P, N', L', M', C', C, U' y V', en línea quebrada y distancias sucesivas de diez metros (10,00 m), tres metros con diez centímetros (3,10 m), treinta y ocho metros con diez centímetros (38,10 m), cuatro metros con ochenta centímetros (4,80 m), veinte metros (20,00 m), dos metros con ochenta centímetros (2,80 m), sesenta y siete metros con veinte centímetros (67,20 m), y cuatro metros con diez centímetros (4,10 m), parte con ZONA DE CESIÓN PARA PARQUES ETAPA I y parte con HUMEDAL EL JABOQUE. -----

POR EL SUR: Entre los mojones V', B', D', E', G', B, D', C', Z', Y', X', W' y A', en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros con noventa centímetros (2,90 m), dieciséis metros con cincuenta centímetros (16,50 m), cinco metros (5,00 m), veintiocho metros con diez centímetros (28,10 m), noventa centímetros (0,90 m), nueve metros con setenta centímetros (9,70 m), nueve metros con treinta centímetros (9,30 m), cinco metros con cincuenta centímetros (5,50 m), catorce metros (14,00 m), quince metros (15,00 m), once metros con veinte centímetros (11,20) y diecinueve metros con veinte centímetros, con HUMEDAL EL JABOQUE.

7 700217 467308



Y POR EL OCCIDENTE: Entre los mojones A' y V, punto de partida y cierra el polígono, en línea recta de ciento treinta y ocho metros con cuarenta centímetros (138,40 m), con la URBANIZACIÓN VILLA TERESITA. --

CUARTA: TRADICIÓN.- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ENGATIVÁ - FIDUBOGOTÁ S.A.** adquirió

el derecho de dominio sobre este globo de terreno de la siguiente forma: -----

4.1.- Inicialmente adquirió el derecho de dominio sobre dos (2) predios colindantes que se conocían con los nombres de "LA GUAYANA" y "EL ROSAL", identificados en su orden con las cédulas catastrales números **005670010100000000** y **005670010400000000** y con los Códigos Homologado de Identificación Predial CHIP **AAA0161MTBS** y **AAA0161MRAW**, por transferencia que a título de aporte en fiducia mercantil le hizo el señor **JOSÉ DOMINGO BERNAL ACERO**, en los términos de la escritura pública número dos mil seiscientos diecisiete (#2.617) del veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, registrada como anotación número siete (#7) en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1359207** y como anotación número seis (#6) en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1359205**. -----

4.2.- Posteriormente, mediante acto contenido en la segunda parte de la escritura pública número mil cuatro (#1.004) de fecha veinticinco (25) de Abril de dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, solemnizó la constitución de la URBANIZACIÓN PARQUE DE ENGATIVÁ ETAPAS I Y II, dividiendo cada uno de esos dos (2) predios en seis (6) lotes, para un total de doce (12) nuevos lotes. Diez (10) de estos lotes fueron cedidos gratuitamente a favor de **BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL** y los otros dos (2) lotes, correspondientes a las **ÁREAS ÚTILES**, fueron englobados mediante acto contenido en la cuarta parte de la escritura pública antes mencionada, dando lugar a la formación del globo de terreno donde se construye por etapas el Conjunto Residencial por cuenta del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.** -----

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado para la unidad privada objeto del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$55.902.125)** moneda legal colombiana, que **LOS COMPRADORES** se obligan a pagar de la siguiente forma: -----

5.1. La suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$8.868.125)** moneda legal colombiana, con recursos propios, que **LA VENDEDORA** declara recibida a satisfacción; -----

5.2. La suma de OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.034.000) moneda legal colombiana, con el producto del subsidio para vivienda del que trata la Ley 3ª de 1.991 y el Decreto 975 de 2.004, adjudicado el día diecinueve (19) de Abril de dos mil once (2.011) por la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y que la mencionada Caja girará a favor de LA SOCIEDAD VENDEDORA según lo previsto en el artículo 49 del Decreto 975 de 2.004 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.-----

5.3. El saldo, es decir la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) moneda legal colombiana, con el producto de un crédito que el BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante denominado simplemente DAVIVIENDA le ha aprobado a LOS COMPRADORES, con garantía hipotecaria de primer grado sobre la unidad privada objeto de este contrato de compraventa, en los términos y condiciones expresados en el contrato de Hipoteca que se celebrará más adelante en este mismo instrumento, crédito que será liquidado, una vez sea entregada a DAVIVIENDA la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS COMPRADORES y LA SOCIEDAD VENDEDORA expresa e irrevocablemente autorizan a DAVIVIENDA para que el crédito que le ha sido otorgado a LOS COMPRADORES sea aplicado, en la fecha de su liquidación, a las obligaciones que LA SOCIEDAD VENDEDORA tiene contraídas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo autorizan que si en dicha fecha, no existieran obligaciones a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en la prorrata correspondiente a la unidad privada objeto de compraventa, el producto del crédito sea girado y entregado a LA SOCIEDAD VENDEDORA.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo, LOS COMPRADORES pagarán a LA SOCIEDAD VENDEDORA, desde la fecha de la presente escritura y hasta la fecha de liquidación del crédito, de manera anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, intereses corrientes liquidados a la tasa máxima autorizada para las operaciones bancarias. En caso de mora estos intereses serán el máximo permitido para el efecto en las operaciones bancarias. -----

La mora en el pago de los intereses, dará derecho a LA SOCIEDAD VENDEDORA para exigir el pago inmediato de lo adeudado con sus intereses, sin perjuicio de sus demás derechos, facultades y acciones.-----

Si por cualquier circunstancia, DAVIVIENDA no desembolsa el crédito, LOS COMPRADORES se constituirán en deudores de LA SOCIEDAD VENDEDORA y expresamente así lo declaran y lo aceptan, quien podrá hacer exigible ejecutivamente la obligación, sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, por



la cuantía aquí expresada, para lo cual copia del presente instrumento público presta merito ejecutivo en contra de LOS COMPRADORES. -----

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y/o LA CAJA DE

COMPENSACIÓN, cuando estos últimos se incumplieren por causa imputable a LOS COMPRADORES, éstos pagarán a LA SOCIEDAD VENDEDORA un interés moratorio mensual, a la tasa máxima permitida para las operaciones bancarias, sin que ello signifique prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, LA SOCIEDAD VENDEDORA podrá exigir el pago del saldo total adeudado, con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades a favor de LA SOCIEDAD VENDEDORA.-----

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes **renuncian** expresamente al ejercicio de las acciones inherentes a la **condición resolutoria** derivada de la forma de pago pactada y, por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble.-----

SEXTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA manifiesta que la unidad privada objeto del presente contrato de compraventa no ha sido enajenada o transferida por acto anterior al presente, ni arrendada por escritura pública, ni dada en anticresis, usufructo, uso ni habitación, que su dominio está libre de patrimonio de familia, condiciones resolutorias, medidas cautelares y limitaciones de dominio, con la salvedad del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometida. En todo caso **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE** saldrá al saneamiento conforme a la ley en los términos del artículo 1893 del Código de Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE será responsable en todo o en parte por los vicios del suelo y de la construcción del inmueble objeto de este contrato de compraventa durante el término de los doce (12) meses siguientes a su entrega. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La unidad privada objeto del presente contrato de compraventa está actualmente gravada con una **hipoteca** constituida en mayor extensión a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, exclusivamente para garantizar el crédito obtenido para la construcción del **Conjunto Residencial Denominado Urbanización Parque Engativa Etapa I – Propiedad Horizontal**, en los términos de la **escritura** pública número mil ciento cuarenta y siete (**#1.147**) del diecinueve (19) de abril de dos mil once (2.011) otorgada en la **Notaría Cuarenta y dos (42)** del Círculo de **Bogotá**, registrada como **anotación** número diez (**#10**) en el folio matriz de matrícula inmobiliaria número **50C-1359207**, y que aparece inscrita también en los folios individuales de matrícula inmobiliaria que identifican cada una

16.

ay

1

de las unidades privadas que lo conforman. -----

PARÁGRAFO TERCERO: Derivado de lo anterior, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por este mismo público instrumento procederá a liberar del referido gravamen hipotecario la unidad privada que se vende mediante este contrato. -----

SÉPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS.- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE garantiza que ha cancelado los derechos que exigieren las empresas públicas distritales respectivas correspondientes a la instalación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. En consecuencia, el inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra a paz y salvo por concepto de conexión e instalación, liquidados hasta la fecha de la presente escritura, siendo de cuenta de **LOS COMPRADORES** el pago de las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. La instalación de gas natural y la línea telefónica serán de cargo de **LOS COMPRADORES**. -----

OCTAVA: IMPUESTOS y CONTRIBUCIONES.- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE manifiesta que en cumplimiento de lo reglado por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1.989, la unidad privada objeto del presente contrato de compraventa se encuentra a la fecha a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones de valorización y demás erogaciones ya sean de orden Nacional, Departamental o Distrital, siendo de cargo de **LOS COMPRADORES** todos los que se causen, liquiden o cobren a partir de la fecha de celebración del contrato de promesa de compraventa. -----

NOVENA: DESENGLOBE CATASTRAL.- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE gestionará ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital el desenglobe catastral de las unidades privadas que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual forma parte el inmueble objeto del presente contrato, una vez suscrita la escritura pública de compraventa de la última unidad inmobiliaria del Conjunto Residencial. -----

DÉCIMA: ENTREGA.- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE ya hizo entrega real y material del inmueble vendido en obra gris y **LOS COMPRADORES** lo declaran recibido a su entera y plena satisfacción con toda su dotación de servicios públicos domiciliarios y con todas sus anexidades, usos y dependencias, el día de hoy, a la firma de esta Escritura. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: De la entrega real y material del inmueble se dejará constancia en un Acta suscrita por ambas partes donde consten las condiciones reales de la entrega y el recibo a satisfacción, entre otros. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL** se

7 700217 467285



efectúa por parte del **CONSTRUCTOR RESPONSABLE** de manera simultánea con la entrega de la unidad privada objeto del presente contrato de compraventa, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 675 de 2.001.-----

Handwritten mark resembling the letter 'A'.

DÉCIMO PRIMERA: PERMISO DE VENTAS.- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE radicó ante la

Subdirección de Prevención y Seguimiento, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaría Distrital del Hábitat, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la documentación necesaria para obtener la autorización para enajenar las unidades de vivienda que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos del artículo 71 de la Ley 962 de 2.005 y su Decreto Reglamentario 2.180 de 2.006, conforme a la **Radicación número 400020110259** de fecha treinta (30) de **Junio** de dos mil once (2.011), cuya copia autenticada se anexa para su protocolización. -----

DÉCIMO SEGUNDA: GASTOS.- Los gastos notariales derivados del contrato de compraventa que se celebra por esta escritura pública serán pagados por mitades entre **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE** y **LOS COMPRADORES**; los correspondientes al pago del impuesto de anotación y registro (Beneficencia) y los derechos registrales del mismo acto, serán pagados en su totalidad por **LOS COMPRADORES**. -----

Todos los gastos correspondientes a la constitución del Patrimonio de Familia no Embargable y de la hipoteca abierta sin límite de cuantía que también se perfeccionan por esta escritura pública, serán de cargo exclusivo de **LOS COMPRADORES**. -----

Todos los gastos correspondientes a la liberación parcial de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que igualmente se perfecciona por esta escritura pública, serán de cargo exclusivo de **LA VENDEDORA**. -----

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el FIDEICOMISO ENGATIVA - FIDUBOGOTÁ S.A., ya que no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL**

Handwritten mark resembling the letter 'A'.

Handwritten number '1'.

DENOMINADO URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. -----

DÉCIMO CUARTA: LOS COMPRADORES conocen y aceptan los términos y condiciones del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN celebrado mediante escritura pública número dos mil seiscientos diecisiete (#2.617) del veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, modificado mediante documento privado suscrito el veintiséis (26) de noviembre de dos mil diez (2010), suscrito por las partes.-----

DÉCIMO QUINTA: SUBSIDIO DE VIVIENDA.- De conformidad con lo ordenado por las normas correspondientes, las partes dejan expresa constancia de los siguientes hechos: -----

15.1. Que el **subsidio familiar de vivienda** por valor de OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (**\$8.034.000**) moneda legal colombiana, con el cual se paga parte del precio del inmueble objeto del presente contrato de compraventa, fue otorgado por la Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR** a favor de las siguientes personas: -----

NOMBRE	CÉDULA	ESTADO CIVIL
JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO✓	1032402567✓	Casado(a)
INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY✓	1014195645✓	Casado(a)
SARAY JIMENA PAREDES CASTRO✓	Menor de Edad	Soltero (a)
VALENTINA PAREDES CASTRO✓	Menor de Edad	Soltero (a)

15.2. Que con la presente escritura pública se protocoliza copia de la carta de aprobación del referido subsidio. -----

15.3. Que el inmueble objeto del presente contrato es una **solución de vivienda de interés social** adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda.-----

15.4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 8º y 30 de la Ley 3ª de 1.991 y los artículos 33 y 52 del Decreto 975 de 2.004, el subsidio familiar de vivienda deberá ser restituído a la entidad otorgante en los siguientes casos: -----

15.4.1. Cuando LOS BENEFICIARIOS transfieran el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación sin mediar permiso específico de LA CAJA DE COMPENSACIÓN con fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. -----

15.4.2. Cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, quedando inhabilitados LOS BENEFICIARIOS por el término de diez (10) años para



volver a solicitarlo. -----

15.5. En caso de remate de la solución de vivienda deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2.004: "Restitución del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate

24
28

judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante". -----

LOS COMPRADORES JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO y INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY, de las calidades civiles indicadas, manifiestan: ---

A) **ACEPTACIÓN.**- Que aceptan esta escritura y en especial la transferencia de dominio a título de compraventa que en ella se contiene a su favor y las estipulaciones que se hacen, por estar todo a su entera satisfacción. -----

B) **RECEPCIÓN.**- Que declaran haber recibido a satisfacción la unidad privada que por esta escritura adquieren, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

C) **PROPIEDAD HORIZONTAL.**- Que conocen y aceptan el reglamento de propiedad horizontal al que está sometida la unidad privada y se obligan a acatarlo y respetarlo en su totalidad. -----

D) **PAZ Y SALVO.**- Que mediante la presente escritura pública declaran en paz y a salvo a LA VENDEDORA en relación con la transferencia aquí contenida. -----

E) **CUMPLIMIENTO DE PROMESA.**- Que conocen y aceptan que con la suscripción del presente instrumento público se da cumplimiento a lo establecido en el contrato de promesa de compraventa suscrito directamente con **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE.** -----

F) **MINUTA.**- Que conocieron el proyecto de minuta de la presente escritura pública con tres (3) días de anticipación y lo encontraron aceptable. -----

G) **ORIGEN DE FONDOS Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**- Que bajo la gravedad de juramento declaran que los dineros con los que pagan el precio pactado para la unidad privada que adquieren no provienen de actividades ilícitas, se derivan del giro ordinario de sus negocios o actividades. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a LA VENDEDORA con respecto a los recursos entregados en parte de pago del precio, LOS

af

7

COMPRADORES con la simple suscripción del presente instrumento público se obligan irrevocablemente a responder ante dichas autoridades, relevando de toda responsabilidad a LA VENDEDORA y a resarcir los perjuicios que tales requerimientos generen a la misma. -----

H) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS.- Que asumen desde la fecha de la presente escritura pública de compraventa, los impuestos, las tasas, las contribuciones, los servicios públicos, las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de copropiedad, etc., que se causen, liquiden o reajusten por razón de los mismos a partir de dicha fecha. En especial, LOS COMPRADORES asumirán y pagarán íntegramente el impuesto predial unificado, CAR y Recolección de Basuras correspondientes a la unidad privada objeto del presente contrato desde la fecha de la presente escritura pública de compraventa, independientemente de si para esa fecha las autoridades catastrales respectivas le han asignado o no su individual cédula catastral o de si se ha solicitado o no ante las mismas el correspondiente desenglobe. Igualmente LOS COMPRADORES asumen y se obligan a pagar íntegramente el gravamen de contribución de valorización o cualquier otro gravamen que se cree y que se liquide y/o notifique con posterioridad a la fecha de la presente escritura pública de compraventa respecto del inmueble objeto de la misma. -----

I) NORMAS DISTRITALES.- Que se obligan a cumplir íntegramente con las disposiciones de la Licencia de Obras de Urbanismo y de construcción correspondientes a la Urbanización y al Conjunto Residencial, cuyo texto conocen y aceptan y se obligan también a mantener y conservar las zonas comunales y de reserva y no cambiar su destinación original. -----

J) HURTOS.- Que a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato LOS COMPRADORES asumen la custodia de los bienes que se encuentren dentro de su inmueble, independientemente de si **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE** ejerce directamente la Administración del Conjunto Residencial o lo hace un tercero, sin perjuicio de las medidas de control y vigilancia que le corresponde asumir e implementar a la administración del Conjunto, sea propia o delegada, para asegurar la calidad de vida, la seguridad y tranquilidad de las personas y bienes de los copropietarios. -----

K) IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO.- Que han identificado plenamente sobre el terreno y en los planos aprobados del CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL el inmueble objeto del presente contrato a su entera y plena satisfacción, así como el listado de especificaciones de la construcción y todo el futuro desarrollo y construcciones proyectadas dentro de la referida urbanización, a todo lo cual le han dado su asentimiento. -----

L) TERRENOS POR DESARROLLAR.- Que reconocen plenamente que los



terrenos correspondientes a la Urbanización o al Conjunto Residencial que aún no se han edificado le pertenecer única y exclusivamente, en forma plena, a **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE** y que la demora o tardanza por parte de éste en iniciar o terminar las obras correspondientes a todo el proyecto no les confiere ningún derecho ni expectativa a **LOS COMPRADORES** sobre los

29

mismos. -----

M) LIBRE DESARROLLO DEL PROYECTO.- Que se obligan a permitir el desarrollo, obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales de reserva y de cesión que integran la Urbanización, tanto las actualmente aprobadas como las que se llegaren a autorizar en el futuro por parte de las autoridades competentes, permitiendo el acceso del personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, hasta que quede suscrita la escritura pública de compraventa de la última unidad inmobiliaria del proyecto en cuestión.-----

N) NO IDENTIDAD CON EL INMUEBLE MODELO.- Que aceptan expresamente que la unidad privada objeto del presente contrato podrá contar con acabados y especificaciones distintos a aquellos de que está dotado el inmueble utilizado como modelo de ventas, siempre y cuando sean de similar calidad y apariencia. -----

O) SOLIDARIDAD.- Que para efectos de todas las obligaciones a su cargo por virtud del presente contrato, **LOS COMPRADORES** declaran que obran solidariamente frente a **LA VENDEDORA**.-----

P) CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.- Que, toda vez que la unidad privada que adquieren es una **solución de vivienda de interés social**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1.989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1.991, **CONSTITUYEN PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de este contrato de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de su(s) hijo(s) menor(es) de edad **SARAY JIMENA PAREDES CASTRO y VALENTINA PAREDES CASTRO** y los que llegaren a tener. Patrimonio que se registrará para todos los efectos legales por las normas legales pertinentes. El PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE no será oponible al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por ser la entidad que financiará en parte la adquisición del inmueble objeto de ese contrato de compraventa.-----

ay

Q) LOS COMPRADORES y LA VENDEDORA declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito el ocho **(08) de Julio** de dos mil once **(2.011)** al cual se le da cumplimiento con la

7

celebración del presente instrumento público. -----

GLORIA INÉS MORALES VÉLEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **32.530.017** expedida en Medellín y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá y declaró que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Segundo Suplente y representante legal de la sociedad por acciones simplificada denominada **INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S.**, con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del quince (15) de diciembre de dos mil nueve (2.009), registrada con matrícula mercantil número 01951125 e identificada con **NIT 900.329.161-6**, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización, sociedad que en su calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE Y APORTANTE, sociedad que a su vez actúa como Apoderada Especial de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, con domicilio principal en Bogotá, constituida inicialmente bajo el nombre de **ARPRO LIMITADA ARQUITECTOS INGENIEROS**, según escritura pública número cinco mil quinientos cuatro (#5.504) del dieciocho (18) de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, y posteriormente por escritura pública número tres mil ochocientos tres (#3.803) del dieciséis (16) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, la sociedad se transformo de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, registrada con matrícula mercantil número 00109185 e identificada con **NIT 860.067.697-1**, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización, en ejercicio del poder especial que le confirió su gerente y representante legal **JOSÉ CARLOS MATAMALA SEÑOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.250.758 expedida en Bogotá, documento debidamente reconocido ante Notario Público que también anexa para su protocolización, y de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable, como **CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y manifestó:-----

- a. Que da su conformidad a la transferencia que hace el **VENDEDOR, FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTÁ S.A.**, contenida en la presente escritura. -----
- b. Acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. -----
- c. Que saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios del Conjunto



Residencial en sí mismo y de las unidades resultantes en los términos de ley; -----

d. Que en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa. -----

e. Que por lo dicho, declara que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. no obró en desarrollo del Fideicomiso como

Constructor, ni Interventor, ni participó de manera alguna en la construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL, y por lo tanto no está obligada frente a LOS COMPRADORES por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos; -----

f. Que entrega el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuestos y contribuciones por beneficio general, derechos de conexión de las respectivas redes de servicios públicos y cuotas de administración de la copropiedad, causadas antes de la fecha de esta escritura. Los reajustes que se causen o liquiden respecto del inmueble objeto del presente contrato, por las Empresas de Teléfonos, Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, a partir de la entrega del inmueble será por cuenta exclusiva de LOS COMPRADORES. Deja constancia que a la fecha tiene cancelado a dichas Empresas los derechos correspondientes. -----

g. Que se compromete a desenglobar el inmueble objeto del presente contrato ante la Oficina de Catastro, en el momento que efectúe la última venta de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL - Propiedad Horizontal, del cual hacen parte. -----

SEGUNDA PARTE:

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **1.032.402.567** expedida en Bogotá D.C. y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil **casado**, con **sociedad conyugal vigente**, -----

obrando en su propio nombre, y -----

INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **1.014.195.645** expedida en Bogotá D.C. y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil **casada**, con **sociedad conyugal vigente**, -----

obrando en su propio nombre, quienes en el texto de esta escritura se -----

7

denominarán individual o conjuntamente **LOS HIPOTECANTES**, manifestaron: -----

PRIMERO: Que constituyen **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (#303) DEL INTERIOR CUATRO (4)** que hacen parte del Conjunto Residencial denominado **Urbanización Parque Engativa Etapa I – Propiedad Horizontal**, ubicado en la **Carrera ciento dieciséis B (116B) número setenta A cincuenta y cuatro (#70A-54) Interior uno (1)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponden el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1845837**.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El Conjunto Residencial denominado **Urbanización Parque Engativa Etapa I – Propiedad Horizontal** fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de 2.001, en los términos de la escritura pública número mil cuatro (#1.004) de fecha veinticinco (25) de Abril de dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, el diez (10) de Mayo de dos mil doce (2.012) al folio matriz de matrícula inmobiliaria número 50C-1845746, REFORMADO según consta en la escritura pública número mil quinientos dos (#1.502) del ocho (8) de Junio de dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, debidamente registradas.-----

SEGUNDO: Que **LOS HIPOTECANTES** en su condición de constituyentes del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúan para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene los obligan en tal carácter de solidaridad.-----

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ENGATIVA FIDUBOGOTA S.A.**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.-----

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a



LOS HIPOTECANTES por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000)** moneda legal colombiana, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por

31

variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **LOS HIPOTECANTES** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **LOS HIPOTECANTES** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **LOS HIPOTECANTES**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR** a **LOS HIPOTECANTES**.- Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-----

Handwritten signature

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.8855

7

2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **LOS HIPOTECANTES** certifican que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

SEXTO: Que declaran además: -----

- a) Que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes;-----
- b) Que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo poseen real y materialmente y lo garantizan libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que los pongan fuera del comercio o limiten su negociabilidad. En todo caso **LOS HIPOTECANTES** saldrán al saneamiento en los casos de ley; -----
- c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello;-----
- d) Que se comprometen a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; -----
- e) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **LOS HIPOTECANTES** desde ahora **confieren poder especial**, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **LOS HIPOTECANTES** la expedición de una **copia sustitutiva** con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre los bienes hipotecados a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **LOS HIPOTECANTES** nos obligamos a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por nuestra parte, los seguros a nuestro cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, nos obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

7 700217 467230



PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de nuestra obligación de pago de las primas de seguros, facultamos a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento aceptamos expresamente que dicho valor nos sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándonos a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el

32

pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tales primas.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por nuestra cuenta las primas de los seguros a nuestro cargo en caso de que no lo hagamos directamente en los términos de esta cláusula. En este evento nos obligamos expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **EL ACREEDOR**.-----

OCTAVO: Que **LOS HIPOTECANTES** autorizan a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurramos en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **LOS HIPOTECANTES**.-----

b. Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR**. -----

c. Cuando solicite o seamos admitidos a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL**

Handwritten signature or mark.

7

ACREEDOR no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **LOS HIPOTECANTES** no den al crédito otorgado por **EL ACREEDOR** la destinación para la cual fueron concedidos. -----

i. Cuando **(i)** no contratemos los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre los bienes hipotecados así como el riesgo de muerte de **LOS HIPOTECANTES**; **(ii)** se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantengamos vigentes por cualquier otra causa o **(iii)** no reembolsemos las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mí(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estamos obligados. -----

j. Cuando incumplamos la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumplamos la obligación de presentar los folios de matrícula inmobiliarias en ellos que consten la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dados en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. -----

l. Cuando llegaremos a ser **(i)** vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, **(ii)** incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o **(iii)** condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación de los bienes hipotecados por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR**. -----

n. Cuando incumplamos cualquier obligación contenida en la presente escritura a

7 700217 493659



cargo de **LOS HIPOTECANTES**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----
o. Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES**, amparadas con la presente hipoteca. -----

33.

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **LOS HIPOTECANTES** cualquier obligación pendiente pago. -----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DÉCIMO PRIMERO: Que **LOS HIPOTECANTES** aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración de el inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre los bienes hipotecados. -----

DÉCIMO SEGUNDO: **EL ACREEDOR** desafectará el inmueble gravados con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **LOS HIPOTECANTES** hayan cumplido todas las obligaciones para con **EL ACREEDOR**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo, pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

24

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **EL ACREEDOR** estará obligado con **LOS HIPOTECANTES** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **LOS HIPOTECANTES**.- En desarrollo de lo anterior

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.8495

7

LOS HIPOTECANTES reconocen expresamente el derecho de **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **LOS HIPOTECANTES** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **LOS HIPOTECANTES** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **LOS HIPOTECANTES**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **LOS HIPOTECANTES** cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

DÉCIMO QUINTO: Declaramos que tenemos pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiados en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREEDOR** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a nuestro cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

RODOLFO ALEJANDRO ALARCÓN ROJAS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.220.199 expedida en Ibagué y dijo ser mayor de edad y domiciliado en Bogotá, manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y poder especial debidamente conferido para el efecto y contenido en la escritura pública número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete (#4.647) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, en su condición de Gerente Regional – Bogotá, ACLARADO mediante escritura pública número seis mil ciento setenta y uno (#6.171) del dieciocho (18) de mayo de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, cuya constancia de vigencia expedida por el mismo Notario se protocoliza con esta escritura pública, al igual que los documentos de existencia y



representación del Banco que presenta para su protocolización con el presente instrumento público. -----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

34-

TERCERA PARTE:

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN.-

RODOLFO ALEJANDRO ALARCÓN ROJAS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.220.199 expedida en Ibagué y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderado Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y poder especial debidamente conferido para el efecto y contenido en la escritura pública número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete (#4.647) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, en su condición de Gerente Regional – Bogotá, ACLARADO mediante escritura pública número seis mil ciento setenta y uno (#6.171) del dieciocho (18) de mayo de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, cuya constancia de vigencia expedida por el mismo Notario se protocoliza con esta escritura pública, al igual que los documentos de existencia y representación del Banco que presenta para su protocolización con el presente instrumento público, procede a cancelar parcialmente la hipoteca respecto de la unidad privada que por este instrumento se enajena previa las siguientes

CONSIDERACIONES: -----

PRIMERA: Que por escritura número mil ciento cuarenta y siete (#1.147) del diecinueve (19) de Abril de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ENGATIVA FIDUBOGOTA S.A.**, constituyó a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca abierta y sin límite cuantía, en mayor extensión sobre el predio ubicado en Bogotá, identificado en la nomenclatura urbana **Carrera Ciento Dieciséis B (116B) número setenta A - cincuenta y cuatro (#70A-54) Interior Uno (1)** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1359207**.-----

04

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.449-5

7

SEGUNDA: Que la hipoteca antes mencionada fue liberada parcialmente en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1359207**, respecto de las áreas cedidas a BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, como consta en la tercera parte de la escritura pública número mil cuatro (#1.004) de fecha veinticinco (25) de Abril de dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá y sobre el área restante que corresponde al área útil la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, le asigno el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1845384 que corresponde al área útil restante.-----

TERCERA: Que sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1359205**, cinco (5) de los seis (6) inmuebles fueron cedidos a BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, y sobre el área restante que corresponde al área útil la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, le asigno el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1845390. -----

CUARTA: Del área restante del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1845384 y el área restante del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1845390, se englobaron dando origen al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1845746**, en este folio, es donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Que por medio del presente acto **cancela parcialmente la hipoteca** de acuerdo a las siguientes **Clausulas:** -----

PRIMERA: Que la sociedad hipotecante ha abonado la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (**\$3.804.348**) moneda legal colombiana, a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de la hipoteca que en mayor extensión recae sobre el inmueble que se describe en la cláusula siguiente. -----

SEGUNDA: Que en el carácter indicado, el compareciente **libera del gravamen hipotecario** constituido por **escritura** número mil ciento cuarenta y siete (**#1.147**) del diecinueve (**19**) de **Abril** de dos mil once (**2.011**) otorgada en la **Notaría Cuarenta y Dos (42)** del Círculo de **Bogotá**, el **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (#303) DEL INTERIOR CUATRO (4)**, adquiridos por el presente público instrumento, debidamente individualizados por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matrícula de dicho inmueble identificado con el número **50C-1845837**.-----

TERCERA: Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la consideración PRIMERA de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con la misma y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen, quedan vigentes y sin modificación a cargo de LA SOCIEDAD DEUDORA HIPOTECARIA y a favor del



BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

CUARTA: En cumplimiento de lo normado en el literal c) del artículo 22 del Decreto 1.681 de 1.996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente cancelación parcial, la proporción que le corresponde al inmueble sobre la cual ella recae, respecto del gravamen hipotecario de mayor extensión es equivalente al valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.804.348) moneda legal colombiana.

35

*** HASTA AQUÍ LA MINUTA ***

COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:-----

FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.012 /

FORMULARIO N° 2012301010002488211 /-----
CHIP: AAA0161MTBS -----
MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01359207 -----
CEDULA CATASTRAL: 005670010100000000 -----
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CARRERA 116B #70A-54 INTERIOR 1 -----
AUTOAVALÚO: \$5.424'695.000 -----
TOTAL A PAGAR: \$29'223.000 /-----
RECIBIDO CON PAGO: BANCO DE BOGOTA -----
FECHA DE PAGO: 18 DE ABRIL DE 2.012 /-----
AUTOADHESIVO NUMERO: 01008040088738 /-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1.430 DE 2.010 Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 469 DEL 22 DE FEBRERO DE 2.011 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, LA ENAJENANTE DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE TRANSFERIDO MEDIANTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA NO TIENE DEUDA VIGENTE QUE FUERE EXIGIBLE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ADEMÁS, SE PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS:

ay

CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 1359207 /-----
REFERENCIA CATASTRAL: AAA0161MTBS -----

CÉDULA CATASTRAL: 005670010100000000.-----

Nº CONSULTA: 2012-25208/-----

FECHA: 25-08-2012 10:04 AM /-----

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X

ESTA INFORMACIÓN SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA. -----

**VALIDO PARA INSERTAR
EN EL PROTOCOLO NOTARIAL**

www.vur.gov.co

ENNY LILIANA CASTRO CASTILLO - NOTARÍA 42 - BOGOTÁ D.C.

190.27.229.147

**FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.012 /**

FORMULARIO Nº 2012301010109444992.-----

CHIP: AAA0161MRAW -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 1359205.-----

CEDULA CATASTRAL: 005670010400000000 -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CARRERA 116B #70A-54 -----

AUTOAVALÚO: \$7.504'546.000 -----

TOTAL A PAGAR: \$40'454.000 -----

RECIBIDO CON PAGO: BANCO DE BOGOTA -----

FECHA DE PAGO: 19 DE ABRIL DE 2.012 /-----



AUTOADHESIVO NUMERO: 01008040089111 -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1.430 DE 2.010 Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 469 DEL 22 DE FEBRERO DE 2.011 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, LA

26-

ENAJENANTE DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE TRANSFERIDO MEDIANTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA NO TIENE DEUDA VIGENTE QUE FUERE EXIGIBLE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ADEMÁS, SE PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS: -----

CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 1359205.-----

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0161MRAW-----

CÉDULA CATASTRAL: 005670010400000000.-----

Nº CONSULTA: 2012-25198.-----

FECHA: 25-08-2012 / 10:13 AM -----

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X

ESTA INFORMACIÓN SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA.-----

**VALIDO PARA INSERTAR
EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.**

Handwritten signature

1

www.vur.gov.co

ENNY LILIANA CASTRO CASTILLO - NOTARÍA 42 - BOGOTÁ D.C.

190.27.229.147

ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO

DESARROLLO URBANO

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD YNIAAXEZWUZ3W/

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 116 B 70 A 54 IN 4 AP 303/-----

Matrícula inmobiliaria: 50-1845837/-----

Cédula Catastral: SIN -----

CHIP: 00000243240/-----

Fecha de expedición: 24-08-2012. /-----

Fecha de Vencimiento: 22-11-2012. /-----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN // VBL AC

180/2005-FASE I – CANCELO FACTURA 5116657/5072308 CHIP

AAA0161MTBS-<< SEGÚN NOTARIADO Y REGISTRO DEL 15 DE ABRIL DE

2011ENGATIVA/B. L840001000000000202/840002000000000202/

840003000000000202<<< EST JEMORA <<<<

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"-----

CONSECUTIVO No. 407624. /-----

DOMIDU/A0768:phdiazro1/PHDIAZRO1 PHDIAZRO1 AGO-24-12 11:19:31

ARTICULO 29 LEY 675 DE 2.001:

MANIFIESTAN LOS OTORGANTES QUE NO SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN PORQUE TODAVÍA NO HA SIDO DESIGNADO ADMINISTRADOR DEFINITIVO, POR TRATARSE DE OBRA NUEVA. /-----

CONSTANCIAS NOTARIALES:

> Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial por los

7 700217 493635



Representantes de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ✓ como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ENGATIVA FIDUBOGOTA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. ✓ ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. e INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S., de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983. -----

37-

➤ Para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 546 de 1.999 y en el artículo 27 de la Resolución 11.621 del 22 de Diciembre de 2.010, modificada por la resolución 11.903 del 30 de Diciembre de 2.010, se deja expresa constancia que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye está destinada a garantizar un crédito individual para vivienda de interés social subsidiada, ✓ por lo que los derechos notariales y gastos de registro de la hipoteca que aquí se constituye se liquidarán al diez por ciento (10%) ✓ de la tarifa ordinaria aplicable. -----

➤ Se advierte a los otorgantes que este instrumento debe inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. (Artículo 32 del Decreto 1.250 de 1.970). -----

➤ **CUPO DE CRÉDITO:** De conformidad con lo ordenado por el artículo 16 del Decreto 1.681 de 1.996 y por el artículo 27 de la Resoluciones 11.439 de 2011 y 937 de 2.012 se protocoliza la comunicación expedida por BANCO DAVIVIENDA S.A., certificando que el cupo de crédito inicialmente aprobado a LOS HIPOTECANTES es de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) ✓ moneda legal colombiana. -----

**LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996,
MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003:**

Acvertidos del contenido del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, LOS COMPRADORES JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO ✓ y INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY, ✓ manifestaron bajo la gravedad del juramento que su estado civil es: casados entre sí, ✓ con sociedad conyugal vigente, -----

cy

que NO ✓ tienen otro inmueble afectado a vivienda familiar, que el inmueble que ahora adquieren e hipotecan será destinado para VIVIENDA ✓ y que este inmueble NO ✓ quedará afectado a vivienda familiar, de común acuerdo ✓ -----

1

SE ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen escritos así: CAROLINA LOZANO OSTOS, ✓ GLORIA INÉS MORALES VÉLEZ, ✓ RODOLFO ALEJANDRO ALARCÓN ROJAS, ✓ JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO, ✓ INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY, ✓ -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los otorgantes: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.-----
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. -----
- 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. -----

Los otorgantes que actúan como apoderados o representantes de algunos de los contratantes declararon que obran dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hacen expresamente responsables de la vigencia y amplitud de tales poderes o calidades, y que a la fecha no han sido notificados de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato o encargo. -----

7 700217 493628



Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

38

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. -----

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIONES 11.439 DE 2011 Y 937 DE 2.012): \$ 267.024 ✓
IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1.984): \$ 125.853 ✓
RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA \$ 6.375 ✓
RECAUDO PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 6.375 ✓

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial con código de barras números: 7700217493666/7700217467339/7700217467322/7700217467315/7700217467308/7700217467292/7700217467285/7700217467278/7700217467261/7700217467254/7700217467247/7700217467230/7700217493659/7700217493642/7700217467209/7700217467193/7700217493635/7700217493628/7700217494694/

Handwritten mark

Handwritten signature

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 833.029.959-5

1



CAROLINA LOZANO OSTOS ✓

C.C. #39.692.985 de Usaquén

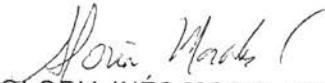
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera

del Patrimonio Autónomo denominado

FIDEICOMISO ENGATIVÁ - FIDUBOGOTÁ S.A.

NIT P.A. 830.055.897-7

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): FIDUCIARIA ✓



GLORIA INÉS MORALES VÉLEZ ✓

C.C. #32.530.017 de Medellín

INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S.

NIT 900.329.161-6,

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): CONSTRUCTORA ✓

En nombre y representación de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

NIT 860.067.697-1



RODOLFO ALEJANDRO ALARCÓN ROJAS ✓

C.C. #14.220.199 expedida en Ibagué

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): BANCO ✓

39.

AÑO GRAVABLE
2012



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
predial unificado

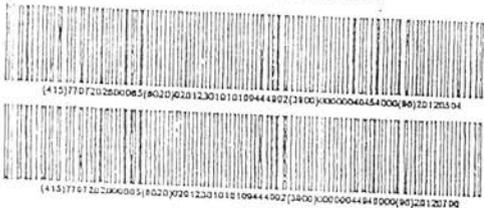
Formulario No.

2012301010109444992

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		1. CHIP AAA0161MRAW		2. MATRICULA INMOBILIARIA 1359205	
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 116B 70A 54		3. CEDULA CATASTRAL 005670010400000000			
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO			C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 17200.00		6. CONSTRUCCION (M2) 96.49		7. TARIFA 6.00	
8. AJUSTE 78.000		9. EXENCION 0.00			
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL INVERSIONES ARPRO PROVI SAS PATRIMONIO			11. IDENTIFICACION NIT 900329161		
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 14 93B 32 OF 501			13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO					
E. LIQUIDACION PRIVADA		Hasta 04/05/2012 (dd/mm/aaaa)	Hasta 06/07/2012 (dd/mm/aaaa)		
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	7,504,546,000	7,504,546,000		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	44,949,000	44,949,000		
16. SANCIONES	VS	0	0		
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0		
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	44,949,000	44,949,000		
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	44,949,000	44,949,000		
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP	44,949,000	44,949,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,495,000	4,495,000		
22. INTERES DE MORA	IM	0	0		
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	40,454,000	40,454,000		
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	40,454,000	44,949,000		

SIN PAGO VOLUNTARIO



CON PAGO VOLUNTARIO



FIRMA DECLARANTE		NOMBRE	
		ROBERTO JOSE CAMACHO HERNANDEZ	
TIPO IDENTIFICACION		NUMERO IDENTIFICACION	
C.C.V. C.E.		3727622	

AUTENTICACION BANCO DE BOGOTÁ	Banco de Bogotá	SELLADO Y TIEMPO	Banco de Bogotá
	Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos		008-OFICINA EL CHICO
		19 ABR 2012	
(415)7707202600018(8020)01000040089111		CAJERO 4	
		RECIBIDO CON PAGO	

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2012



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No.
sin asistencia del Impuesto predial
unificado

2012301010002488211

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0161MTBS 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01359207 3. CÉDULA CATASTRAL 005670010100000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1168 70A 54 IN 1

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 9732.20 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 11284.2 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 76.000 9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL INVERSIONES ARPRO PROVI SAS PATRIMONIO 11. IDENTIFICACIÓN NIT 900329161

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 14 93B 32 OF 501 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable) Hasta 04/05/2012

15. IMPUESTO A CARGO	AA	5,424,695,000
16. SANCIONES	FU	32,470,000
	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	32,470,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	32,470,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	32,470,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,247,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	IP	29,223,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	29,223,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



Bogotá, D.C. Dirección Distrital de Impuestos

SELLO TURBINE

Banco de Bogotá
008-OFICINA EL CHICO
18 ABR 2012
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

ROBERTO JOSE CANACHO HERNANDEZ

c.c. X c.e. 3227622



DIRECCION DISTRIITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



BOGOTÁ
HUMANANA



40.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1359207

Referencia Catastral: AAA0161MTBS

Cédula Catastral: 005670010100000000

No. Consulta: 2012-25208

Fecha: 25-08-2012 10:04 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ENNY LILIANA CASTRO CASTILLO

NOTARIA 42

BOGOTÁ D. C.

190.27.229.147





BOGOTÁ
HUCANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1359205
Referencia Catastral: AAA0161MRAW
Cédula Catastral: 005670010400000000
No. Consulta: 2012-25198
Fecha: 25-08-2012 10:13 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ENNY LILIANA CASTRO CASTILLO
NOTARIA 42
BOGOTÁ D. C.
190.27.229.147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: YNIAAXEZWUZ3W

411

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 116B 70A 54 IN 4 AP 303 ✓
 Matricula Inmobiliaria: 50-1845837 ✓
 Cédula Catastral: SIN
 CHIP: 00000243240
 Fecha de expedición: 24-08-2012 ✓
 Fecha de Vencimiento: 22-11-2012 ✓

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
 POR CONCEPTO DE VALORIZACION // // // // VBL AC 180/2005-FASE I - CANCELO FACTURA 5116657/5072308
 CHIP AAA0161MTBS<<SEGUN NOTARIADO Y REGISTRO DEL 15 DE ABRIL DE
 2011ENGATIVA/B.L840001000000000202/840002000000000202/840003000000000202<<<EST JEMORA<<<

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 407624

DOMIDUIA0768:phdiazro1/PHDIAZRO1

PHDIAZRO1

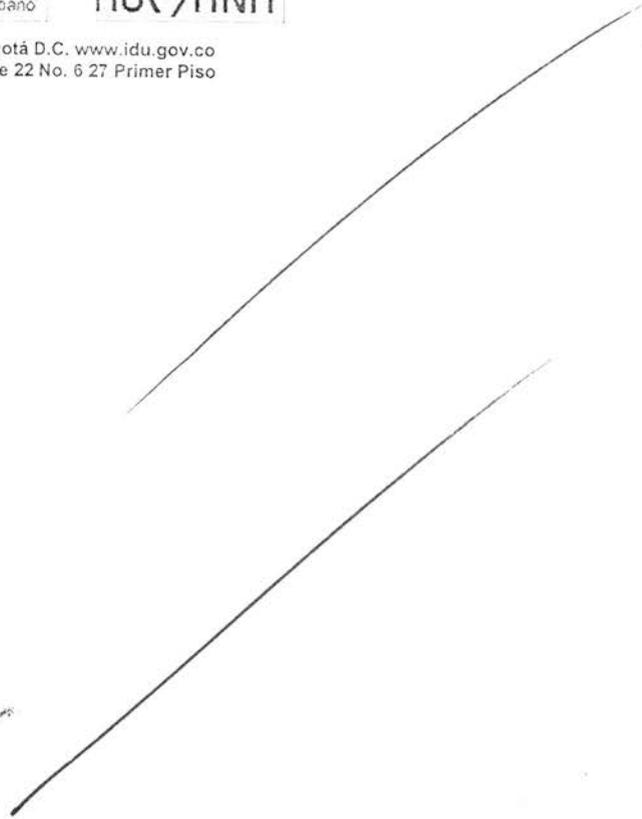
AGO-24-12 11:19:31

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



h

03-4



DAVIVIENDA

BOGOTA, Julio 30 de 2012

Señor:
JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO
KR 112 A BIS 68 A 28
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700458200084962 Solicitud No. 4415527

Estimado Señor Paredes:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 39.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

- Fecha de aprobación: 30/07/2012
- Plazo: 180 meses
- Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
- Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- Destino: Adquisición de Vivienda Nueva
- Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
- Dirección: KR 116B 70A 54 303 4
- Barrio: ENGATIVA
- Ciudad: BOGOTA D.C.
- Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

VIGILADO por el Superintendente de Bancos y Seguros de Colombia

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700458200084962

Solicitud No. 4415527

42

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Jonattan Fabio Paredes Caicedo

Ingrid Mariiyn Castro Juajinoy

Fecha: DE LUNES A VIERNES

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

Banco Davivienda S.A.

5



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700458200084962

Solicitud No. 4415527

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.



DAVIVIENDA

43.

Asunto: Crédito No. 05700458200084962

Solicitud No. 4415527

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

Banco Davivienda S.A.



Bogotá, D. C., 19 de abril de 2011

Señor(a)
JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO ✓
1101115523
CARRERA 112 A BIS 68 A 28
BOGOTA

Ref.: Postulación No. 1101115523

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: ~~\$8,034,000.00~~ asignado de acuerdo a los ingresos presentados por el grupo familiar en el formulario de postulación, dinero que mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 2190 del 12 de mayo de 2009.

La publicación se realizará el 7 de junio de 2011, razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 30 de junio de 2012; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

1101115523

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com



44

Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.
- b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.
- c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

3. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO ✓	1032402567 ✓	Casado (a)
INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY ✓	1014195645 ✓	Casado (e) ✓
SARAY JIMENA PAREDES CASTRO ✓	Menor de Edad	Soltero (a)
VALENTINA PAREDES CASTRO	Menor de Edad	Soltero (a)

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

4. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.
- b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.
- c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

1101115523

Avenida 68 No. 49A-47
 Central Telefónica 3 07 70 01
 Bogotá D. C. Colombia
 www.compensar.com



h



- d. *Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.*
- e. *Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución*

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

5. Veracidad de la información y verificación:

a) *Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101115523 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.*

b) *El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.*

c) *En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo, hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."*

1101115523

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; El Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,



LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

1101115523

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com



45-

h



INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social, se efectuará directamente al constructor de la solución de vivienda una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble; para este efecto deberán anexar:

1. **ESCRITURA:** Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 4 de la carta de aprobación del subsidio.
2. **ACTA DE ENTREGA:** Manifestando recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.
3. **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:** Original con vigencia no mayor a 30 días, donde se registre compraventa del inmueble, patrimonio de familia e hipoteca.
4. **AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO.** Carta firmada por nuestro afiliado, indicando nombre, Nit, número y tipo de cuenta del beneficiario de giro.
5. **CARTA DE ADJUDICACIÓN DEL SUBSIDIO:** copia del original expedido por esta entidad.
6. **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y HABITABILIDAD DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA:** Solo se aceptaran informes expedidos por las entidades autorizadas por Compensar.
7. **CARTA DE EXCLUSIÓN:** Para los casos en los cuales la escritura de compraventa no va a ser firmada por todos los mayores de 18 años del hogar beneficiario del subsidio, las personas excluidas deben presentar carta manifestando estar de acuerdo que la escritura sea firmada por el afiliado en representación del hogar.

Para facilidad, en la página www.compensar.com encontrarán el formato de exclusión (**NO es necesario que contenga firmas autenticadas**).

En caso de que la persona excluida sea discapacitada o fallecida, deben presentar certificación médica de discapacidad ó registro civil de defunción; si estos documentos no han sido presentados previamente en Compensar.

; IMPORTANTE ;

Decreto 2190/09, Capítulo 1, Art. 58 "...Parágrafo 2'. La escritura pública en la que conste la adquisición, la construcción o el mejoramiento, según sea el caso, deberá suscribirse dentro del período de vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los respectivos requisitos en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento, según corresponda.

Parágrafo 3'. Adicionalmente, se podrán realizar los pagos aquí previstos en forma extemporánea en los siguientes casos, siempre y cuando el plazo adicional no supere los sesenta (60) días calendario:

1. Cuando encontrándose en trámite la operación de compraventa, la construcción o el mejoramiento al cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda y antes de la expiración de su vigencia, se hace necesario designar un sustituto por fallecimiento del beneficiario.

2. Cuando la documentación completa ingrese oportunamente para el pago del valor del subsidio al vendedor de la vivienda, pero se detectaren en la misma, errores no advertidos anteriormente, que se deban subsanar."

NO OLVIDE visitar nuestra página www.compensar.com – sección vivienda para conocer la vigencia de los subsidios.

46

Bogotá, D.C. 5 de Junio de 2012

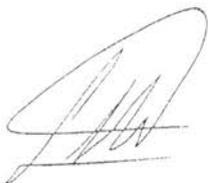
Señor:
JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO ✓
Ciudad

ASUNTO: Vigencia de subsidios

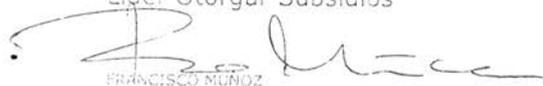
Respetado señor:

En respuesta a su solicitud, me permito informarle que a través del Acuerdo No. 42 del 25 de enero de 2012, el Consejo Directivo de Compensar amplió por doce (12) meses adicionales la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por Compensar a partir del 1° de noviembre de 2009, cuyo vencimiento ocurra durante el año 2012 y el veintiocho de febrero de 2013.

En consecuencia, el subsidio de vivienda aprobado a usted mediante postulación No. 1101115523, está vigente hasta el 30 DE JUNIO DE 2013. ✓
Cordial saludo,



LUIS EDUARDO RICO PÉREZ
Líder Otorgar Subsidios



FRANCISCO MUÑOZ

Avenida 68 N.º 49 A - 47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C., Colombia
www.compensar.co



h



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de

1

30 ABO 2012

Carla Estela Vargas Arango
Superintendente Financiera de Colombia
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Contactado: (573) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

resevas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en el desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adiciónen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000	CC - 39692985	Primer Suplente del Presidente
Nohora Páez Fortoul Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 41583935	Segundo Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 30295441	Tercer Suplente del Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010	CC - 16794858	Cuarto Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., jueves 5 de enero de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



48-



01



* 1 1 7 3 1 4 3 7 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE ABRIL DE 2012

HORA 13:26:48

R034443068

PAGINA: 1 de 2

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
 * COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
 * HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. *
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
 * PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES ARPRO PROVI SAS
 N.I.T. : 900329161-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
 DE BOGOTA
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 01951125 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 CERTIFICA:
 RENOVIACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2012 CERTIFICA:

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
 ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$7,609,116,299

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 14 NO. 93 B 32 OF 501
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ssuarez@promotoraconvivienda.com
 DIRECCION COMERCIAL : CR 14 NO. 93 B 32 OF 501
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : ssuarez@promotoraconvivienda.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL
 NUMERO 01347853 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
 DENOMINADA INVERSIONES ARPRO PROVI SAS.

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
 CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD
 COMERCIAL Y CIVIL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA
 SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE
 CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO
 MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O
 COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O
 LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD; DENTRO DE ELLAS ESTA AVALAR LAS
 OBLIGACIONES DE TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LAS



CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL QUIEN TENDRÁ DOS SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01347853 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CAMACHO HERNANDEZ ROBERTO JOSE	C.C. 000000003227622
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MATAMALA SEÑOR JOSE CARLOS	C.C. 000000019250758
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MORALES VELEZ GLORIA INES	C.C. 000000032530017

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ SOLICITAR APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ENAJENAR Y/O HIPOTECAR BIENES RAÍCES, ASÍ COMO PARA FIRMAR CONTRATOS Y/O SOLICITAR CRÉDITOS SUPERIORES A 1000 SMLLV. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, A EXCEPCIÓN DE LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL,

Handwritten signature and official stamp at the bottom of the document.

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



50.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE ABRIL DE 2012

HORA 13:26:00

RO34443049

PAGINA: 1 de 3

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
N.I.T. : 860067697-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00109185 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1978 CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2012 CERTIFICA:
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$35,655,335,143 CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 98 NO. 8 28 OF 602 CERTIFICA:
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

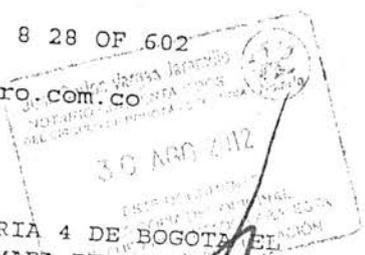
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lumbarila@arpro.com.co CERTIFICA:
DIRECCION COMERCIAL : CL 98 NO. 8 28 OF 602
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : lumbarila@arpro.com.co CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5.504, NOTARIA 4 DE BOGOTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE OCTUBRE DE 1.978, BAJO EL NUMERO 62926 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "ARPRO LIMITADA ARQUITECTOS INGENIEROS". - CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3803 DEL 16 DE AGOSTO DE 1996, DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1996, BAJO EL NO.552138 -- DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CERTIFICA:

REFORMAS:	ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	2431	7-V-1981	4 BOGOTA	115.018 9-III-1982
	1208	5-X-1983	26 BOGOTA	140.940 19-X-1983



6204	30-XI-1993	20 STAFE BGTA.	430.719	15-XII-1993
3003	25-V---1994	20 BOGOTA	450.532	7-VI---1994
6531	4--XI--1994	20 BOGOTA.	470.336	16-XI-1.994
2497	12-V---1995	20 STAFE BTA.	493.334	19-V--1.995
3803	16-VIII-1996	20 STAFE BTA.	552.438	28-VIII-1996

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0006505	2004/10/27	0020	BOGOTA D.C.	2004/12/14	00966656
0001448	2007/05/04	0035	BOGOTA D.C.	2007/05/16	01131517
0000001	2007/06/08	0000	BOGOTA D.C.	2007/06/20	01139234

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2095 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EL DISEÑO, PROMOCION, GERENCIA, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS EN GENERAL, URBANIZACION, COMPRAVENTA Y ADMINISTRACION DE BIENES RAICES. EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL, Y COMO ACTIVIDADES SECUNDARIAS, LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A) TOMAR Y DAR DINERO DE MUTUO, CON O SIN GARANTIA ESPECIFICA REAL O PERSONAL, OTORGAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, COBRAR, CANCELAR, PAGAR, TENER INSTRUMENTOS VALORES COMO LETRAS, CHEQUES, PAGARES, ETC. Y CUALQUIER OBJETO DE COMERCIO. B) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) LA SOCIEDAD PODRA SER SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS COMPAÑIAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL UNICO O COMO UNA DE LAS ACTIVIDADES EN EL COMPLEMENTADAS, LA FABRICACION, LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION, ENSAMBLAJE DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, VENTA Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA Y REPUESTOS EN GENERAL. D) LA SOCIEDAD PODRA AVALAR OBLIGACIONES A TERCEROS. E) LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR AVALUOS EN GENERAL Y PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE TITULARIZACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. F) LA SOCIEDAD PODRA CREAR R DESARROLLAR PROGRAMAS, CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y PROMOCION PARA PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. APOYAR CON PUBLICIDAD LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, COMPRAR Y VENDER MATERIALES PUBLICITARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PRODUCCION Y EXPORTACION DE ESTOS MISMOS ARTICULOS. G) LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER PRECIO O TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR LOS PRIMEROS EN PRENDA E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS. H) OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ASI COMO CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. I) EJERCER LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEAN CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. J) PARA GARANTIZAR Y PAGAR OBLIGACIONES DE

30-AGO
 BOGOTA
 NOTARIA
 BOGOTA

51



01



* 1 1 7 3 1 4 3 7 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE ABRIL DE 2012

HORA 13:26:00

R034443049

PAGINA: 2 de 3

TERCEROS, AUN CON SUS PROPIOS BIENES.

CAPITAL:

CERTIFICA:

VALOR : ** CAPITAL AUTORIZADO **
 NO. DE ACCIONES : \$300,000,000.00
 VALOR NOMINAL : 300,000.00
 : \$1,000.00

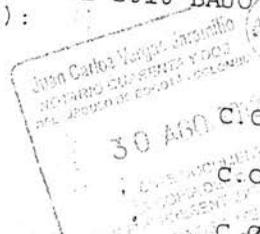
VALOR : ** CAPITAL SUSCRITO **
 NO. DE ACCIONES : \$232,000,000.00
 VALOR NOMINAL : 232,000.00
 : \$1,000.00

VALOR : ** CAPITAL PAGADO **
 NO. DE ACCIONES : \$232,000,000.00
 VALOR NOMINAL : 232,000.00
 : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
 QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE
 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392296 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 PRIMER RENGLON
 MATAMALA SEÑOR JOSE CARLOS
 SEGUNDO RENGLON
 NEME ARANGO NAYIB
 TERCER RENGLON
 OTERO MALDONADO CAMILO



IDENTIFICACION

C.C. 000000019250758
 C.C. 000000019222391
 C.C. 00000003228166

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
 QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE
 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392296 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 PRIMER RENGLON
 NEME ARANGO TATIANA
 SEGUNDO RENGLON
 HAKIM DE NEME MARIA CLAUDIA
 TERCER RENGLON
 PERRY TORRES GUSTAVO

IDENTIFICACION

C.C. 000000041788680
 C.C. 000000035450737
 C.C. 00000000437729

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD SERA
 ADMINISTRADA POR UN GERENTE, HABRA UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE, -
 QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, EN EL OR
 DEN EN QUE SEAN NOMBRADOS. EN CASO DE NO PRODUCIRSE ELECCIONES, EL

... CONTINUARAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA CUANDO SE LES NOMBRAN SUS REEMPLAZOS. --

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000026 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1987, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00227596 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

MATAMALA SEÑOR JOSE CARLOS

C.C. 000000019250758

QUE POR ACTA NO. 0000180 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00838327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUBGERENTE

IDENTIFICACION

SAMPER PRADO CLAUDIA HELENA

C.C. 000000051814640

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y, EN CONSECUENCIA, ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRA TOS, OTORGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL, GIRAR, CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y, EN GENERAL, TITULOS VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERMUTAR, DAR O RECIBIR EN MUTUO O COMODATO; LLEVAR EN GENERAL LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, NOMBRAR ARBITROS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y SUSTITUIR, PROVEER LOS EMPLEOS CUYA PROVISION NO RESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA, DETERMINAR SUS FUNCIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO A QUE HAYA LUGAR; PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, ELABORAR UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES QUE SE EXPIDAN, GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DE ESTA, LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN EL CASO DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO DESIGNARE OTRO U OTROS LIQUIDADORES, MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE EN FORMA DETALLADA, DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DAR LE TODOS LOS INFORMES QUE SOLICITE Y, EN GENERAL, LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA; PARA REALIZAR OPERACIONES CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES DEBERA TENER AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; TAMBIEN REQUERIRA AUTORIZACION DE ESTA PARA CUALQUIER OPERACION QUE TENGA POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTIA O ACTIVOS FIJOS CUANDO LA CUANTIA TOTAL DE LA OPERACION SUPERE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, ASI COMO PARA CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS EN CUALQUIER CUANTIA. -- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR LA CELEBRACION DE CUALQUIER OPERACION QUE TENGA POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTIA, O ACTIVOS FIJOS CUANDO LA CUANTIA TOTAL DE LA OPERACION SUPERE EL VALOR EQUIVALENTE A MIL (\$1.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE SU CELEBRACION. -

10 AGO
...
...

52



01

* 1 1 7 3 1 4 3 7 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE ABRIL DE 2012

HORA 13:26:00

R034443049

PAGINA: 3 de 3

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RAMIREZ RODRIGUEZ GERMAN AUGUSTO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MUNAR QUINTERO DORA JANETH

IDENTIFICACION

C.C. 000000005821439

C.C. 0000000051850354

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : VIAGGIO 6.1.7
MATRICULA NO : 02122132 DE 19 DE JULIO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JUNIO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Handwritten signature and official stamp of the Chamber of Commerce of Bogotá.

VALOR : \$ 4.000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

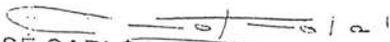


OTORGAMIENTO DE PODER

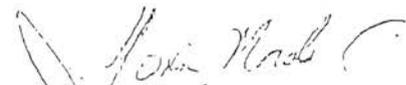
3

JOSÉ CARLOS MATAMALA SEÑOR, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.250.758 expedida en Bogotá, declaró que actúa en su calidad de Gerente y representante legal de la sociedad denominada ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., con domicilio principal en Bogotá, constituida inicialmente bajo el nombre de ARPRO LIMITADA ARQUITECTOS INGENIEROS, según escritura pública número cinco mil quinientos cuatro (5.504) del dieciocho (18) de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, y posteriormente por escritura pública número tres mil ochocientos tres (3.803) del dieciséis (16) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá, la sociedad se transformo de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., registrada con matrícula mercantil número 00109185 e identificada con NIT 860.067.697-1, confiere poder especial amplio y suficiente a INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S., sociedad debidamente representada por GLORIA INÉS MORALES VÉLEZ, o por quien haga sus veces, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.530.017 expedida en Medellín, en su calidad de Segundo Suplente del representante legal, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del quince (15) de diciembre de dos mil nueve (2.009), con domicilio en Bogotá, registrada con matrícula mercantil número 01951125 e identificada con NIT 900.329.161-6 para que en nombre y en representación de la Sociedad poderdante en calidad de propietaria, suscriba las escrituras públicas mediante las cuales se transfiera a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), a título de compraventa, las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla sobre un (1) lote de terreno, ubicado en la CARRERA CIENTO DIECISÉIS B (116 B) NÚMERO SETENTA A - CINCUENTA Y CUATRO (70 A - 54) INTERIOR UNO (1) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. y que se identifica con el folio matriz de matrícula inmobiliaria número 50C-1845746.

La apoderada queda expresamente facultada para firmar garantías y documentos que exijan las entidades financieras que financien a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES); otorgar las escrituras públicas de Compraventa, otorgar actas o escrituras de comparecencia, aclaraciones, adiciones, modificaciones, resiliaciones o cancelaciones, otros si; recibir dineros o títulos valores, entregar los respectivos inmuebles y, en general, adelantar y ejecutar todas las actuaciones que estime pertinentes para la adecuada representación de los intereses de las sociedades, en orden al cabal cumplimiento de este mandato. En constancia firmamos este documento y reconocemos expresamente su contenido ante Notario Público.


 JOSÉ CARLOS MATAMALA SEÑOR
 C.C. No. 19.250.758 expedida en Bogotá
 ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
 NIT. 860.067.697-1

ACEPTO,


 GLORIA INÉS MORALES VÉLEZ
 C.C. No. 32.530.017 expedida en Medellín
 INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S.
 NIT. 900.329.161-6


 Notario Público
 Juan Carlos Vargas
 NIT. 1517
 9-Junio-2012

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí, yo, el Sr. Jefe de la Oficina de Registro, comparecieron

Josa Carlos
Matamala Sañer

Identificados con el documento de identidad número 19250758

Exponiendo que Bonif

Las firmas que se hicieron en los papeles por ellos, en los que se firma esta acta en la fecha de 7 JUN. 2012

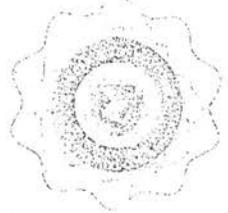
[Handwritten signature]

[Circular stamp: OFICINA DE REGISTRO DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO]

[Handwritten: 9 JUNIO 2012]

[Handwritten: 30 JUN 2012]

[Handwritten signature]



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

54

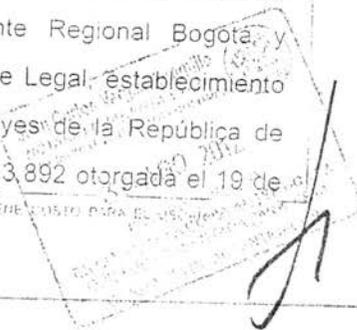
ESCRITURA: 4.647-----
CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y
SIETE -----

FECHA: ABRIL DIECISEIS (16) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) ---
ACTO: PODER ESPECIAL -----
De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.594-1 -----
Representado por: Maria Margarita Gil Niño, c.c. 51.656.705 de
Bogotá, D.C., en calidad de Representante Legal-----
A: Rodolfo Alejandro Alarcón Rojas, c.c. 14.220.199 de Bogotá y T. P.
No. 23854 del C. S. de la J. -----
Derechos Notariales: Sin Cuantía.-----



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de ABRIL del año dos mil doce (2.012), ante el Despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C., cuyo Notario Titular es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Gerente Regional Bogotá, y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de



Handwritten signature

octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **14.220.199** expedida en Ibagué y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 23854 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de



55

inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de DAVIVIENDA, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre

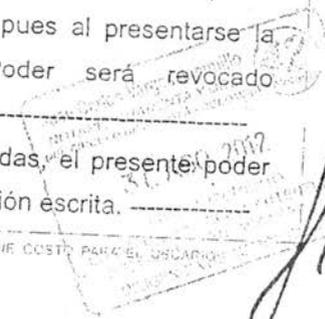
éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA, y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA.



SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal Regional Bogotá, D.C. y Cundinamarca de DAVIVIENDA, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en Bogotá, D.C., ó en los municipios de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado.

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.



Handwritten signature

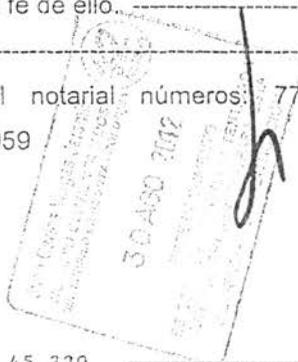
HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y
ACEPTADA. -----

NOTA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que
tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de
todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra
su aprobación total del texto. En consecuencia, la **Notaría** no asume
responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una
escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento
público de aclaración, firmado por el mismo otorgante (Art. 102
Decreto 960/70).-----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad
formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las
declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o
aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo
anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto
ley 960 de 1.970. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO
TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por la
otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad,
sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de
Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-----

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700184787935
7700194116992 7700184787959



DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320 -----
Superintendencia: \$ 4.250 -----
Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250 -----
(Resolución 11439 de Diciembre 29 del año 2.012) -----
IVA: \$ 18.356 -----

56.

LA FIRMA DE ORIGEN FES-08658 EXPEDIDA EN 16/Abr/2012 10:58 Am
 LA FIRMA NO 4647 LEGALIZADA EN 16/Abr/2012 RADICADO No 201204142
 PODERADO EN SU ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL \$ 141,586

Recargos Notariales (Resoluc. 11419 de 2011).....	\$ 10,330
1 Hojas de la matriz.....	\$ 9,490
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (9 simples).....	\$ 31,940
1 Diligencias.....	\$ 1,850
5 Autenticaciones.....	\$ 4,640
5 Fotocopias.....	\$ 1,290
Recargos Fondo de Notariado.....	\$ 4,150
Recargos Superintendencia.....	\$ 4,150
Impuesto a Las Ventas.....	\$ 10,330

Mayor Gastos de la Factura..... \$ 114,750
 (IVA) Impuestos y Recargos a Terceros..... \$ 26,836
Mayor Total de la Factura..... \$ 141,586
 Ciento cuarenta y una mil quinientos ochenta y seis pesos

Nº 060034513
 Cuentas No 117

BANCO DAVIVIENDA S.A., Poderdante
 \$ 141,586

FORMA DE PAGO

100 pesos \$ 141,586

Nº 060034513

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
 BANCO DAVIVIENDA S.A.

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Firma del cliente

Rector Baraja Prats

Este documento se valida para todos los efectos legales a la letra de cambio
 1486, 774 del C. de Co.1
 Impreso por Computador

NOTARIA VENEZUELA INDEPENDIENTE DE BOGOTÁ D.C.

30 ABR 2012
 BOGOTÁ D.C.

h

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Nº 4647



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE SALITRE

57

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36
R033633141 PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 3890 NOBARRIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COMERCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR RESOLUCION PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
BOGOTA D.C. 13 DE ENERO DE 2012

Juan Carlos Varela
30 ABO 2012

4

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,



4047 2012



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033631141

PAGINA: 2 de 3

58

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283605
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YERMINEL C.C. 000000079571743
QUE POR ACTA NO. 0000739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE RIVERA MORA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

RECEIVED FEB 10 2012

30 AGO 2012

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 00000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,	
FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIANO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DEMANDADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

4647

2012



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141

PAGINA: 3 de 3

59

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

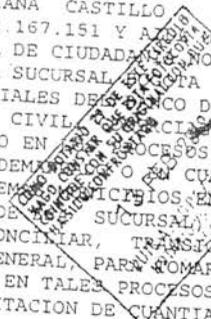
FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y ALBERTO MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 52.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR



Handwritten signature



Handwritten mark at the bottom right

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 952 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Luca

BOGOTÁ, D. C. 30 AGO 2012

COMO NOTARIO 29 DE ESTE GRACIOSO
HAGO CONSTAR QUE ESTE OTROCOPI
CONCURRE CON SU ORIGINAL POR LO QUE
HA SIDO CONFIRMADO

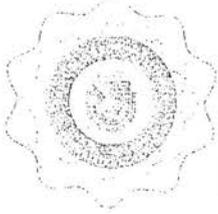
13 FEB 2012

Luca



4647

2012



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA: 4.647 -----
DE FECHA: ABRIL 16 DEL AÑO 2.012
OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE
BOGOTA D.C. -----

60

Maria Margarita Gil Niño
MARIA MARGARITA GIL NIÑO

CC.
Dirección:
Teléfono:

En representación
860.034.594-1

del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.

Daniel R. Palacios Rubio

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO
BOGOTA D. C.



Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929 Bogotá, D.C.
notaria29@notaria29bogota.com

S.M.C. / 4.142



Luis Lopez

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO





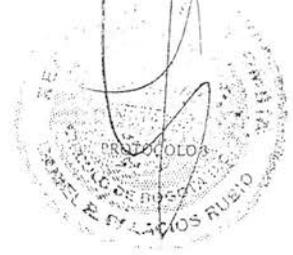
NOTARIA 29
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

61.

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 4647 DE ABRIL
16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08)
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC.
2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

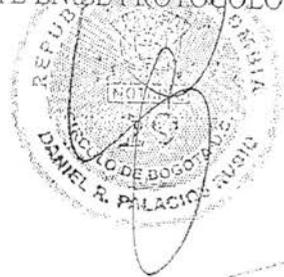


LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA **NO** APARECE **NOTA** DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

16/04/2012



Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29bogota.com

h

62

CERTIFICADO Nro. 22.629 / 2012
EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D. C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura 4.647 del 16 de ABRIL de 2.012, aclarada mediante escritura pública 6.171 del 18 de MAYO de 2012 de esta notaria, se otorgó PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE de: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, representado por MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificada con c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en condición de Gerente regional Bogotá y Cundinamarca, a favor de: El Doctor RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.220.199 expedida en Ibagué y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 23854 expedida por C.S de la J. En los términos de la escritura antes citada, para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL, por lo tanto se encuentra VIGENTE.

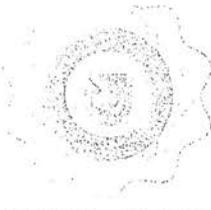
PRIMERA (1ª) Vigencia expedida a los NUEVE (09) días del mes de AGOSTO de DOS MIL DOCE (2012), a las: 12:20 p.m.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Carrera 13 N° 33 - 42 - PBX: 746 29 29
notaria29@notaria29bogota.com
Protocolo





NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA.

Escritura: 6.171-----
SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO -----

Fecha: MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL
DOCE (2012). -----

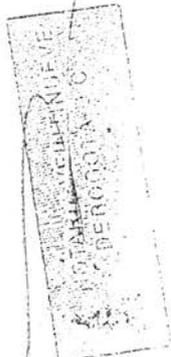
64
63

Acto: ACLARACION PODER GENERAL-----

Otorgante: -----
BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7.-----

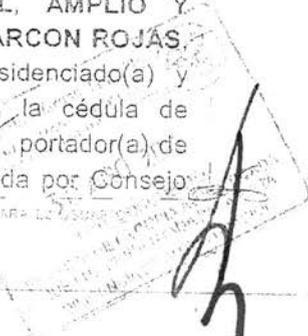
En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil doce (2012), en la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Bogotá, cuyo Notario encargado es LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO, se otorgó escritura en los siguientes términos:-----

Compareció GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en el Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.698.402 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Suplente del Gerente, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:-----



PRIMERO.- Que por medio de la escritura cuatro mil seiscientos cuarenta y siete (4647) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, el BANCO DAVIVIENDA S. A., confirió PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 14.220.199 expedida en Ibagué y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 23854 expedida por Consejo

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C. - COLOMBIA



Superior de la Judicatura.

SEGUNDO.- Que en la citada escritura se anotó: como NIT de BANCO DAVIVIENDA S. A. el Nro. "860.034.594-1", cuando en realidad el NIT del BANCO DAVIVIENDA S. A. es "860.034.313-7" y, se dijo que la cédula de ciudadanía de RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, era 14.220.199 de Bogotá, cuando en realidad la expedición de su cédula es de "Ibagué"

TERCERO: La compareciente en la calidad indicada ACLARA, la escritura pública número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete (4647) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, en cuanto a dejar plenamente establecido que el NIT del BANCO DAVIVIENDA S. A. es "860.034.313-7" y que el señor RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, se identifica con el número de cédula 14.220.199 de Ibagué.

CUARTO: Que en los términos anteriores dejan corregida la Escritura anteriormente mencionada, continuando vigente en todo lo demás.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

CONSTANCIAS NOTARIALES.

1.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo otorgante (Art. 102 Decreto 960/70).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. Instrumento elaborado papel notarial números: 7700205 750245, 7700199 543946

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19297148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN

#6171 2012

64

FACTURA DE VENTA FES-50433 EXPEDIDA EN 18/May/2012 8:58 am
ESCRITURA No 6171 LEGALIZADA EN 18/May/2012 RADICADO No 201206127
NATURALEZA DEL ACTO: ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA

ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA.....	\$ 66,082
Derechos Notariales (Resoluc. 11439 de 2011 modificada por resol. 3150 de 2012).....	\$ 45,320
2 Hojas De La Matriz.....	\$ 4,320
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 4,250
Recaudos Superintendencia.....	\$ 4,250
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 7,942

Total Gastos de la Factura..... \$ 49,640
 Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... \$ 16,442
 Valor Total de la Factura..... \$ 66,082
 Sesenta y seis Mil ochenta y dos pesos

NT 860034313
Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A., Otorgante 1
\$ 66,082

FORMA DE PAGO

SIN abonos \$ 66,082

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 7
CC 31456705
CC 14220199

BANCO DAVIVIENDA S.A.
MARIA MARGARITA GIL NIÑO
RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asialla para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador



h

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R032630141

PAGINA: 1 de 3

65-

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566035 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DOPADO NO. 89C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mgil@daviwienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 89655 DEL LIBRO VI, ACLARAR EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

COMUNICACION
HAGO CONSTAR
COINCIDE CON
HA SIDO
18 N.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 21 DE FEBRERO
BOGOTA D.C.

30 ABO 2012
FRENTE NOTARIAL
BOGOTA D.C.

REGISTRO DE
BOGOTA D.C.

h

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152960 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.F. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/03/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DEL GERENTE GUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,





01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141

PAGINA: 2 de 3

66.

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137505 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000710 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168097 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
PIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
PUIG PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

COPIA DE 30 AGO 2012

COPIA DE 30 AGO 2012

30 AGO 2012
ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICA
QUE FUE PRESENTADA EN
EL MOMENTO DE SU EMISION

Handwritten signature

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIVERA MARIN ALBERTO

IDENTIFICACION

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000008603620

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

IDENTIFICACION

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL: CARLINA RIANO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, HILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO BELLAIDO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES



67

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS ABOGADOS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 960 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO ***

PEQUEÑO EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 QUIMY Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, ÚNICAMENTE TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 500 DE 2000 Y DECRETO 2000 DE 2003.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, VALOR: \$ 4.000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2450 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1998, LA FIRMA MECÁNICA QUE ACAPARE A LA CONTINUACIÓN TIENE SIENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Handwritten signature

30 ABO 2012
Handwritten signature

Handwritten signature
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÁMARA DE COMERCIO

Handwritten mark

#61 71

2012



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141

PAGINA: 3 de 3

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 51.692.082, ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

NOTARIA Y EJECUTIVO
D.C.

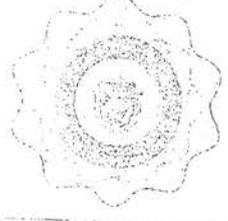
Nº 6171

2012



Pag 3

68



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA NRO. 6.171----- DE FECHA 19
MAYO--- DE 2012 OTORGADA EN LA
NOTARIA 29 DE BOGOTA D. C. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320
Superintendencia: \$ 4.250
Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250
IVA: \$ 7.942

[Handwritten Signature]
GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA
CC. 41.698.402 expedida en Bogotá

(QUE OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN
DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.)

Firma tomada fuera del Despacho notarial art. 12 Dec. 2148/83

[Handwritten Signature]
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C. - ENCARGADO



Carrera 13 Nro. 33-42 PBX: 746 29 29
notaria29@notaria29bogota.com
jannetteh-29 6128-12

Juan Carlos Vargas Jarama
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.
30 AGO 2012
PRESENTE
ES DEFECHO LA FOMA AUTENTICA
QUE FUE PRESENTADA PARA
DEFECHO DE AUTENTICIDAD

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 6171 DE MAYO
18 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (7)
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC.
2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

PROTOCOLO 2

12/06/2012



Handwritten signature

Handwritten mark



20

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y-VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a "BANCO". Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.0% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El

ALFONSO PARRA GONZALEZ

Stamp: Juan Carlos Rodríguez Jarama, Notario, Bogotá D.C., 30 ABO 2012, Calle 7 No. 4-49 Bog, Conmutador: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 00, www.superfinancier

término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia; de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta; quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e.) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g.) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) (e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Felty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

H

Bogotá D.C., jueves 12 de enero de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

72



01



* 1 1 3 0 6 5 7 5 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE ENERO DE 2012

HORA 11:24:20

R033462553

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MAMRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993
CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com
CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 7772 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.
CERTIFICA:

NOTARIA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NÓMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052046447
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

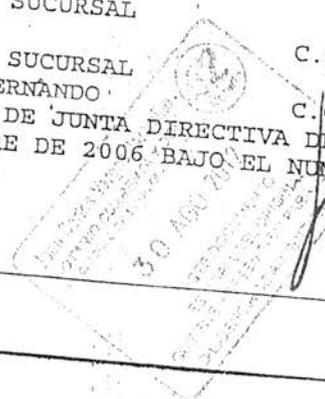
NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION





01



* 1 1 3 0 6 5 7 5 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE ENERO DE 2012

HORA 11:24:20

R033462553

PAGINA: 2 de 3

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
C.C. 000000079283505

SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
C.C. 000000019313996

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
C.C. 000000052167151

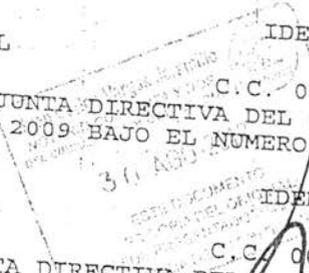
SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
C.C. 000000019440119

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE
SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE
2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
C.C. 000000088218527

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
C.C. 000000019362649



RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

IDENTIFICACION

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

74



01



* 1 1 3 0 6 5 7 5 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE ENERO DE 2012

HORA 11:24:20

R033462553

PAGINA: 3 de 3

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

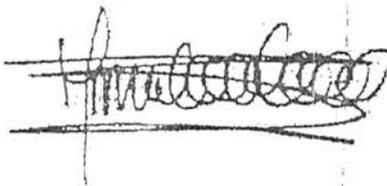
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2005. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2005.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social INVERSIONES APRO PROVI SAS	2. NIT Cédula <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Cédula
3. Representante legal de la persona jurídica GLORIA INES MORALES VELEZ	Numero 900.329.161-6
5. Dirección comercial CARRERA 14 N° 93B-32 OFICINA 501	4. Registro para la enajenación de inmuebles 2011-111
	6. Teléfonos 6227000
	7. Correo electrónico dmontoya@promotoraconvivienda.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA			
8. Nombre del proyecto de vivienda PARQUE ENGATIVA-ETAPA I		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. Etapa I	
9. Tipo de viviendas <input checked="" type="checkbox"/> Aptos <input type="checkbox"/> Casas <input type="checkbox"/> Lotes	Número de viviendas 184	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) KR 116 B N° 70 A-54 IN1	
11. Urbanización	12. LIPZ N° 21-ENGATIVA	13. Localidad ENGATIVA	
14. Licencia de urbanismo número 11-3-0450	Fecha de ejecución 17-Jun-2011	Ciudadela 3	
15. Licencia de construcción número 11-3-0450	Fecha de ejecución 17-Jun-2011	Ciudadela 3	
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 11.284,26	17. Área a construir para esta radicación (m²) 11.284,26	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 11.284,26	
19. Chip(s) AAA 0161MTBS	20. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50C-1359207		
21. Vivienda de interés social VIS <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Ambos <input checked="" type="checkbox"/> Si	Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) MULTIFAMILIAR		
22. Afección media o alta por remoción en masa <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Requiere obras de mitigación <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Obras de mitigación ejecutadas al 100 % <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	23. Número de garajes sencillos 71	24. Número de garajes dobles	
	25. Altura en pisos 6	26. Estrato 2	
	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 1% \$ 5.917.704.000		
28. Propiedad horizontal <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si	Escritura número	Fecha	Notaría
29. Gravamen hipotecario <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si	Escritura número 1147	Fecha 19-Abr-2011	Notaría 42
30. Patrimonio autónomo fiduciario <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si	Entidad fiduciaria FIDUCIARIA BOGOTA	Escritura número 2617	Fecha 28-Sep-2009
31. Fiducia de administración de recursos <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si	Contrato 2-3-19082	Fecha 05-Nov-2010	Vigencia 05-May-2011
			Prorroga 05/11/2011

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS		
<input type="checkbox"/> 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.		
<input type="checkbox"/> 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.		
<input type="checkbox"/> 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas de las mismas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.		
<input type="checkbox"/> 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca. Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.		
<input type="checkbox"/> 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando este es diferente al solicitante.		
<input type="checkbox"/> 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.		
<input type="checkbox"/> 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.		
Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 400020-110259	FECHA 30 JUN. 2011
<i>Gloria Ines Morales Velez</i> GLORIA INES MORALES VELEZ Nombre y firma del solicitante <small>Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado</small>	La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 25 JUL. 2011	
Observaciones:	<i>[Firma]</i> Nombre y firma del funcionario que radica los documentos	

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/05 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampararse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los comparecientes de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).



PH-08

PH-08
PROMOTORA
CONVENIDA

08-16

12-3 / 0318

26/12/11

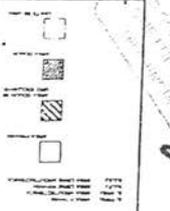
Arquitecto: *[Signature]*
Arquitecto: *[Signature]*

PRENDA V. 1. 2. 3. 4.

1:50

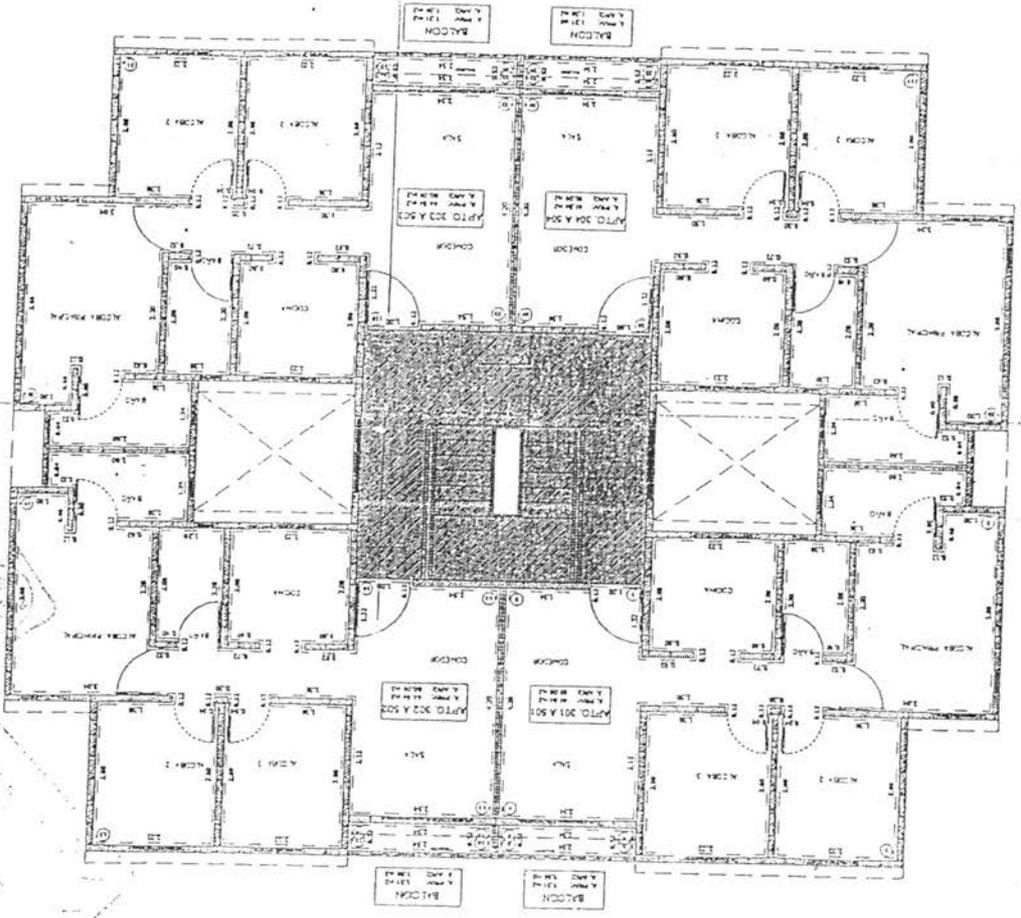
INTERIORES 1. 2. 3. 4.
PLANTA TÍPICA
NIVEL: +0.00 - 7.00 y +9.00

URBANIZACION
PASADUO ENGATTA
ETAPA I



UNION URBANA
18 MAR 2012
INTERIORES 1. 2. 3. 4.
PLANTA TÍPICA
NIVEL: +0.00 - 7.00 y +9.00

30 AGO 2012
CORPORACION URBANA
PASADUO ENGATTA
ETAPA I



[Handwritten mark]

PH-08

PH-08



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

[Handwritten signature]



JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO

C.C. # 1032402567 Bta

DIRECCIÓN: Cra 112 a bis N° 68 A-28

TELÉFONO: 488 3520 - 3208027414

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): Empleado

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

[Handwritten signature]



INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY

C.C. # 1014195645

DIRECCIÓN: Kra 112 A Bis # 68 A 28

TELÉFONO: 488 35 20 - 310 801 21 07

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): empleada.

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente.



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.029.959-5

Es fiel Y PRIMER (1) ejemplar de la PRIMERA copia del original de la escritura pública número DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) que en CINCUENTA Y SIETE (57) hojas expide con destino AL ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. De acuerdo al inciso 1º del artículo 42 del Decreto 2.163 de 1.976 PRESTA MÉRITO EJECUTIVO para exigir el cumplimiento de la obligación y para su endoso.

Se expide en Bogotá, D.C. el día VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



CALLE 85 # 14-53
PBX: 6111321 • FAX: 6105108
e-mail: info@notaria42.org

79



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018067808C7EBA

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:50:57

1018067808

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL

tificacionesjudiciales@davivienda.com

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI; LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

80



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018067808C7EBA

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:50:57

1018067808

PAGINA: 2 de 3

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PULIDO CASTRO JUAN CARLOS

C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO

C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2011,

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION.
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO
DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL
LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE
LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO
DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL
LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE
LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE
OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS.
00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS
AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA
EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO
DE 2017, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL

81



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018067808C7EBA

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:50:57

1018067808

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

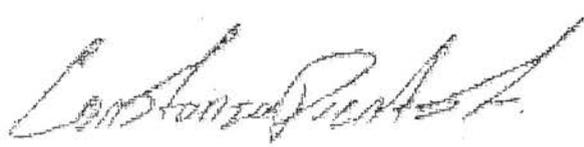
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2394444617822687

Generado el 27 de agosto de 2018 a las 09:12:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

82

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2394444617822687

Generado el 27 de agosto de 2018 a las 09:12:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2394444617822687

83

Generado el 27 de agosto de 2018 a las 09:12:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrilló Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2394444617822687

Generado el 27 de agosto de 2018 a las 09:12:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante-Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

84

Certificado generado con el Pin No: 180910520715002213

Nro Matrícula: 50C-1845837

Página 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2018 a las 11:49:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-05-2012 RADICACIÓN: 2012-42755 CON: ESCRITURA DE: 10-05-2012

CODIGO CATASTRAL: **AAA0237EROM** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1004 de fecha 25-04-2012 en NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 303 INTERIOR 4 con area de 44.64 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.5368% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). POR ESCRITURA 348 DEL 18-02-2012 NOT. 42 DE BTA, ORDENO MODIFICACION DEL COEFICIENTE EN:0.1576%

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA - FIDUBOGOTA S.A. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1004 DEL 25-04-2012 NOT 42 DE BTA. ESTA ORDENO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA. REGISTRADA AL FOLIO 1845746.FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE BERNAL ACERO JOSE DOMINGO POR ESCRITURA 2617 DEL 28-08-2009 NOTARIA 35 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMRPA DE ACERO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURAS 4635 DEL 21-10-1960 NOT 7 DE BTA. Y 5242 DEL 25-11-1960 NOT 7 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1359205 Y 1359207.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 116A 70A 76 IN 4 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 116B 70A-54 INT. 1. APTO 303 INT.4 CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA I" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1845746

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-04-2011 Radicación: 2011-35736

Doc: ESCRITURA 1147 del 19-04-2011 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA FIDUBOGOTA S.A.

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-42755

Doc: ESCRITURA 1004 del 25-04-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO "URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA I"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A.

X NIT 830.055.897-7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

85

Certificado generado con el Pin No: 180910520715002213

Nro Matrícula: 50C-1845837

Página 2

Impreso el 10 de Septiembre de 2018 a las 11:49:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-53181

Doc: ESCRITURA 1502 del 08-06-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESCRITURA 1004 DE 25-4-2012 NOTARIA 42 BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE FIDUCIARIF BOGOA SA VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. SE COMPROMETE A OPERAR Y MANTENER LA CRIBA DE SEDIMENTACION"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A.

NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-2012 Radicación: 2012-69512

Doc: ESCRITURA 1348 del 28-05-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EN CUANTO A QUE DETERMINA EL AREA DE TERRENO Y EL LOCAL SOBRE EL CUAL SE CONSTIUYE LA SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A CODENSA S.A. ESP"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-10-2012 Radicación: 2012-91991

Doc: ESCRITURA 2400 del 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,804,348

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-

7

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-10-2012 Radicación: 2012-91991

Doc: ESCRITURA 2400 del 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$55,902,125

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR,EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO NO MENOR A 5 A/OS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-

7

A: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN

CC# 1014195645 X

A: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO

CC# 1032402567 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

86

Certificado generado con el Pin No: 180910520715002213

Nro Matrícula: 50C-1845837

Página 3

Impreso el 10 de Septiembre de 2018 a las 11:49:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-10-2012 Radicación: 2012-91991

Doc: ESCRITURA 2400 del 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN

CC# 1014195645 X

DE: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO

CC# 1032402567 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-10-2012 Radicación: 2012-91991

Doc: ESCRITURA 2400 del 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN

CC# 1014195645 X

DE: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO

CC# 1032402567 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) QUE TIENE(N) O LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-2012 Radicación: 2012-91560

Doc: ESCRITURA 2786 del 27-09-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EN CUANTO A ENUMERAR EL ARTICULO SEXAGESIMO DENOMINADO "COMPROMISOS ESPECIALES"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUCIARIA S.A.

NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-01-2013 Radicación: 2013-2585

Doc: ESCRITURA 29 del 09-01-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1004 DE 25-04 -2012 NOTARIA 42 BOGOTA, ARTICULOS 10 Y 14 Y EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA- FIDUBOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-02-2013 Radicación: 2013-15528

Doc: ESCRITURA 348 del 18-02-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

88

Certificado generado con el Pin No: 180910520715002213

Nro Matrícula: 50C-1845837

Página 5

Impreso el 10 de Septiembre de 2018 a las 11:49:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

JRNO: 2018-565682

FECHA: 10-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

89

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO Y INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY.

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 28.541.624 expedida en Ibagué y T.P. No. 305066 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según escritura 6621 del 7 de abril de 2017 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 de Bogotá obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Numero de NIT 8600343137**, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** en contra de **JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO Y INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY, actual(es) propietario(s) del bien inmueble**, identificado(s) con la(s) **C.C. 1032402567 Y 1014195645,,** persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

Primero. El (los) deudor(es) **JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO Y INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY** recibieron del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (**\$ 40.537.389,66**) MCTE, según consta en el pagaré No. 05700458200084962, suscrito el 11 de Diciembre de 2017.

Segundo. Los deudores se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 139 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 11 de Enero de 2018, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 13,50%.

Tercero. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **11 de Enero de 2018**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Cuarto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

Quinto. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 2400 DEL 30 DE AGOSTO DE 2012 DE LA NOTARIA 42 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, debidamente registrada



90.

ANGÉLICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1845837**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **Bogotá**.

Sexto. La demandada **JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO Y INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY** es (son) la (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en lo(s) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1845837 con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Séptimo. El pagaré No 05700458200084962 que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad

Octavo. La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 2400 DEL 30 DE AGOSTO DE 2012 DE LA NOTARIA 42 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO Y INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700458200084962**, por la cantidad de **\$ 38.847.683,09 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **20,25% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700458200084962**, por la cantidad de **\$ 1.911.127,04 pesos.**

	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	11 de Enero de 2018	\$ 203.495,09	\$ 356.504,48
2	11 de Febrero de 2018	\$ 205.653,88	\$ 354.345,63
3	11 de Marzo de 2018	\$ 207.835,58	\$ 352.163,64
4	11 de Abril de 2018	\$ 210.040,42	\$ 349.959,14
5	11 de Mayo de 2018	\$ 212.268,65	\$ 347.730,87



91

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

6	11 de Junio de 2018	\$ 214.520,51	\$ 345.479,05
7	11 de Julio de 2018	\$ 216.796,27	\$ 343.203,29
8	11 de Agosto de 2018	\$ 219.096,17	\$ 340.903,37
9	11 de Septiembre de 2018	\$ 221.420,47	\$ 338.579,06
TOTAL		\$ 1.911.127,04	\$ 3.128.868,53

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **20,25%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 13,50%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha equivalen a la cantidad de **\$ 3.128.868,53** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada”

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado según la escritura y número de folio de matrícula que se encuentran descritos en el hecho QUINTO de esta demanda de esta demanda** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo de MENOR cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía que estimo en \$ **43.887.678,66** a naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustenten la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No. 05700458200084962 descrito en este libelo.



92

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 2400 DEL 30 DE AGOSTO DE 2012 DE LA NOTARIA 42 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.
5. Folio de matrícula actualizado No. 50C-1845837.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.
7. Histórico de pagos del crédito
8. Copia Escritura Publica Numero 6621 del 7 de abril de 2017

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10, de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La representante legal que otorga poder Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la carrera 10 64-65 email zarevalo@cobranzasbeta.com.co.

La parte demandada puede ser notificada en Bogotá, **CARRERA 116 B No 70 A-54 INTERIOR 1 APTO 303 INTERIOR 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA 1 P.H., y correo electrónico IEJ 07@HOTMAIL.COM**

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá. Y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica acardenasl@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,


ANGELICA DEL PILAR CARDENAS
C.C. 28.541.624 de Ibagué.
T.P. 305066 del C.S. de la J.

93

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. DE RADICACION 18-953

Radicado hoy 17 SEP 2018, informando al señor Juez que la demanda, presenta los anexos que a continuación se relacionan.

- Poder a través de Escritura Si No
- Poder Si No
- Cheque Si No
- Letra de Cambio Si No
- Pagaré Si No
- Factura de Venta Si No
- Escritura Pública Si No
- Certificado de la Superintendencia Si No
- Contrato de Arrendamiento y/o Leasing Si No
- Contrato de Prenda Si No
- Otros Contratos Si No
- Certificación de Deuda Si No
- Providencia Judicial Si No
- Actas de Conciliación Si No
- Resolución Activa Si No
- Certificado de Exis y Repr. Parte Actora Si No
- Certificado de Exis y Repr. Parte Pasiva Si No
- Certificado de Tradición y Libertad Si No
- Copia de Dda para el Archivo Si No CD'S Si No
- Copia de Dda para Traslados Si No CD'S Si No
- Solicitud de Medidas Si No

Observaciones: _____



94

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

058

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

100714

SECUENCIA: 100714

FECHA DE REPARTO: 12/09/2018 11:35:55a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
28541624

BANCO DAVIVIENDA
ANGELICA DEL PILAR
CARDENAS LABRADOR

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sandra Patricia Chiribís Díaz
schinchd

REPARTO HMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

17 7 SEP 2018.

AL DESPACHO HOY
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL ABOGADO Y
COPIA DE LOS ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS DE CAUTELA
LA SECRETARIA



~~NO~~

95

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho

Reunidos los requisitos exigidos en los Arts. 82 y 422 del C. G del P., además que de los documentos aportados como base de la presente acción Ejecutiva Hipotecaria, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los Arts. 468 y ss ibídem. **RESUELVE:**

Librar ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la cantidad de \$38.847.683.09 por concepto saldo insoluto del capital representado en el pagaré presentado como base de la acción.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el capital antes enunciado, a partir de la presentación de la demanda, en la forma establecida en el artículo 19 de la ley 546 de 1999.
- 3) Por la suma de \$ 1.911.127.04 valor de las cuotas vencidas y no pagadas, en la forma establecida en la pretensión tercera de la demanda.
- 4) Por los intereses moratorios sobre el capital antes enunciado, a partir de cuándo se hizo exigible cada cuota hasta cuando su pago se verifique ,en la forma establecida en el artículo 19 de la ley 546 de 1999.
- 5) Por la suma de \$ 3.128.868.53 valor de los intereses de plazo respecto de las cuotas enunciadas en el numeral 3 de esta providencia, en la forma indicada en la pretensión quinta de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria. Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos del registro de la medida.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

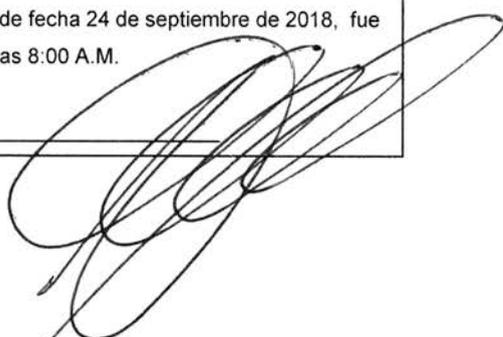
Reconócese a la abogada ANGELICA DEL PILAR CARDENAS, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 139 de fecha 24 de septiembre de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____



JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
2481 _____ FECHA 28 SET. 2018



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Tel – Fax: 2861555

ab

OFICIO No. 2481
28 de septiembre de 2018

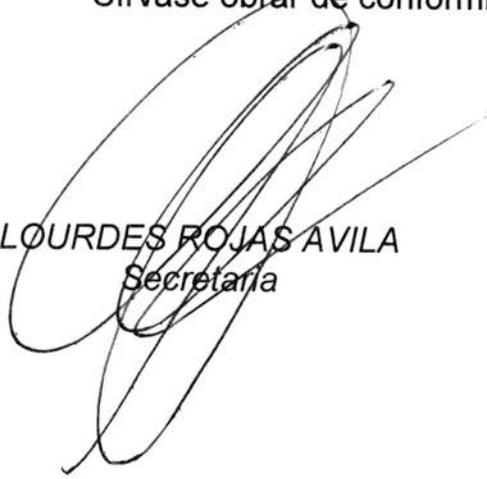
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD LA
GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA RAD.
No. 2018-00953 de BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT.860034313-7 contra INGRID MARILYN
CASTRO JUAJINOY C.C.1.014.195.645 Y
JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO
C.C.1.032.402.567.

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
veintiuno (21) de septiembre del año que avanza, se decretó el EMBARGO
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-
1845837, denunciado como de propiedad de los demandados arriba
citados.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaría

CSML

ANGÉLICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA



L-53424

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY Y JONATHAN FABIO PAREDES CAICEDO
RAD: 2018-0953
ASUNTO: ADICION, CORRECCION O ACLARACION AL MANDAMIENTO DE PAGO

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito solicitar **CORRECCION** del mandamiento de pago así.

1. Solicito **ADICIONAR, CORREGIR O ACLARAR** el mandamiento de pago proferido en el proceso de la referencia por su despacho por Auto de fecha 21 de Septiembre de 2018, toda vez que el nombre de la suscrita no corresponden a la realidad ya que si se verifica el escrito de demanda y poder es **ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR** y no como allí quedo indicado.

Solicito muy respetuosamente, librar el respectivo mandamiento de pago de acuerdo a la adición solicitada.

Del señor Juez, atentamente,

Angelica Cardenas L
ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué.
T. P. No. 305066 del C. S. de la J.
OSCAR

! fallo
JUZ 58 CIV MUN BOG
Sebastián
OCT 5 '18 PM 12:30

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.



Al despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronunció (brón) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (n) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C.

10 OCT 2018

SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Teniendo en cuenta el anterior escrito, se indica que el nombre completo de la abogada de la parte ejecutante es ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR.

Notifíquese,



HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

*JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 153 de fecha 11 de Octubre de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria.*



Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

14 FEB. 2019

- Al despacho del Señor Jueces hoy
- Con el anterior memorial de peticiones
- Con el anterior despacho por escrito
- Venció en silencio para excepción de
- Allegado en terminos
- Término concedido venció en silencio
- Una vez con pido lo ordenado en el auto de fecha
- Con Póliza Judicial
- Requerir L y 1194
- De oficio para lo pertinente



SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 00953 00**

En atención al informe secretarial que precede, y lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA18-11127, se procede a **avocar conocimiento** del presente asunto, proveniente del extinto Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia se conmina a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio.

De igual forma, se dispone que por secretaría se elaboren y actualicen los oficios correspondientes a las medidas cautelares decretadas en auto de fecha **21 de septiembre de 2018**.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 23, hoy 18 de febrero de 2019.
SANDRA ROGIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C.

No. 12 MAR 2019

de elaboración

Dir. C. N.

1251 RJP

telep. N.

recibí



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

100

Bogotá, Marzo 12 de 2019

OFICIO No 1.151

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No 11001400305820180095300 de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT No 860.034.313-7 contra INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha septiembre veintiuno de dos mil dieciocho, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1845837, denunciado como de propiedad del demandado(a), INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY, identificada con C.C. No 1.014.195.645 y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO, identificado(a) con C.C. No. 1.032.402.567.-

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de ésta oficina (Art. 593 del C.G.P.). So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas.

Dando así cumplimiento al auto de fecha 15de febrero de 2019.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

*Recibi 2 Originales
Soboshan Barez
10 14238135
Art. Parte Actora
14/03/19*

101



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

28/02/2019 11:41:14 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 6309208

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO

2018 953

102



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

28/02/2019 11:40:59 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 6309114

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Ivã del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO

103



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

28/02/2019 11:41:14 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 6309208

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO

704



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

28/02/2019 11:40:59 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 6309114

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Ivã del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO



ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref.: Proceso EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY Y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO**
Radicado: 2018-00953

Asunto: NOTIFICACION

JUZGADO 35 CIVIL MPAL

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, identificada con C. C. No 28.541.624 de Ibagué y T. P. No 305066 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados **INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY Y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO** se pueden notificar en la siguiente dirección **CARRERA 116 B No 70 A-54 INTERIOR 1 APARTAMENTO 303 INTERIOR 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA 1**, de la ciudad de BOGOTÁ.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,

Angelica Cardenas L.

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C.C. No 28.541.624 de Ibagué.
T.P. No 305066 C.S. de la J.
L- 53424
MENOR

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

106

Guía N°

1044019

Sr.

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY

DIRECCIÓN CR 116 B NO. 70 A -54 INTERIOR 1 APTO 303 INTERIOR 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA 1

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0953

FECHA DE INGRESO 2019/03/26

FECHA DE ENTREGA 2019/04/03

Observaciones

GUARDA RODRIGUEZ CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE ENGATIVA AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANGELICA CARDENAS LABRADOR



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1044019

107

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 26 | 03 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13:00 03 04 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		PROCESO 2018-0953	NOMBRE: INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELEFONO: 3300000		COD POSTAL: 110931 COD: 23 COMUNICADO ART. 291 DEL C.	DIRECCIÓN: CR 116 B NO. 70 A -54 INTERIOR 1 APTO 303 INTERIOR 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA 1 CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 111031	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 18	Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Remitente: 1044019 ANGELICA CARDENAS LABRADOR		Firma de quien recibió a conformidad: GUARDA RODRIGUEZ C.C.		TARIFA: \$ 21.668 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 21.668

Conjunto Parque Engativa
PORTERIA
Hora:

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
 CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 CITACION DEL ARTICULO 291 C. G. P.

108

Señor(a) **INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY**

FECHA
 DD/MM/AA
 22/03/2019

Nombre: **CARRERA 116 B No 70 A-54 INTERIOR 1 APARTAMENTO 303 INTERIOR 4**
 Dirección: **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE**
ENGATIVA ETAPA 1

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia
 DD/MM/AA

2018-00953

EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

21/09/2018
10/10/2018

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY
JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS
 28,541,624

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 305066 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
 NP-01
 53424
 AC





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1044020

Sr.

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO

DIRECCIÓN CR 116 B NO. 70 A -54 INTERIOR 1 APTO 303 INTERIOR 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA 1

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0953

FECHA DE INGRESO 2019/03/26

FECHA DE ENTREGA 2019/04/03

Observaciones

GUARDA RODRIGUEZ CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE ENGATIVA
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANGELICA CARDENAS LABRADOR

109



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



1044020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13:00 03 04 2019

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 26 | 03 | 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO
2018-0953

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931

COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1044020
ANGELICA CARDENAS LABRADOR

GUARILIA RODRIGUEZ c.c.

NOMBRE: JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO

DIRECCIÓN: CR 116 B NO. 70 A -54 INTERIOR 1 APTO 303 INTERIOR 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA 1

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111031

Observaciones

Nomenclatura no ubicada

No existe la dirección

No reside o no trabaja en el lugar

Se rehúsa a recibir la comunicación

Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 21.668

OTROS: \$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

Fecha: _____ Hora: _____

VALOR TOTAL: \$ 21.668

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero jurídico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
 CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 CITACION DEL ARTICULO 291 C. G. P.

Señor(a) JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO

FECHA
 DD/MM/AA
 22/03/2019

Nombre: CARRERA 116 B No 70 A-54 INTERIOR 1 APARTAMENTO 303 INTERIOR 4
 Dirección: DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE
 ENGATIVA ETAPA 1

Ciudad: BOGOTÁ

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00953	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	21/09/2018 10/10/2018

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

INGRID MARILYN CASTRO JUANJINYO
 JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10_ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

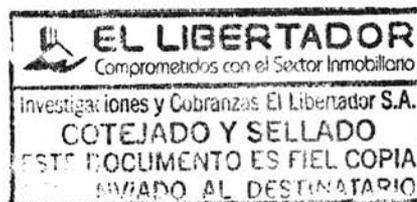
ANGELICA DEL PILAR CARDENAS
 28,541,624

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 305066 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
 NP-01
 53424
 AC



ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA



112

LOTUS 53424

Señor Origen 58 CM
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 35 CIVIL MPAL
90583 8-APR-19 9:36

REF: Proceso EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY Y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO**
RAD: 2018-00953

ASUNTO: ENTREGA COMUNICADO POSITIVO

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, identificada con C.C. No.28.541.624 de Ibagué y T.P. 305066 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho el citatorio enviado a la parte demandada, con la constancia de recibo generada por la empresa **EI LIBERTADOR**.

El citatorio fue entregado el día 3 de Abril de 2019

Me permito informar que daré trámite a los avisos a que se refiere el Art. 292 del C.G.P., debido a que ya se encuentra vencido el término de 5 días.

Cordialmente,


ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué. -
T. P. No. 305066 del C. S. de la J.
SEBASTIAN



Sr.

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY	
DIRECCIÓN	CR 116 B NO. 70 A -54 INT 1 APTO 303 INT 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2018-0953	
FECHA DE INGRESO	2019/04/23	
FECHA DE ENTREGA	2019/04/25	

Observaciones

GUARDA SANTAMARIA CON SELLO CONJUNTO PARQUE ENGATIVA
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANGELICA CARDENAS LABRADOR



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



1049866

114

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 23 | 04 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13:30 26 04 2019

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		PROCESO 2018-0953	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3300000		NOMBRE: INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY DIRECCIÓN: CR 116 B NO. 70 A -54 INT 1 APTO 303 INT 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO:	
COD POSTAL: 110931 COD: 73 AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS		COD POSTAL: 111031	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 128	
Remitente: 1049866 ANGELICA CARDENAS LABRADOR		<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? Observaciones: Conjunto Parque Engativá PORTERÍA Fecha: _____ Hora: _____	
		Firma de quien recibió a conformidad: c.c. GUARDA SANTAMARIA	
		TARIFA: \$ 15.890 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 15.890	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

115

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA
12/04/2019

Señor: **INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY**

Dirección: **CARRERA 116 B No 70 A-54 INTERIOR 1 APARTAMENTO 303 INTERIOR 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2018-00953	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	DD / MM / AAAA 21/09/2018 10/10/2018

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY
JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 21/09/2018 10/10/2018 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda Mandamiento de Pago

Empleado Responsable,

PARTE INTERESADA

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

Angelica Cardenas

FIRMA

FIRMA

No. 28.541.624 de Ibagué

Nº Cédula de Ciudadanía.
T.P. 305.066 del C. S. J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

L-53424
SEBASTIAN

Angi

53424

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho

Reunidos los requisitos exigidos en los Arts. 82 y 422 del C. G del P., además que de los documentos aportados como base de la presente acción Ejecutiva Hipotecaria, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los Arts. 468 y ss ibidem. RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la cantidad de \$38.847.683,09 por concepto saldo insoluto del capital representado en el pagaré presentado como base de la acción.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el capital antes enunciado, a partir de la presentación de la demanda, en la forma establecida en el artículo 19 de la ley 546 de 1999
- 3) Por la suma de \$ 1.911.127,04 valor de las cuotas vencidas y no pagadas, en la forma establecida en la pretensión tercera de la demanda.
- 4) Por los intereses moratorios sobre el capital antes enunciado, a partir de cuándo se hizo exigible cada cuota hasta cuando su pago se verifique, en la forma establecida en el artículo 19 de la ley 546 de 1999
- 5) Por la suma de \$ 3.128.868,53 valor de los intereses de plazo respecto de las cuotas enunciadas en el numeral 3 de esta providencia, en la forma indicada en la pretensión quinta de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria. Librese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos del registro de la medida.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

EL LIBERTADOR
 Instituciones y Garantías El Libertador S.A.
 COTEJADO Y SELLADO
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

KATHERINE

Reconócese a la abogada ANGELICA DEL PILAR CARDENAS, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 139 de fecha 24 de septiembre de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.
La Secretaria _____

[Large handwritten signature]

EL LIBERTADOR
Comercios y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

118

Guía N°

1049867

Sr.

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO		
DIRECCIÓN	CR 116 B NO. 70 A -54 INT 1 APTO 303 INT 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE		
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO:	EFFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2018-0953		
FECHA DE INGRESO	2019/04/23		
FECHA DE ENTREGA	2019/04/25		

Observaciones

GUARDA SANTAMARIA CON SELLO CONJUNTO PARQUE ENGATIVA
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANGELICA CARDENAS LABRADOR



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1049867

119

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 22 | 04 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13:30 | 25 | 04 | 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2018-0953

NOMBRE: JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931

COD: 23
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

DIRECCIÓN: CR 116 B NO. 70 A -54 INT 1 APTO 303 INT 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111031

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Conjunto Parque Engativá

PORTERÍA

TARIFA:

\$ 15.890

OTROS:

\$ 0

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

128

Remitente:

1049867

ANGELICA CARDENAS LABRADOR

Firma de quien recibió a conformidad: _____ Hora: _____

c.c. GUARDA SANTAMARIA

VALOR TOTAL:

\$ 15.890

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y regularizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalada y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades, o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

120

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA

12/04/2019

Señor: **JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO**

Dirección: **CARRERA 116 B No 70 A-54 INTERIOR 1 APARTAMENTO 303 INTERIOR 4 DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACION PARQUE**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2018-00953	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	21/09/2018 10/10/2018

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY
JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 21/09/2018
10/10/2018 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el
indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la
FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

PARTE INTERESADA

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

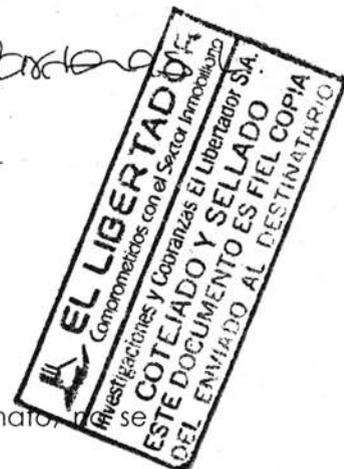
No. 28.541.624 de Ibagué

Nº Cédula de Ciudadanía.

T.P. 305.066 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato,
requiere la firma del empleado responsable.

L-53424
SEBASTIAN



Angi

53424

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho

Reunidos los requisitos exigidos en los Arts 82 y 422 del C. G del P., además que de los documentos aportados como base de la presente acción Ejecutiva Hipotecaria, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los Arts. 468 y ss ibidem. RESUELVE:

Librar: ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la cantidad de \$38.847.683.09 por concepto saldo insoluto del capital representado en el pagaré presentado como base de la acción.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el capital antes enunciado, a partir de la presentación de la demanda, en la forma establecida en el artículo 19 de la ley 546 de 1999
- 3) Por la suma de \$ 1.911.127.04 valor de las cuotas vencidas y no pagadas, en la forma establecida en la pretensión tercera de la demanda.
- 4) Por los intereses moratorios sobre el capital antes enunciado, a partir de cuándo se hizo exigible cada cuota hasta cuando su pago se verifique, en la forma establecida en el artículo 19 de la ley 546 de 1999.
- 5) Por la suma de \$ 3.128.868.53 valor de los intereses de plazo respecto de las cuotas enunciadas en el numeral 3 de esta providencia, en la forma indicada en la pretensión quinta de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria. Librese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos del registro de la medida.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C. G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días propo excepciones que estime pertinentes.

LIGERTABOR
 Y Cobranzas El
 JADO Y SELLADO S.A
 PIMENTO ES FIEL COPIA
 DO AL DESTINATARIO

COPIA
 ESTE DOCUMENTO
 ESTE FOLIO

KATHERINE

Reconócese a la abogada ANGELICA DEL PILAR CARDENAS, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 139 de fecha 24 de septiembre de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria _____

EL LIBERTADOR
Institución de Crédito y Ahorros con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Corranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

123



ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

LOTUS-53424

Activo 16

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY Y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO
RAD: 2018-00953

ASUNTO: RESPUESTA DE AVISO POSITIVO, SENTENCIA

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firmar., actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente ALLEGO respuesta positiva del aviso con las respectivas copias cotejadas, comunicación que fue entregada el 25 de Abril de 2019 en la dirección reportada, y por lo tanto la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Solicito se Profiera la respectiva SENTENCIA.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,


ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué.
T. P. No. 305066 del C. S. de la J.
SEBASTIAN

Juzgado Treinta y Cinco Civil
Bogotá, D.C.

20 de MAYO 2019

- Ai despacho del Señor Juef
- Con el art...
- Con el art...
- Vencido...
- Allegat...
- Término...
- Una vez...
- Con Póliza Judicial
- Requerir Lr y 1194
- De oficio para lo pertinente

Con cotejo 291422

(31)

SECRETARIA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 03:16:43 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-22891 se calificaron las siguientes matriculas:
1845837

Nro Matricula: 1845837

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0237EROM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 116B 70A-54 INT. 1. APTO 303 INT.4 CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA
- 2) KR 116A 70A 76 IN 4 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-03-2019 Radicacion: 2019-22891 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1151 del: 12-03-2019 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2018-00953-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137		
A: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN	1014195645	X	
A: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO	1032402567	X	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano	Firma
ABOGA317.10	10 ABR 2019	 REGISTRADORA PRINCIPAL

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

125

Nro Matricula: 50C-1845837

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 02:07:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-05-2012 RADICACION: 2012-42755 CON: ESCRITURA DE: 10-05-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0237EROM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1004 de fecha 25-04-2012 en NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 303 INTERIOR 4 con area de 44.64 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.5368% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). POR ESCRITURA 348 DEL 18-02-2012 NOT. 42 DE BTA, ORDENO MODIFICACION DEL COEFICIENTE EN:0.1576%

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA - FIDUBOGOTA S.A. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1004 DEL 25-04-2012 NOT 42 DE BTA. ESTA ORDENO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA. REGISTRADA AL FOLIO 1845746.FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE BERNAL ACERO JOSE DOMINGO POR ESCRITURA 2617 DEL 28-08-2009 NOTARIA 35 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMRPA DE ACERO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURAS 4635 DEL 21-10-1960 NOT 7 DE BTA. Y 5242 DEL 25-11-1960 NOT 7 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1359205 Y 1359207.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 116B 70A-54 INT. 1. APTO 303 INT.4 CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA I" P.H.
- 2) KR 116A 70A 76 IN 4 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1845746

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-04-2011 Radicacion: 2011-35736 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1147 del: 19-04-2011 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA.FIDUBOGOTA S.A. X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-05-2012 Radicacion: 2012-42755 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1004 del: 25-04-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO "URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA I" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO

ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-53181 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1845837

Pagina 2

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 02:07:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1502 del: 08-06-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESCRITURA 1004 DE 25-04-2012 NOTARIA 42 BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE FIDUCIARIF BOGOA SA VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. SE COMPROMETE A OPERAR Y MANTENER LA CRIBA DE SEDIMENTACION" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO
ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-2012 Radicacion: 2012-69512 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1348 del: 28-05-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EN CUANTO A QUE DETERMINA EL AREA DE TERRENO Y EL LOCAL SOBRE EL CUAL SE CONSTIUYE LA SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A CODENSA S.A. ESP" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A.
NIT.830.055.897-7**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-10-2012 Radicacion: 2012-91991 VALOR ACTO: \$ 3,804,348.00

Documento: ESCRITURA 2400 del: 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO
ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7 X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-10-2012 Radicacion: 2012-91991 VALOR ACTO: \$ 55,902,125.00

Documento: ESCRITURA 2400 del: 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR,EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO NO MENOR A 5 A/OS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO
ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7**

A: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN

1014195645 X

A: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO

1032402567 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-10-2012 Radicacion: 2012-91991 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2400 del: 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN 1014195645 X

DE: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO 1032402567 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-10-2012 Radicacion: 2012-91991 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

126

Nro Matricula: 50C-1845837

Pagina 3

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 02:07:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2400 del: 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN 1014195645 X

DE: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO 1032402567 X

**A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) QUE
TIENE(N) O LOS QUE LLEGARE(N) A TENER**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-09-2012 Radicacion: 2012-91560 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2786 del: 27-09-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EN CUANTO A ENUMERAR EL ARTICULO SEXAGESIMO DENOMINADO "COMPROMISOS ESPECIALES" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUCIARIA S.A.

NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-01-2013 Radicacion: 2013-2585 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 29 del: 09-01-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1004 DE 25-04 -2012 NOTARIA 42 BOGOTA, ARTICULOS 10 Y 14 Y EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-

FIDUBOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-02-2013 Radicacion: 2013-15528 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 348 del: 18-02-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO CREAR DEL INTERIOR 9 AL 27 Y DEL PARQUEADERO I II AL 155 II, CAMBIO DENOMINACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPAS I Y II-P.H." Y QUEDAN COMO DEFINITIVOS LOS COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA - FIDUBOGOTA S.A.

NIT 8300558977

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-03-2019 Radicacion: 2019-22891 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1151 del: 12-03-2019 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2018-00953-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN 1014195645 X

A: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO 1032402567 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1845837

Pagina 4

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 02:07:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-8980 fecha 04-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-22002 fecha 26-12-2012
NIT. VALE.NIT.830.055.897-7
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-545 fecha 16-01-2013
VALOR CANC.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-545
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-2944 fecha 14-02-2013
EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-2944.(ART.59 LEY 1579 DE
2012).
Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-545 fecha 16-01-2013
PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-545

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC49

TURNO: 2019-211398

FECHA: 26-03-2019

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AR/

127
L.F.

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63 364613774
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 02:08:46 p.m.
No. RADICACION: 2019-22891

NOMBRE SOLICITANTE: C.A.C.
OFICIO No.: 1151 del 12-03-2019 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1845837 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
Total a Pagar:			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100



20

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63 364613775
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 02:08:47 p.m.
No. RADICACION: 2019-211398

MATRICULA: 50C-1845837

NOMBRE SOLICITANTE: C.A.C.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-22891

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

53424128

Angie

Bogotá, Marzo 12 de 2019

OFICIO No 1.151

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No 11001400305820180095300 de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT No 860.034.313-7 /contra INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO.

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha septiembre veintiuno de dos mil dieciocho, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1845837, denunciado como de propiedad del demandado(a), INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY, identificada con C.C. No 1.014.195.645 y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO, identificado(a) con C.C. No. 1.032.402.567.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de ésta oficina (Art. 593 del C.G.P.). So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas.

Dando así cumplimiento al auto de fecha 15de febrero de 2019.

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



Bogotá D.C., Abril 2 de 2019,

ORIPBZC- 50C2019EE05150

01.4016

Doctor (a)

Sandra Roció Sabogal Pelayo

Secretaria Juzgado 35 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 10

Bogotá D.C.

RECIBIDO

RECIBIDO

REFERENCIA:	SU OFICIO	1151 de marzo 12//2019
	PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía N° 11001400305820180095300
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
	DEMANDADO	Ingrid Marilyn Castro Juajino y Jonattan Fabio Paredes Caicedo
	TURNO 2019-	22891 Folio de Matricula 050C-1845837.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Dolly S.

Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaria Grupo Mecnografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

53130
 Arcite
 26-3-19

Nro Matricula: 50C-1845837

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 12:09:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 29-05-2012 RADICACION: 2012-42755 CON: ESCRITURA DE: 10-05-2012
 CODIGO CATASTRAL: **AAA0237EROM** COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1004 de fecha 25-04-2012 en NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 303 INTERIOR 4 con area de 44.64 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.5368% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). POR ESCRITURA 348 DEL 18-02-2012 NOT. 42 DE BTA, ORDENO MODIFICACION DEL COEFICIENTE EN:0.1576%

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA - FIDUBOGOTA S.A. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1004 DEL 25-04-2012 NOT 42 DE BTA. ESTA ORDENO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA. REGISTRADA AL FOLIO 1845746.FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE BERNAL ACERO JOSE DOMINGO POR ESCRITURA 2617 DEL 28-08-2009 NOTARIA 35 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMRPA DE ACERO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURAS 4635 DEL 21-10-1960 NOT 7 DE BTA. Y 5242 DEL 25-11-1960 NOT 7 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1359205 Y 1359207.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 116B 70A-54 INT. 1. APTO 303 INT.4 CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA I" P.H.
- 2) KR 116A 70A 76 IN 4 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1845746

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-04-2011 Radicacion: 2011-35736 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1147 del: 19-04-2011 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA FIDUBOGOTA S.A. X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-05-2012 Radicacion: 2012-42755 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1004 del: 25-04-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO "URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA I" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO

ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-53181 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 08-06-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1845837

Pagina 2

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 12:09:43 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESCRITURA 1004 DE 25-04-2012 NOTARIA 42 BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE FIDUCIARIF BOGOA SA VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. SE COMPROMETE A OPERAR Y MANTENER LA CRIBA DE SEDIMENTACION" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO
ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-2012 Radicacion: 2012-69512 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1348 del: 28-05-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EN CUANTO A QUE DETERMINA EL AREA DE TERRENO Y EL LOCAL SOBRE EL CUAL SE CONSTIUYE LA SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A CODENSA S.A. ESP" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A.
NIT.830.055.897-7**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-10-2012 Radicacion: 2012-91991 VALOR ACTO: \$ 3,804,348.00

Documento: ESCRITURA 2400 del: 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO

ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-10-2012 Radicacion: 2012-91991 VALOR ACTO: \$ 55,902,125.00

Documento: ESCRITURA 2400 del: 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR,EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO NO MENOR A 5 A/OS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO

ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

A: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN

1014195645 X

A: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO

1032402567 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-10-2012 Radicacion: 2012-91991 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2400 del: 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN

1014195645 X

DE: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO

1032402567 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-10-2012 Radicacion: 2012-91991 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2400 del: 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.



131

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1845837

Pagina 3

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 12:09:43 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN 1014195645 X

DE: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO 1032402567 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) QUE TIENE(N) O LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-09-2012 Radicacion: 2012-91560 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2786 del: 27-09-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EN CUANTO A ENUMERAR EL ARTICULO SEXAGESIMO DENOMINADO "COMPROMISOS ESPECIALES" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUCIARIA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-01-2013 Radicacion: 2013-2585 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 29 del: 09-01-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1004 DE 25-04 -2012 NOTARIA 42 BOGOTA, ARTICULOS 10 Y 14 Y EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-02-2013 Radicacion: 2013-15528 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 348 del: 18-02-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO CREAR DEL INTERIOR 9 AL 27 Y DEL PARQUEADERO 1 II AL 155 II, CAMBIO DENOMINACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPAS I Y II-P.H." Y QUEDAN COMO DEFINITIVOS LOS COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA - FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-03-2019 Radicacion: 2019-22891 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1151 del: 12-03-2019 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2018-00953-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN 1014195645 X

A: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO 1032402567 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-8980 fecha 04-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R,
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-22002 fecha 26-12-2012
NIT. VALE.NIT.830.055.897-7
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-545 fecha 16-01-2013
VALOR CANC.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-545
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-2944 fecha 14-02-2013
EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-2944.(ART.59 LEY 1579 DE
2012).
Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-545 fecha 16-01-2013
PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-545

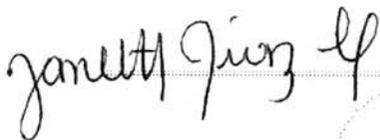
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

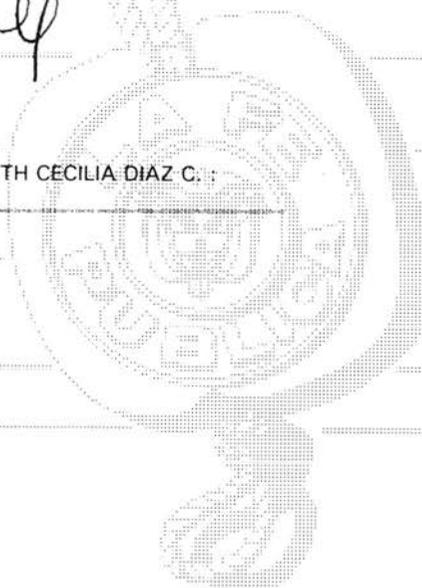
USUARIO: BANCOL94 Impreso por: BANCOL94

TURNO: 2019-284150

FECHA: 26-04-2019



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



132

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

LOTUS-53424

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

8:08 04-09-19 18:49

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY EXP No 2018-00953

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de la manera respetuosa me permito allegar, Certificado de tradición y libertad **50C-1845837**, en el cual se evidencia que el Embargo ordenado se encuentra debidamente registrado, solicito se ordene el secuestro del bien inmueble, comisionando para ello a la ENTIDAD COMPETENTE O EL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

ANEXO: Certificado de Tradición y Libertad 50C-1845837

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué
T. P. No. 305066 C.S. de la J
SEBASTIAN

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy	<u>20 MAYO 2019</u>
Con el anterior memorial para resolver	<u>X</u>
Con el anterior despacho condecoro	_____
venció en silencio para excepción 3	_____
Allegado en términos	_____
Término con caducó venció en silencio	_____
Una vez con plido lo ordenado en el auto de fecha	_____
Con Póliza Judicial	_____
Requerir Ley 1194	_____
De oficio para lo pertinente	_____



SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

REF.: No. 11001 40 03 058 **2018 00953 00**

En atención al escrito que precede y con miras a continuar con el trámite correspondiente, se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1845837. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso para designar el secuestro y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia^{1,2}, y a los Profesionales Universitarios de las ALCALDÍAS LOCALES y/o SECRETARÍA DE GOBIERNO, de acuerdo a los preceptos del parágrafo 2º, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les librara despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 75, hoy 22 de mayo de 2019.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

¹ Exp. STC10670-2018, Radicación nº 41001-22-14-000-2018-00090-01, de fecha 21 de agosto de 2018, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

² CSJ, STC 22050 de 14 de diciembre de 2017, exp. 2017-00310.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

REF.: No. 11001 40 03 058 **2018 00953 00**

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., y considerando que la parte demandada al recibir la notificación del mandamiento de pago no propuso excepciones, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado a reparto el 12 de septiembre de 2018 (fl. 94), el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** obrando por medio de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía contra **INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY Y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO**, con el propósito de obtener el pago de los valores contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso y, adicionalmente, el título allegado con la demanda cumplía con las exigencias del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libró mandamiento de pago el 21 de septiembre de 2018 (fl. 95), a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada. Además se dispuso el embargo del inmueble hipotecado mediante escritura pública No. 2400 del 30 de agosto de 2012, de la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1845837 (fls. 84-88) providencia que le fuere notificada a la parte ejecutada mediante aviso en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., quienes dejaron vencer en silencio el término para pagar y excepcionar.

Así las cosas, y conforme lo establecido en la precitada norma legal (art. 440 del C.G.P.), al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1845837, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

TERCERO: Ordénese el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación conforme al artículo 366 *ibídem*, e inclúyase la suma de \$2.500.000,00, por concepto de agencias en derecho.

SEXTO: Notificar la presente providencia conforme al inciso 3°, del artículo 295 *ib*.

Notifíquese (2),



DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 75, hoy 22 de mayo de 2019.
SANDRA ROCÍO BOGAL PELAYO
Secretaria

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 21-05--2019 **procedo a liquidar costas** 12



2018-953

Agencias en derecho	\$2.500.000,00
Arancel Judicial	\$0,00
Certificados de Existencia	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$82.156,00
Publicaciones Emplazamientos	\$0,00
Gastos Curador	\$0,00
Pólizas Judiciales	\$0,00
Registro de Documentos	\$0,00
certificados libertad	\$36.400,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios perito	\$0,00
Publicaciones Avisos de Remate	\$0,00
otros gastos	\$0,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS	\$2.618.556,00

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

SANDRA SABOGAL PELAYO

137

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO No. 2018 00953 00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$2.618.556,00, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese,

La Jueza,



DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 083 de fecha 05 de junio de 2019.


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS



ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

LOTUS-53424

Señor *Orden 53 cm*
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 35 CIVIL MPAL
93559 16-JUL-'19 10:58

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO-CASTRO JUAJINOY INGRI MARILYN RADICADO NO 2018-00953

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CRÉDITO

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 28.541.624 de Ibagué, abogada con Tarjeta profesional No 305066 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, por medio de la presente escrito y dando cumplimiento a lo solicitado, adjunto a la presente la correspondiente liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago y Sentencia Favorable la cual a roja un valor de:

TOTAL LIQUIDACION: \$ 50.614.537,14

Anexo formato de liquidación

Del señor Juez,

Angelica Cardenas L.
ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué
T. P. No. 305066 C.S. de la J
SEBASTIAN

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 513 – Bogotá, D.C. – Colombia

Email: acardenasl@cobranzasbeta.com.co

CREDITO No.	05700458200084962	TITULAR	JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO INGRI MARILYN CASTRO JUJINOY
-------------	-------------------	---------	--

LIQUIDACION ACTUALIZADA				
TASA DE MORA				20,25%
FECHA DE LIQUIDACION				15-jul-19
FECHA DEMANDA				07-sep-18
DIAS MORA				311
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION				
CAPITAL VENCIDO	(TOTAL PESOS) 1.911.127,04		=	(CAPITAL ADEUDADO EN \$) \$1.911.127,04
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
11/01/2018	\$203.495,09	X 20,25%	X 550	= \$62.094
11/02/2018	\$205.653,88	X 20,25%	X 519	= \$59.216
11/03/2018	\$207.835,58	X 20,25%	X 491	= \$56.615
11/04/2018	\$210.040,42	X 20,25%	X 460	= \$53.603
11/05/2018	\$212.268,65	X 20,25%	X 430	= \$50.639
11/06/2018	\$214.520,51	X 20,25%	X 399	= \$47.487
11/07/2018	\$216.796,27	X 20,25%	X 369	= \$44.382
11/08/2018	\$219.096,17	X 20,25%	X 338	= \$41.085
11/09/2018	\$221.420,47	X 20,25%	X 307	= \$37.713
	\$1.911.127,04	365	SUBTOTAL	= \$374.037
CAPITAL ADEUDADO	(TOTAL PESOS) 38.847.683,09		=	(CAPITAL ADEUDADO EN \$) \$38.847.683,09
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
	\$38.847.683,09	X 20,25%	X 311	= \$6.702.822
		365		
INTERESES DE PLAZO	(CAPITAL ADEUDADO EN \$) \$3.128.868,53		=	(TOTAL LIQUIDACION) \$3.128.868,53
SUMATORIA	(CAPITAL ADEUDADO EN \$) \$40.758.810,13	(INTERESES) \$7.076.858	+	INTERESES DE PLAZO \$3.128.868,53
				= (TOTAL LIQUIDACION) \$50.964.537

07-sep-18
ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
12 de diciembre de 2018	\$ 350.000,00	\$ 315.551,95		\$ 34.448,05
	TOTAL	\$ 315.551,95	\$ -	\$ 34.448,05

TOTAL ABONOS	\$ 350.000,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 50.614.537,14

140

Traslado. Para efecto del traslado se fija el presente asunto en lista, 22-07-2019

Por el termino legal de Traslado que inicia 23-07-2019 y vence el -25-07-2019
Hoy----- de Bogotá pasa al despacho informando que a la parte a quien

Se le corrió traslado de ART-110 C.G.P. - presento si ----- en tiempo, o no -----


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



Juzgado Treinta y Cinco Municipal
Bogotá, D.C.

26 JUL. 2019

Al despacho del Señor Juez hoy
Con el anterior memorial para revoquer
Con el anterior despacho conisorio
Vencio en silencio para excepcional
Allegado en términos
Termino un estado vencio en silencio
Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha
Con Poliza Judicial
Requerir L y 1194
De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO No. 2018 00953 00

El Despacho ordena rehacer la liquidación del crédito, precisando para cada capital la fecha desde cuando se le liquida intereses moratorios.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 114 de fecha 02 de agosto de 2019.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

142



Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Cra. 10 No. 14 – 33 Piso 10 057-1- 3413519
Cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., Agosto 30 de 2019

INFORME SECRETARIAL

Proceso No. **2018-953**

Se deja constancia que una vez verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, **NO SE** encontraron títulos judiciales dentro del proceso ejecutivo singular No. **2018-953** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado(a) con **NIT. / C.C. No. 860.034.313 – 7** Contra **JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO** identificado(a) con **C.C. / NIT. 1.032.402.567** y **INGRID MARILYN CASTRO JUANJINOY** identificado(a) con **C.C. / NIT. 1.032.402.567**.

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/08/2019 03:41:01 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 1032402567

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado: BOGOTÁ

Elija la fecha inicial: Elija la fecha final:

Consultar

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/08/2019 03:41:26 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 1014195640

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado: BOGOTÁ

Elija la fecha inicial: Elija la fecha final:

Consultar

Lo anterior, para los fines que estimen pertinentes.

WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE



Reza Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 21/08/19

ORIGINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEOS
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 35 CM
JUZGADO DE ORIGEN: 58 CH

NÚMERO DE PROCESO: 20180095300

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Donatán Farfán

TÍTULO VALOR
CLASE: Pagaré
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS			
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	14	X	
CUADERNO 2			
CUADERNO 3			
CUADERNO 4			
CUADERNO 5			
CUADERNO 6			
CUADERNO 7			
CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS		1	

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSAJ-1069)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desahucio táctico	X	
La falta de masas o masas para desahucio táctico	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	X	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recursos, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas está en firme.		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no tener.		
Tenido de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: [Signature]
Aprobado por: [Signature]
Agencia administrativa grado 2 - 8
Subteniente - Escribiente
Profesional Universitario grado 23 - 27



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 04/Sep/2019

Página: 1

11-001-40-03058-2018-00953-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

013

37151

04/Sep/2019

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1032402567

JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO

DEMANDADO  

מסמך זה נוצר באמצעות מערכת המידע המשפטית



u7971

C01012-OF3361



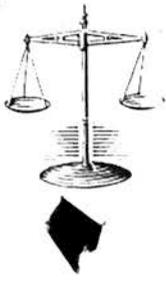


REPARTIDO

EMPLEADO

058-2018-00953-00- J. 13 C.M.E.S





ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

145
13
Lena

LOTUS-53424

Señor

JUZGADO 13 MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN ~~S~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JONATTAN FABIO
PAREDES CAICEDO INGRI MARILYN CASTRO JUAJINOY
RADICADO NO 2018-00953

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CRÉDITO

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 28.541.624 de Ibagué, abogada con Tarjeta profesional No 305066 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, por medio de la presente escrito y dando cumplimiento a lo solicitado, adjunto a la presente la correspondiente liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago y Sentencia Favorable la cual a roja un valor de:

TOTAL LIQUIDACION: \$ 50.585.572,61

Anexo formato de liquidación

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Del señor Juez,


ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué
T. P. No. 305066 C.S. de la J
SEBASTIAN

58203 11-SEP-'19 10:37

9532-58-13
2fW R

CREDITO	05700458200084962	TITULAR	JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO - INGRI MARILYN CASTRO JUAJINOY
---------	-------------------	---------	---

LIQUIDACION ACTUALIZADA				
TASA DE MORA				20,25%
FECHA DE LIQUIDACION				15-jul-19
FECHA DEMANDA				12-sep-18 ✓
DIAS MORA				306
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION				
CAPITAL VENCIDO	(TOTAL PESOS)			(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
	1.911.127,04	=		\$1.911.127,04 ✓
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
11/01/2018	\$203.495,09	X 20,25%	X 550	= \$62.094
11/02/2018	\$205.653,88	X 20,25%	X 519	= \$59.216
11/03/2018	\$207.835,88	X 20,25%	X 491	= \$56.615
11/04/2018	\$210.040,42	X 20,25%	X 460	= \$53.603
11/05/2018	\$212.268,65	X 20,25%	X 430	= \$50.639
11/06/2018	\$214.520,51	X 20,25%	X 399	= \$47.487
11/07/2018	\$216.796,27	X 20,25%	X 369	= \$44.382
11/08/2018	\$219.096,17	X 20,25%	X 338	= \$41.085
11/09/2018	\$221.420,47	X 20,25%	X 307	= \$37.713
	\$1.911.127,34	365	SUBTOTAL	= \$452.835
CAPITAL ADEUDADO	(TOTAL PESOS)			(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
	38.847.683,09 ✓	=		\$38.847.683,09
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
	\$38.847.683,09	X 20,25%	X 306	= \$6.595.059
		365		
INTERESES DE PLAZO	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)			(TOTAL LIQUIDACION)
	\$3.128.868,53 ✓	=		\$3.128.868,53
SUMATORIA	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	(INTERESES)	INTERESES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
	\$40.758.810,13	+ \$7.047.894	\$3.128.868,53	= \$50.935.573

12-sep-18
ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
12 de diciembre de 2018	\$ 350.000,00	\$ 315.551,95		\$ 34.448,05
TOTAL		\$ 315.551,95	\$ -	\$ 34.448,05

TOTAL ABONOS	\$ 350.000,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 50.585.572,61 ✓



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 SEP 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
CU el cual corre a partir del 18 SEP 2019
 y vence el 20 SEP 2019

la Secretaria.



08

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

23 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTEN	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 04/10/2019 11:01:30 AM
							ÚLTIMO INGRESO: 04/10/2019 08:40:20 AM
							CAMBIO CLAVE: 10/09/2019 12:12:50
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/10/2019 11:01:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 04/10/2019 11:01:59 AM
							ÚLTIMO INGRESO: 04/10/2019 08:40:20 AM
							CAMBIO CLAVE: 10/09/2019 12:12:50
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/10/2019 11:01:58 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1032402567

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE.. ▼

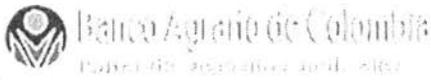
Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

149



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 04/10/2019 11:02:09 AM
							ÚLTIMO INGRESO: 04/10/2019 08:40:20 AM
							CAMBIO CLAVE: 10/09/2019 12:12:50
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/10/2019 11:02:09 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1014195645

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 058 2018 00953 00

Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.146, Cdo.1), la que resulta en la suma de \$50.585.572,61 M/CTE hasta **15 de julio de 2019**, donde \$38.847.683,09 M/CTE corresponde a saldo insoluto del capital representado en el pagaré presentado como base de la acción, \$1.911.127,04 M/CTE a cuotas vencidas y no pagadas, \$ 3.128.868,53 M/CTE a intereses de plazo y \$6.697.893,95 M/CTE a réditos de mora.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4715

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE POLICÍA Y PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LAS
ALCALDÍAS LOCALES Y/O SECRETARIA DE GOBIERNO

REF.: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor
Cuantía No. 11001-40-03-058-2018-00953-00 iniciado por BANCO
DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra INGRID MARILYN CASTRO
JUAJINOY C.C.1.014.195.645 Y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO
C.C.1.032.402.567 (Origen Juzgado 058 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso
de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso
para designar el secuestre y fijar los honorarios respectivos para la práctica
de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50C – 1845837 (dirección catastral – KR 116 A 70 A
76 IN 4 AP 303), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
ANGÉLICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR, identificado(a) con C.C.
28.541.624 y T.P. 305.066 del C. S. de la J. Dirección; carrera 10 No. 64-65 de
la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico;
acardenasl@cobranzasbeta.com.

DEMANDANTE; BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7. Dirección; av. El
Dorado No. 68C -61 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico;
notificacionesjudiciales@davivienda.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia Trujillo López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input type="checkbox"/>	OTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO S. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Fernando Acosta</u>				<input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDANTE
C.C. <u>1013576837</u>				<input type="checkbox"/>	DEMANDADO
TELÉFONO <u>314 4777</u>				<input type="checkbox"/>	AUTORIZADO
FECHA: <u>24 OCT 2019</u>					
FIRMA <u>[Signature]</u>					

20/

SEÑOR (a)

- JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 - JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 - JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
 - JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.
 - JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ D.C.
- E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA

No. PROCESO: 2018-953
 DEMANDANTE: Devivienda
 DEMANDADO: Jonathan Paredes.

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía numero 28.541.624 de Ibague y portadora de la tarjeta profesional numero 305.666 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita **LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA**, identificada con la **C.C. 1.013.576.837** de Bogotá D.C., quien es mi dependiente para que actúe ante los despachos judiciales , quedando facultada para **REVISAR PROCESOS - RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO - OFICIOS DE DESEMBARGO - DESPACHOS COMISORIOS - COPIAS AUTENTICAS - DESGLOSES - DEMANDAS CUANDO HAYAN SIDO RECHAZADAS - TERMINADAS POR PAGO O POR ART. 92 C.G.P.**

Lo anterior de conformidad con el Decreto 196 de 1970.

Así mismo renuncio a términos del auto que resulte dentro del proceso.

Del señor Juez

Atentamente,

Angelica Cardenas L
ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
 C.C. No 28.541.624 de Ibague
 T.P. N° 305.666 del C. S. J



7211

NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C.
se presentó personalmente:

Almar Cardenas Labrador
Angela del
quien exhibió la C.C. No. *28541624*

de *Ibague* y T.P. No. *305060*

y declaro que el contenido de presente documento
dirigido a *Entidad correspondiente*
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

30 AGO 2019

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jose Miguel Rojas C.
NOTARIO
19
BOGOTÁ D.C.
A

COLOMBIA
JOSÉ MIGUEL ROJAS C.
NOTARIO
C. A.



OF. EJEC. CIVIL N. PAL

51656 10-OCT-'19 10:07

10696-40-13 letra

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

LOTUS -53424

Señor

JUEZ 13 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 58/35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO BANCO DAVIVIENDA
S.A. CONTRA PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO Y CASTRO JUAJINOY
INGRI MARI
EXP No 2018-00953

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del presente proceso me permito solicitar al despacho la elaboración del Despacho Comisorio, toda vez que fue decretado el 22 de Mayo de 2019 por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, comisionar para ello a la ENTIDAD COMPETENTE O EL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

Angelica Cardenas L
ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué
T. P. No. 305066 C.S. de la J
FERNANDA



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCION
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

25 OCT 2019

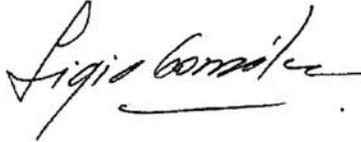
de la hora

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
 al presente de auto que lo ordena, cobijado lo dispuesto
 en el artículo 109 C.C.P. se pone en separación de los interesados
 para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la (las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-1013166

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 14 de diciembre de 2020

Hora: 10:35:02 am

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0237EROM	Cédula(s) catastral(es): 005670011500403003		
Código de sector catastral: 005670011500403003	Número predial nacional: 110010156107000010015904030003		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: KR 116A 70A 76 IN 4 AP 303		Código postal: 111031	
Dirección secundaria y/o incluye :			
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Área:	28.27	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Área:	45.95	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral:	\$82,443,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	45.95
Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	45.95

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA,

LOTUS-53424

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO-CASTRO JUAJINOY INGRI MARI
RADICADO:	2018-00953
ASUNTO:	PRESENTÓ AVALÚO

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO el certificado emitido por el Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, del inmueble 50C-1845837 perseguido en el presente asunto, de conformidad con el Art 444 del CGP.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado es Idóneo, respetuosamente solicito al Señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

AVALÚO CATASTRAL 2020:	\$	82,443,000.00
Incremento del 50%	\$	41.221.500.00
		<hr/>
	\$	123.664.500.00

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

Atentamente,

Angelica Cardenas L.

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué.
T. P. No. 305066 del C. S. de la J.
FERNANDA

158

MEMORIAL APORTANDO AVALAUO 2018-00953 BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO-CASTRO JUAJINOY INGRI MARI RADICADO:

Angelica Del Pilar Cardenas Labrador <acardenasl@cobranzasbeta.com.co>

Vie 18/12/2020 4:49 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; FERNANDA CRIOLLO <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (347 KB)

058-2018-953

L-53424 MEMORIAL APORTANDO AVALUO. (1).pdf;

Buenos Tardes Sr Juez

Por medio de la presente me permito adjuntar memorial aportando avalúo dentro del proceso de:

**Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO-CASTRO JUAJINOY INGRI MARI
RADICADO: 2018-00953

RE. E. J. CIV. MUN. RADICAR2
314-29-013
18731 22-JAN-'21 9:12
18731 22-JAN-'21 9:12
Zufwak
3 folios.
letra

Cualquier inquietud sera Atendida

Cordialmente,

**Angélica Del Pilar Cárdenas Labrador
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65 de Bogotá
acardenasl@cobranzasbeta.com.co
Tel: 2415086 Ext 3944**

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Departamento de Planeación
Baja California
Calle de la Libertad No. 100
Culiacán, Sinaloa, México
C.P. 80100

29 ENE 2021

6:5

Asesoría del Comité de Planeación

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RV: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 4715

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/01/2021 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BOGOTÁ, D.C. 19 DE FEBRERO DE 2021
 OFICINA DE RADICACIÓN

157
 889-132
 Desp-fis
 (13)
 J

De: CDI Engativa <cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** martes, 19 de enero de 2021 3:52 p. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 4715

58-2018-953

DESPACHO
 29/01/21

 DESPACHO COMISORIO 4715

En atención a su solicitud nos permitimos enviar la respuesta sobre el asunto en mención para sus fines pertinentes.

Este correo es informativo y no constituye canal de recepción de solicitudes. Por favor no lo responda.

Cordialmente,



CDI ENGATIVÁ

Puede hacer uso de nuestros canales de Atención:

Departamento: Bogotá, D.C.

Ciudad: Bogotá - Colombia

Dirección: Calle 71 No. 73 A - 44

Código postal: 111051

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m

Teléfonos:(+57) 1 291 66 70 Ext 2603

Sistema distrital para quejas y soluciones <http://www.gobiernobogota.gov.co/govi-sdqs/crear>Correo electrónico notificaciones judiciales: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.coCorreo institucional para radicación de documentos cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Teléfono Atención a la Ciudadanía:(+57) 1 291 66 70 Ext.2603



CDI Engativa

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Engativa

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

158

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206030770491

Fecha: 03-12-2020

20206030770491

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

603

Señores:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SE SENTENCIAS DE BOGOTA

J13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto. Devolución despacho comisorio No. 4715
Alcance al Rad. 20206030609101

Ref. Proceso Ejecutivo N° 11001400305820180095300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A Demandado: INGRID MARILYN CASTRO
JUAJINOY Y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir el despacho comisorio del asunto, teniendo en cuenta que en cumplimiento del mismo se llevó a cabo la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido en la comisión, el día 21 de septiembre hogaño ordenado por su señoría.

Por lo anterior este despacho procede a remitirla por la razón anteriormente expuesta.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Alcaldía Local de Engativá

alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Lo anunciado en 26 folios y 1 CD

Proyectó: Laura Camila Cárdenas

Revisó: John Jairo Castro

Aprobó: Miguel Rubio

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206030609101
Fecha: 16-10-2020

20206030609101

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

603

Señores:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1
J13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto. Devolución despacho comisorio No. 4715

Ref. Proceso Ejecutivo N° 11001400305820180095300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A Demandado: INGRID MARILYN CASTRO
JUAJINOY Y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir el despacho comisorio del asunto, teniendo en cuenta que en cumplimiento del mismo se llevó a cabo la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido en la comisión, el día 21 de septiembre hogaño ordenado por su señoría.

Por lo anterior este despacho procede a remitirla por la razón anteriormente expuesta.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldía Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Lo anunciado en 24 folios y 1 CD

Proyectó: Laura Camila Cárdenas #1
Revisó: John Jairo Castro
Aprobó: Miguel Rubio

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



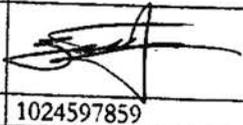
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Secretaría de Gobierno	GERENCIA DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES
---	--

Fecha: _____

Yo JOHAN FORERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1024597859 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20206030609101		Juzgado 13 Civil	centro
Motivo de la Devolución			
Detalle			
1. No existe dirección	Se hacen 2 visitas pero no se encuentran recibiendo, manifiestan que van a recibir cuando gobierno de la autorización		
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro <input checked="" type="checkbox"/>			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	20-11-2020		
2ª Visita	23-11-2020		
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Nombre legible	JOHAN FORERO
Firma	
No. de identificación	1024597859

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2020

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Auto de Auxilio al Despacho Comisorio No 4715

Conocido el texto de la comisión efectuada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, contenido en el despacho comisorio No. 4715 de fecha 21 de octubre de 2019, y siendo competente esta alcaldía para la práctica de la diligencia comisionada, en concordancia con los Artículos 37, 38 y 40 de la Ley 1564 de 2012, se realizan las siguientes acciones tendientes al cumplimiento del encargo señalado y en consecuencia se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: En virtud de la Comisión en comento y en concordancia con lo dispuesto en el Inciso 2 del Parágrafo Primero del Artículo 1, Artículo 2 y Parágrafo Primero del Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, y Numeral 10 del Artículo 82, Parágrafo Primero del Artículo 107 de la Ley 1564 de 2012, el despacho de la Alcaldía Local de Engativá se dispuso a auxiliar la Comisión de manera virtual el día 21 de septiembre de los corrientes, se hacen presentes en la diligencia DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO cedula de ciudadanía 39.762.255 de Ibagué y profesionalmente con la tarjeta profesional 305.066 C.S de la J., con poder de sustitución, como secuestre el señor FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, quien recibe la diligencia INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY cedula de ciudadanía 1.014.195.645.

Se posesiona para las presentes diligencias a FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, cedula de ciudadanía 79.796.335 con dirección CLL 21 # 8-62 oficina 303 teléfono: 3112804593, como Secuestre.

SEGUNDO: La diligencia comisionada mediante Despacho Comisorio 4715, emitido por Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se trata de un SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 116A No 70ª - 76 Interior 4 apto 303 (dirección catastral) de Bogotá, Matricula Inmobiliaria 50C-1845837, se da inicio en el lugar antes señalado, en cuyo lugar nos atiende una mujer quien señala ser la propietaria del inmueble, así las cosas, se procede con el secuestre a describir el inmueble a secuestrar así:

Linderos generales: Norte vacío de las áreas comunes, sur muro con inmueble del mismo bloque, oriente con muro que lo separa del bloque 5, y por el occidente con muro que lo separa del apartamento 302.

Inmueble de una planta compuesto así: ingreso puerta metálica, sala comedor, hall de distribución, a la derecha una alcoba sin closet, siguiente alcoba sin closet, (muros rústicos en ladrillo), baño con sanitario y accesorios (piso y ducha enchapada), alcoba principal espacio para closet sin construir paredes en rustico solo con pintura, espacios para closet y uno para baño (sin construir), techo en carrasplas, piso del apartamento en madera laminada, cocina con el lavadero, inmueble en regular estado de conservación, cuenta con servicios públicos de agua luz y gas.

TERCERO: Atendiendo la anterior descripción por parte del secuestre, se procede a:

DISPONE:

- 1- Se declara legalmente secuestrado el inmueble sujeto de la comisión.
- 2- Se asignan honorarios provisionales por DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00).



- 3- El señor Secuestre, recibe el inmueble en el estado antes descrito, e inicia a cumplir con el encargo de su competencia
- 4- Retornar el despacho comisorio No 4715, al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, contenido en el despacho comisorio, acompañada del CD ROM contentivo de la diligencia virtual, donde constan las partes intervinientes.

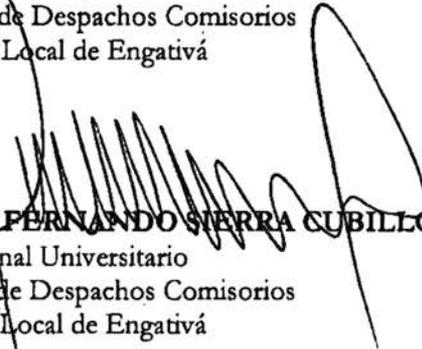
CÚMPLASE;



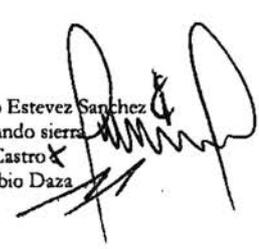
ANGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldía Local de Engativá
Alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co



JOHN JAIRO CASTRO
Profesional Universitario
Oficina de Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá



HUGO FERNANDO SIERRA CUBILLOS
Profesional Universitario
Oficina de Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá



Proyecto: Alejandro Estevez Sanchez
Reviso: Hugo Fernando sierra
Reviso: John Jairo Castro
Aprobó: Miguel Rubio Daza





Despacho Comisorio N° 4715

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE POLICÍA Y PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LAS
ALCALDÍAS LOCALES Y/O SECRETARIA DE GOBIERNO

REF.: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor
Cuantía No. 11001-40-03-058-2018-00953-00 iniciado por BANCO
DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Contra INGRID MARILYN CASTRO
JUAJINOY C.C.1.014.195.645 Y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO
C.C.1.032.402.567 (Origen Juzgado 058 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso
de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso
para designar el secuestre y fijar los honorarios respectivos para la práctica
de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50C - 1845837 (dirección catastral - KR 116 A 70 A
76 IN 4 AP 303), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
ANGÉLICA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR, identificado(a) con C.C.
28.541.624 y T.P. 305.066 del C. S. de la J. Dirección; carrera 10 No. 64-65 de
la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico;
acardenasl@cobranzasbeta.com.

DEMANDANTE; BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7. Dirección; av. El
Dorado No. 68C -61 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico;
notificacionesjudiciales@davivienda.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019.

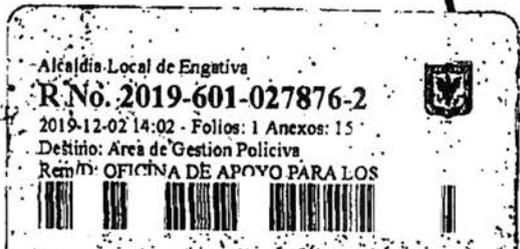
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia ~~Carreño~~ López
Profesional Universitaria Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

REF.: No. 11001 40 03 058 2018 00953 00

En atención al escrito que precede y con miras a continuar con el trámite correspondiente, se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1845837. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso para designar el secuestro y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia^{1,2}, y a los Profesionales Universitarios de las ALCALDÍAS LOCALES y/o SECRETARÍA DE GOBIERNO, de acuerdo a los preceptos del párrafo 2º, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les libere despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese (2),


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 75. hoy 22 de mayo de 2019.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

162

7

2

1045837

Abril de 2019 a las 12:09:43 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-05-2012 RADICACION: 2012-42755 CON: ESCRITURA DE: 10-05-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0237EROM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1004 de fecha 25-04-2012 en NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 303 INTERIOR 4 con
area de 44.64 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.5388% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). POR
ESCRITURA 348 DEL 18-02-2012 NOT. 42 DE BTA, ORDENO MODIFICACION DEL COEFICIENTE EN:0.1576%

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA - FIDUBOGOTA S.A. ORDENO
CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1004 DEL 25-04-2012 NOT 42 DE BTA. ESTA ORDENO ENGLOBE
POR LA MISMA ESCRITURA. REGISTRADA AL FOLIO 1845746.FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRO POR
CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE BERNAL ACERO JOSE DOMINGO POR ESCRITURA 2617 DEL 28-08-2009 NOTARIA 35 DE BTA.
ESTE ADQUIRO POR COMRPA DE ACERO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURAS 4635 DEL 21-10-1960 NOT 7 DE BTA. Y 5242 DEL
25-11-1960 NOT 7 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1359205 Y 1359207.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 116B 70A-54 INT. 1. APTO 303 INT.4 CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA I" P.H.
- 2) KR 116A 70A 76 IN 4 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1845746

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-04-2011 Radicacion: 2011-35736 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1147 del: 19-04-2011 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRÁVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA FIDUBOGOTA S.A. X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-05-2012 Radicacion: 2012-42755 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1004 del: 25-04-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO

"URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPA I" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO

ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-53181 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1502 del: 08-06-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

3

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESCRITURA 1004 DE 25-04-2012 NOTARIA BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE FIDUCIARIA FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. SE COMPROMETE A OPERAR Y MANTENER LA CRIBA DE SEDIMENTACION* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-2012 Radicacion: 2012-69512 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1348 del: 28-05-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EN CUANTO A QUE DETERMINA EL AREA DE TERRENO Y EL CUAL SOBRE EL CUAL SE CONSTITUYE LA SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A CODENSA S.A. ESP" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-10-2012 Radicacion: 2012-91991 VALOR ACTO: \$ 3,804,348.00

Documento: ESCRITURA 2400 del: 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-10-2012 Radicacion: 2012-91991 VALOR ACTO: \$ 55,902,125.00

Documento: ESCRITURA 2400 del: 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR. EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO NO MENOR A 5 AÑOS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

A: CASTRO JUAJINYO INGRID MARILYN 1014195645 X

A: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO 1032402567 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-10-2012 Radicacion: 2012-91991 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2400 del: 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAME)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO JUAJINYO INGRID MARILYN 1014195645 X

DE: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO 1032402567 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-10-2012 Radicacion: 2012-91991 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2400 del: 30-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1845837

Página 3

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 12:09:43 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN 1014195645 X

DE: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO 1032402567 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) QUE TIENE(N) O LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-09-2012 Radicacion: 2012-91560 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2786 del: 27-09-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EN CUANTO A ENUMERAR EL ARTICULO SEXAGESIMO DENOMINADO "COMPROMISOS ESPECIALES" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUCIARIA S.A.
NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-01-2013 Radicacion: 2013-25R5 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 29 del: 09-01-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1004 DE 25-04 -2012 NOTARIA 42 BOGOTA, ARTICULOS 10 Y 14 Y EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-02-2013 Radicacion: 2013-15528 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 348 del: 18-02-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO CREAR DEL INTERIOR 9 AL 27 Y DEL PARQUEADERO 1 II AL 155 II, CAMBIO DENOMINACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "URBANIZACION PARQUE ENGATIVA ETAPAS I Y II-P.H." Y QUEDAN COMO DEFINITIVOS LOS COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ENGATIVA-FIDUBOGOTA S.A.
NIT 8300558977

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-03-2019 Radicacion: 2019-22891 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1151 del: 12-03-2019 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2018-00953 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CASTRO JUAJINOY INGRID MARILYN 1014195645 X

A: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO 1032402567 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO DE TRADICIÓN MATRICULADORA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1845837A

Página 4

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 12:09:43 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-8980 fecha 04-05-2015 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-22002 fecha 26-12-2012 NIT. VALE.NIT.830.055.897-7

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-545 fecha 16-01-2013 VALOR CANCELACION CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-545

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-2944 fecha 14-02-2013 EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-2944.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-545 fecha 16-01-2013 PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-545

FIN DE ESTE DOCUMENTO

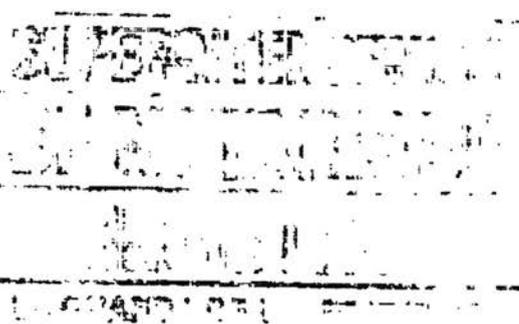
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL94 Impreso por: BANCOL94

TURNO: 2019-284150 FECHA: 26-04-2019

Janeth Cecilia Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



10

5



DATA FILE 8.
1757301



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.400
DOS MIL CUATROCIENTOS
OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.
FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE
AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1845837
CÉDULA CATASTRAL ETAPA I (En Mayor Extensión): 005670010100000000
CÉDULA CATASTRAL ETAPA II (En Mayor Extensión): 005670010400000000
CHIP ETAPA I (En Mayor Extensión): AAA0161MTBS
CHIP ETAPA II (En Mayor Extensión): AAA0161MRAW
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO
MUNICIPIO: BOGOTÁ
NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 116B #70A-54 INTERIOR 1
APARTAMENTO #303, INTERIOR 4
CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO
URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I - P. H.



686

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA # 2.400 DÍA: 30 / MES: AGOSTO / AÑO: 2.012

NOTARÍA 42 DE BOGOTÁ

CÓDIGO 1100100042

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO
O CONTRATO - ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO
EN PESOS

1º5 - COMPRAVENTA DE VIVIENDA

\$55.902.725

DE INTERÉS SOCIAL CON SUBSIDIO

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del patrimonio
autónomo denominado FIDEICOMISO ENGATIVA
FIDUBOGOTÁ S.A.

NIT 830.055.897-7

A: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO

C.C. #1.032.402.567

CASTRO JUJAJINOY INGRID MARILYN

C.C. #1.014.795.645

3º5 - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

DE: PAREDES CAICEDO JONATTAN FABIO

C.C. #1.032.402.567

165
13
8



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.400
DOS MIL CUATROCIENTOS
OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE
AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON
SUBSIDIO, RENUNCIA A ACCIÓN RESOLUTORIA, CONSTITUCIÓN DE
PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE, HIPOTECA ABIERTA SIN
LÍMITE DE CUANTÍA, PODER ESPECIAL, LIBERACIÓN PARCIAL DE
HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

OTORGANTES: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del patrimonio
autónomo denominado FIDEICOMISO ENGATIVA FIDUBOGOTÁ S.A.,
INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S., ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS
S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO,
INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO #303 DEL
INTERIOR 4 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO
URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I - PROPIEDAD HORIZONTAL,
UBICADO EN LA CARRERA 116B #70A-54 INTERIOR 1 DE LA ACTUAL
NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1845837
CÉDULA CATASTRAL ETAPA I (En Mayor Extensión): 005670010100000000...
CÉDULA CATASTRAL ETAPA II (En Mayor Extensión): 005670010400000000...
CHIP ETAPA I (En Mayor Extensión): AAA0161MTBS
CHIP ETAPA II (En Mayor Extensión): AAA0161MRAW

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, donde está ubicada la NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuyo Notario Titular en
propiedad por concurso de méritos es JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE:
COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
CON SUBSIDIO, RENUNCIA A ACCIÓN RESOLUTORIA
Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO

IMPRESO EN BOGOTÁ POR LA EMPRESA EDITORA "EL BARRIO" S.A. - BOGOTÁ

7

DE FAMILIA NO EMBARGABLE

CAROLINA LOZANO OSTOS, quien dijo ser mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Usaquén, quien en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Primer Suplente del Presidente y representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (#3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá, autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (#3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que anexa para su protocolización, sociedad que para efectos del presente acto obra única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ENGATIVA - FIDUBOGOTÁ S.A., identificado con NIT 830.055.897-7, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable celebrado mediante escritura pública número tres mil seiscientos quince (#3.615) del veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Circulo de Bogotá, modificado mediante documento privado suscrito el veintiséis (26) de noviembre de dos mil diez (2010), quien en adelante se denominará LA VENDEDORA; -----

GLORIA INÉS MORALES VÉLEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.530.017 expedida en Medellín y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá y declaró que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Segundo Suplente y representante legal de la sociedad por acciones simplificada denominada INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S., con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del quince (15) de diciembre de dos mil nueve (2.009), registrada con matrícula mercantil número 01951125 e identificada con NIT 900.329.161-6, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización, sociedad que en su calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE Y APORTANTE, sociedad que a su vez actúa como Apoderada Especial de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., con domicilio principal en Bogotá, constituida inicialmente bajo el nombre de ARPRO LIMITADA ARQUITECTOS INGENIEROS, según escritura pública número cinco mil quinientos cuatro (#5.504) del dieciocho (18) de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, y posteriormente por escritura pública

166
15
10



número tres mil ochocientos tres (#3.803) del dieciséis (16) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Circuito de Bogotá, la sociedad se transformo de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., registrada con matrícula mercantil número 00109185 e identificada con

NIT 860.067.697-1, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización, en ejercicio del poder especial que le confirió su gerente y representante legal JOSÉ CARLOS MATAMALA SEÑOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.250.758 expedida en Bogotá, documento debidamente reconocido ante Notario Público que también anexa para su protocolización, y de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable, como CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN PARQUE ENGATIVA ETAPA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, y

JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.032.402.567 expedida en Bogotá D.C. y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente,

obrando en su propio nombre, y
INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.014.195.645 expedida en Bogotá D.C. y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente,

obrando en su propio nombre, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán LOS COMPRADORES,

MANIFESTARON que han celebrado el contrato de compraventa dando cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes, basado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que FIDUCIARIA BOGOTA S.A., celebra contrato de fiducia mercantil irrevocable con INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S., GESTIÓN LGD, S.A.S. y ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., mediante escritura pública número dos mil seiscientos diecisiete (#2.617) del veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Circuito de Bogotá, modificado mediante documento privado suscrito el veintiséis (26) de noviembre de dos mil diez (2010), con el cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado

ef

1

FIDEICOMISO ENGATIVÁ - FIDUBOGOTÁ S.A. -----

SEGUNDA: Que conforme al contrato de fiducia descrito en el numeral anterior, LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. concurrirá a otorgar las escrituras públicas de compraventa, únicamente para efectos de efectuar la tradición de los inmuebles y la sociedad INVERSIONES ARPRO PROVI S.A.S., concurrirá también en virtud de su calidad de FIDEICOMITENTE, sociedad que a su vez actúa como apoderada especial de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., conforme al contrato de fiducia mencionado en la consideración anterior. Basado en las anteriores consideraciones las partes celebran el presente contrato de COMPRAVENTA conforme a las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de LOS COMPRADORES el pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe que la primera tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, que hace parte del Conjunto Residencial denominado Urbanización Parque Engativa Etapa I - Propiedad Horizontal, que tiene su acceso por la Carrera Ciento Dieciséis B (116B) número setenta A - cincuenta y cuatro (#70A-54) Interior Uno (1) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá y que se individualiza de la siguiente manera -----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (#303)

INTERIOR CUATRO (4)

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1845837/

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0.5368% ✓

Se encuentra en el Piso Tercero (3º). Nivel +4,80 del Interior Cuatro (4) de la Primera Etapa del Conjunto Residencial denominado "Urbanización Parque Engativa Etapa I - Propiedad Horizontal", que tiene su acceso por la Carrera Ciento Dieciséis B (116B) número setenta A - cincuenta y cuatro (#70A-54) Interior Uno (1) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. Tiene una altura libre aproximada de dos metros con treinta centímetros (2,30 m). Tiene un ÁREA ARQUITECTÓNICA TOTAL aproximada de cincuenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (51,65 M²) y un ÁREA PRIVADA CONSTRUÍDA aproximada de cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (45,95 M²), distribuidas así:-----

Área Habitable: Tiene un ÁREA ARQUITECTÓNICA aproximada de cincuenta metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (50,09 M²) y un ÁREA PRIVADA CONSTRUÍDA aproximada de cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (44,64 M²), comprendida dentro del polígono formado por los puntos 19, 20, 21, 22, 23, y 19, punto de partida, conforme al plano de propiedad horizontal Ocho (PH 8). -----

(9)
17
12



Balcón: Tiene un **ÁREA ARQUITECTÓNICA** aproximada de un metro cuadrado con cincuenta y seis décimetros cuadrados (1,56 M²) y un **ÁREA PRIVADA CONSTRUÍDA** aproximada de un metro cuadrado con treinta y un decímetros cuadrados (1,31 M²), comprendida dentro del polígono formado por los puntos 24, 25, 26, 27, Y 24, punto de partida, conforme al plano de propiedad

horizontal Ocho (PH 8).

Por el NADIR linda con losa de concreto de dominio común que lo separa del Piso Segundo (2°).

Por el CÉNIT, linda con losa de concreto de dominio común que lo separa del Piso Cuarto (4°).

PARÁGRAFO PRIMERO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales que son de carácter estructural. Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la determinación del inmueble objeto del presente contrato por su área y linderos, éste se celebra considerándolo como cuerpo cierto para todos los efectos.

SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL. El Conjunto Residencial denominado Urbanización Parque Engativa Etapa I - Propiedad Horizontal fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de 2001, en los términos de la escritura pública número mil cuatro (#1.004) de fecha veinticinco (25) de Abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y Dos (42) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, el diez (10) de Mayo de dos mil doce (2012) al folio matriz de matrícula inmobiliaria número 50C-1845746, REFORMADO según consta en la escritura pública número mil quinientos dos (#1.502) del ocho (8) de Junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y Dos (42) del Circulo de Bogotá, debidamente registradas.

PARÁGRAFO: LOS COMPRADORES quedan en todo sujetos a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual de el bien especificado, adquieren el derecho sobre el bien común de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en el mismo, manifestando que conocen las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y especialmente se obligan desde la fecha de la presente escritura pública al pago oportuno de las cuotas de

ESTAMPADO EN SOLA VENTANA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ

7

-B-

administración que le correspondan según el coeficiente de copropiedad, ya sean fijadas en principio por el Administrador Provisional Delegado y posteriormente por sus Copropietarios y están obligados al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declaran conocer y aceptar.

TERCERA: LINDEROS GENERALES.- El Conjunto Residencial denominado Urbanización Parque Engativá Etapa I - Propiedad Horizontal se construye por etapas en un globo de terreno conocido como LOTE ÁREA ÚTIL PARQUE DE ENGATIVÁ ETAPAS I y II, que tiene su acceso por la Carrera Ciento Dieciséis B (116B) número setenta A - cincuenta y cuatro (#70A-54) Interior Uno (1) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con un área total aproximada de diecisiete mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (17.939,37 M²), que corresponde al polígono formado por los mojones V, U, U, T, S, R, X, S', R', H, P, N, L, M, C', C, U, V, B', D', E', G', B, D', C', Z', Y', X', W', A' y V, punto de partida, y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Entre los mojones V, U, U, T, S, R, X, S' y R', en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (35,40 m), trece metros con diez centímetros (13,10 m), catorce metros con cuarenta centímetros (14,40 m), diecinueve metros (19,00 m), cinco metros con noventa centímetros (5,90 m), cincuenta y dos metros (52,00 m), siete metros (7,00 m), cincuenta y dos metros (52,00 m), y treinta y un metros con diez centímetros (31,10 m), parte con ZONA DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO ETAPA II, ZONA DE CESIÓN PARA PARQUES ETAPA II, ZONA DE CESIÓN PARA VÍA LOCAL VEHICULAR (V-7), y ZONA DE CESIÓN PARA PARQUES ETAPA I

POR EL ORIENTE: Entre los mojones R', H, P, N, L, M, C', C, U y V', en línea quebrada y distancias sucesivas de diez metros (10,00 m), tres metros con diez centímetros (3,10 m), treinta y ocho metros con diez centímetros (38,10 m), cuatro metros con ochenta centímetros (4,80 m), veinte metros (20,00 m), dos metros con ochenta centímetros (2,80 m), sesenta y siete metros con veinte centímetros (67,20 m), y cuatro metros con diez centímetros (4,10 m), parte con ZONA DE CESIÓN PARA PARQUES ETAPA I y parte con HUMEDAL EL JABOQUE.

POR EL SUR: Entre los mojones V', B', D', E', G', B, D', C', Z', Y', X', W' y A', en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros con noventa centímetros (2,90 m), dieciséis metros con cincuenta centímetros (16,50 m), cinco metros (5,00 m), veintiocho metros con diez centímetros (28,10 m), noventa centímetros (0,90 m), nueve metros con sesenta centímetros (9,70 m), nueve metros con treinta centímetros (9,30 m), cinco metros con cincuenta centímetros (5,50 m), catorce metros (14,00 m), quince metros (15,00 m), once metros con veinte centímetros (11,20) y diecinueve metros con veinte centímetros, con HUMEDAL EL JABOQUE.

5.2. La suma de OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.034.000) moneda legal colombiana, con el producto del subsidio para vivienda del que trata la Ley 3ª de 1.991 y el Decreto 975 de 2.004, adjudicado el día diecinueve (19) de Abril de dos mil once (2.011) por la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y que la mencionada Caja girará a favor de LA SOCIEDAD VENDEDORA según lo previsto en el artículo 49 del Decreto 975 de 2.004 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

5.3. El saldo, es decir la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) moneda legal colombiana, con el producto de un crédito que el BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante denominado simplemente DAVIVIENDA le ha aprobado a LOS COMPRADORES, con garantía hipotecaria de primer grado sobre la unidad privada objeto de este contrato de compraventa, en los términos y condiciones expresados en el contrato de Hipoteca que se celebrará más adelante en este mismo instrumento, crédito que será liquidado, una vez sea entregada a DAVIVIENDA la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS COMPRADORES y LA SOCIEDAD VENDEDORA expresa e irrevocablemente autorizan a DAVIVIENDA para que el crédito que le ha sido otorgado a LOS COMPRADORES sea aplicado, en la fecha de su liquidación, a las obligaciones que LA SOCIEDAD VENDEDORA tiene contraídas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo autorizan que si en dicha fecha, no existieran obligaciones a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en la prorrateo correspondiente a la unidad privada objeto de compraventa, el producto del crédito sea girado y entregado a LA SOCIEDAD VENDEDORA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo, LOS COMPRADORES pagarán a LA SOCIEDAD VENDEDORA, desde la fecha de la presente escritura y hasta la fecha de liquidación del crédito, de manera anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, intereses corrientes liquidados a la tasa máxima autorizada para las operaciones bancarias. En caso de mora estos intereses serán el máximo permitido para el efecto en las operaciones bancarias.

La mora en el pago de los intereses, dará derecho a LA SOCIEDAD VENDEDORA para exigir el pago inmediato de lo adeudado con sus intereses, sin perjuicio de sus demás derechos, facultades y acciones.

Si por cualquier circunstancia, DAVIVIENDA no desembolsa el crédito, LOS COMPRADORES se constituirán en deudores de LA SOCIEDAD VENDEDORA y expresamente así lo declaran y lo aceptan, quien podrá hacer exigible ejecutivamente la obligación, sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, por



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

169
24

CONSTANCIA

Teniendo en cuenta las circunstancias de emergencia de salubridad decretada por el Gobierno Nacional el 17 de marzo del presente año mediante el decreto legislativo 457 de 2020. "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público" decreta el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, razón por la cual, la alcaldía local de Engativá suspendió el trámite de todas las diligencias de auxilio de despachos comisorios asignados, hasta tanto no sea superada la emergencia sanitaria o el Gobierno Nacional o Distrital dispongan las acciones administrativas correspondientes.


ELDA LUCIA BARRIOS LUJÁN

Auxiliar administrativa despachos comisorios Alcaldía Local de Engativá

Proyectó: Elda Lucía Barrios Luján

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD - F074
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página principal de Micro... x Archivos - OneDrive x relación comisiones actua... x Correo John Jairo Castro P... x CIRCULAR INFORMATIVA... x Sistema de Gestión Doc... x 20195010237662 x + - x

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQ%ADYyYmZjZ1g2LWE4NDgtNGQ4ND5NWVjLWQzNmNkODAzMQAQAALv6NCY4XWSEj3s2RIGMsUK3D

Outlook

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpia Mover a Categorizar Posponer Deshacer

despacho comisorio 4715-19

Para firma -Jhon Castro

Hoy

postmaster despacho comisorios 47... 10:50
 The original message was received at Fri...

Microsoft Outlook despacho comisorio 4... 10:45
 No se pudo entregar el mensaje a acard...

Microsoft Outlook despacho comisorio 4... 10:43
 No se pudo entregar el mensaje a acard...

Comunicaciones SDG ¡Ojo, mañana jornada de ... 9:08
 Comunicaciones SDG Secretaría Distrital ...

Ayer

JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUE Radicado 2020601011... Jue 17:51
 Buenas tardes Debo estar atento escribie...

Guillermo Díaz Citación diligencias co... Jue 17:43
 Doctor JOHN JAIRO CASTRO Abogado D...

Comunicaciones SDG ¡Tienes hasta el 30 de se... Jue 17:13
 Comunicaciones SDG Secretaría Distrital ...

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion S... Solicitud información ... Jue 16:58
 Buen día. Por medio del presente se le i...

Office 365
 despacho comisorio 4715-19
 39 KB

No se pudo entregar el mensaje a acardenasl@cobranzasbeta.com.

La configuración de seguridad o las directivas de cobranzasbeta.com han rechazado el mensaje.

jalro.castro Office 365 cobranzasbeta.com
 Remitente Acción necesaria
 infracción de seguridad o directivas

Solución
 El servidor de correo del destinatario no acepta su mensaje porque parece infringir su configuración de seguridad o de directivas. Consulte el **error detectado** siguiente para ver si puede determinar el motivo del bloqueo. Después, intente una o varias de las siguientes acciones:

- Si el error menciona problemas con SPF, DKIM o DMARC, reenvíe este mensaje a su administrador de correo para obtener ayuda.
- El servidor de correo del destinatario puede sospechar que su mensaje es correo no deseado. Siga las instrucciones de este artículo: [Prácticas recomendadas para remitentes de correo electrónico](#). Después vuelva a enviar el mensaje.
- Si el error sugiere que el mensaje es demasiado grande, intente reducir el tamaño de los datos adjuntos. Si eso no es posible, coloque el archivo en una ubicación de almacenamiento en la nube accesible públicamente, como OneDrive. A continuación, agregue un vínculo al archivo en el mensaje y vuelva a enviar el mensaje.

Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por...

18/9/2020

Correo: John Jairo Castro Pinto - Outlook

HO

23

despacho comisorios 4715-19

John Jairo Castro Pinto <jairo.castro@gobiernobogota.gov.co>

Vie 18/09/2020 10:49

Para: notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Cordial saludo

De manera muy respetuosa, le comunicamos que le día 21 de septiembre del año en curso, se llevará a cabo la diligencia secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1845837, UBICADO EN AL CARRERA 116a No. 70a- 76 INTERIOR 4 APARTAMENTO 303, en virtud de lo ordenado por el Juzgado 13 Civil municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. mediante despacho comisorio 4715-19, en mencionado despacho comisorio está inmerso en el proceso 11001-40-03-058-2018-00953-00 y como partes del mismo: Davivienda S.A. contra INGRID MARILYN CASTRO JUAJINOY y JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO. Juzgado de origen 58 Civil municipal.

En razón a lo anterior, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Engativá, ubicada en la calle 71 No. 73a - 44 Área de despachos comisorios, con el fin de dar auxilio al despacho comisorio antes descrito., segundo piso, a las 8am.

De otro lado, es prudente hacer recordatorio de las medidas de bioseguridad de quienes participarán en la diligencia; usar los elementos de protección personal como: tapabocas, (traje antifluidos), gafas o careta y alcohol o el gel antibacterial. Esto en concordancia con lo preceptuado en la resolución 1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el decreto Legislativo 1168 de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*" y el decreto 193 de 2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad*".

Cordialmente;

John Jairo Castro Pinto

Abogado Despachos Comisorios

Alcaldía Local de Engativá

24

SEÑOR: Alcalde y/o Profesional Embargado - Engativá.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE _____
Y/O INSPECTOR DE POLICIA _____
E: S. D.

REF DESPACHO COMISORIO NUMERO 14715
JUEZ DE ORIGEN: 13 CM Ejecución
DEMANDANTE: Blanca Dávila
CLASE DE PROCESO: Hipotecario
DEMANDADO: Ingrid Marilyn Castro Juajinoy
RAD: 18-593-00

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 28.541.624 expedida en Ibagué y T.P. No. 305066 del Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente escrito, sustituyó el poder a mi conferido al Dr(a). **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO**, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 39762255 expedida en expedida en Fontibón; abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero 103.178 Del C. S de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro y de todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por ese Despacho.

De igual forma se le confiere la facultad para que se notifique del auto que fijo la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Angelica Cardenas L
ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C.C. 28.541.624 De Ibagué
T.P. 305066 del C.S. de la J.

Acepto,

Dora Cecilia Dotor

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
C.C No. 39762255 expedida en Fontibón
T.P No. 103.178 del C.S. de la J.

docecizo04@yahoo.es
celular: 312-4825867

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Angelica de P. Lora Cardenas Labrador quien exhibió la C.C. No. 28541624 de El Bague y T.P. No. 305065 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Asociación de Usuarios de las L es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **20 SEP 2019**

MUELLA DEL DERECHO

FIRMA

Autorizó el reconocimiento




REPÚBLICA DE COLOMBIA

José Miguel Rojas C.

NOTARIA

19

BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

José Miguel Rojas C.

NOTARIA

19

BOGOTÁ D.C.



258

Es seguro | https://www.sesjudicial.gov.co/443/.../Consulta.aspx?no=7da042-470b-e611-8111-07056b1b17bd-e1a2b4e7-300e-e611-807d-00505617793f&no=0050561b-340b-e611-807d-07056b1...

Número de Documento	7879K335	Tipo de Documento	CEDULA DE CIUDADANIA
Nombre	FABIO ANDRES	Apellido	CARDENAS CLAUDIO
Departamento Inscripción	BOGOTA	Municipio Inscripción	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	29/05/1978	Dirección Oficina	CALLE 21 # 8-42 OFI 300
Ciudad Oficina	BOGOTA	Teléfono 1	3112804993
Celular	3117004593	Correo Electrónico	RUGAUSICA@HOTMAIL.COM
Estado	ACTIVO		

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Selección	Estado	Operación
SECRETARIES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 de 1 registros			

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Selección	Estado	Operación
SECRETARIES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 de 1 registros			

Escriba aquí para buscar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Ref. No. 11001 40 03 058 2018 00953 00

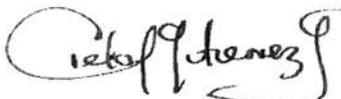
Sea lo primero, advertir que atendiendo al cierre de atención presencial en las instalaciones judiciales por la situación de salubridad pública nacional, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se agrega a autos el despacho comisorio obrante a folios 157 a 171 del Cuaderno Principal (en copia), a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término anterior, ingrésese al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda respecto a los folios 154 a 156 del Cuaderno 1.

NOTÍFIQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>22</u></p> <p>Fijado hoy <u>16 FEB 2021</u> a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.
7. DEGRACHO

04

02 MAR 2021

Al Señor/a Defensor(a) Judicial del Estado
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10.5 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 058 2018 00953 00

Del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante, correspondiente al inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$123.664.500,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 35

Fijado hoy 10 MAR 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

LOTUS-53424

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA DAVIVIENDA S.A. CONTRA
JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO-INGRI MARI CASTRO JUAJINOY
EXP No 2018-00953
ASUNTO: FECHA DE REMATE**

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicitó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Sírvase proceder de Conformidad,

Del señor Juez,

Angelica Cardenas L.

**ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué
T. P. No. 305066 C.S. de la J
FERNANDA**

125

**RADICADO 2018-00953 MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONATTAN FABIO PAREDES CAICEDO-INGRI MARI CASTRO JUAJINOY**

Angelica Del Pilar Cardenas Labrador <acardenasl@cobranzasbeta.com.co>

Mié 24/03/2021 11:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; IEJ07@i...mail.com <IEJ07@hotmail.com>; FERNANDA CRIOLLO <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (156 KB)

L- 53424 MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE..pdf;

Buenos días Sr Juez

Por medio de la presente me permito allegar memorial solicitando fecha de remate dentro del proceso de:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DE MÍNIMA CUANTÍA DAVIVIENDA S.A. CONTRA JONATTAN FABIO PAREDES
CAICEDO-INGRI MARI CASTRO JUAJINOY
EXP No 2018-00953**

Cualquier inquietud sera Atendida

Cordialmente,

Angélica Del Pilar Cárdenas Labrador
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65 de Bogotá
acardenasl@cobranzasbeta.com.co
Tel: 2415086 Ext 3944

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 17 APR 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB 1 memo



176

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSK5MOTZDMzJJMzIPSjCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Ref. No. 11001 40 03 058 2018 00953 00

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 10:00 a.m. del 10 de JUNIO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la TOTALIDAD del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1845837 legalmente embargado (Fl. 131), secuestrado (Fl.172) y avaluado (Fl. 173) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]
 OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
 Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 85

Fijado hoy 11 5 ABR 2021 a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutiérrez González]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional Universitario Grado 12